

Defender los derechos humanos en México: La represión política, una práctica generalizada

Informe junio de 2014 a mayo de 2015



Primera edición: 2015



Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ

Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México

Diseño de interiores y portadas: Argelia Ayala y Nicolás Moreno

Fotografía de portada e interiores: Amaranta Marentes

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC., ACUDDEH
Calle Volcán Kirishima Lt.6 Mz.4, Delegación Tlalpan, México DF; Colonia el Mirador III sección,
CP. 14449
www.acuddeh.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta

Defender los derechos humanos en México: La represión política, una práctica generalizada - Informe junio de 2014 a mayo de 2015 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México

Contenido

Introducción	5
Metodología	9
Criterios para la conformación de las bases de datos	9
Fuentes	11
Contexto de los casos documentados	13
Mecanismos del Estado mexicano actual	15
a) Estrategia de control social de la población	16
b) Estrategia de represión política.....	17
Violaciones de derechos de humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos	19
Definiciones básicas	21
Antecedentes	27
Datos duros	28
Conclusiones	47
Detenciones arbitrarias	49
Definiciones básicas	51
¿Qué es una detención arbitraria?	52
Fundamentos de instancias internacionales y nacionales.....	54
Antecedentes	54
Datos duros	55
Conclusiones	69
Tortura	73
Ejecuciones extrajudiciales	75
Definiciones básicas	77
¿Qué es una ejecución extrajudicial?.....	77
Fundamentos de instancias internacionales y nacionales.....	79
Antecedentes	79
Datos duros	80
Conclusiones	86

Desaparición forzada	89
Definiciones básicas	91
Antecedentes	94
Datos duros	97
Ayotzinapa: el terror contra el movimiento social	99
La ley General contra la desaparición forzada: una exigencia no escuchada	102
Posicionamiento respecto a la necesidad de legislar una Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas por parte de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada	102
Conclusiones	117
 Atención psicosocial de personas defensoras de los derechos humanos, víctimas de represión por motivos políticos	119
Antecedentes	119
Datos duros	123
Conclusiones	126
 Conclusiones generales	127
 Recomendaciones generales	129
Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos	129
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos: ..	132
Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:	133
Con respecto a los casos de desaparición forzada	134
 Anexo 1	137
¿Qué son los derechos humanos?	137
 Anexo 2	145
¿Cómo podemos ser monitores de derechos humanos?	145
 Anexo 3	159
Los derechos humanos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos	159
 Glosario	161
 Siglas y claves asignadas en las tablas	162

Introducción

UNA VEZ MÁS, Y EN MEDIO DE UN AÑO que ha resultado lamentable para el movimiento social y para la defensa de la vida digna, el trabajo de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada arroja las cifras que presentamos en este informe que da cuenta de las agresiones, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas en contra de las personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron en el periodo que va del primero de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015 en México. Con ellas se puede apreciar, a simple vista, que al mismo tiempo que se profundizan las políticas neoliberales que despojan a la población de las mínimas condiciones de vida digna, se masifica el uso de estrategias dirigidas a intentar aniquilar e inhibir el derecho humano a la protesta.

Con el objetivo de presentar no sólo las cifras sino la interpretación que éstas suponen hemos organizado el informe de la siguiente manera.

En primer lugar hemos colocado un pequeño marco contextual en el que se presentan, de manera resumida, los elementos que describen la realidad en medio de la cual ocurren las violaciones a los derechos humanos (VDH) a las que hacemos referencia, con el objetivo no sólo de detallar el contexto, sino de poder resaltar algunos elementos que nos ayuden a entender las razones y finalidades que provocan estos hechos, pero también los patrones que permanecen y cambian con respecto al sistemático actuar represor del Estado.

Ya en el apartado que respecta a los casos documentados, aparecen primero los datos de las diversas agresiones que sufren las personas defensoras de los derechos humanos por el trabajo de denuncia y defensa que cotidianamente realizan; le sigue la presentación de los casos en los que se utilizó

el mecanismo de detención arbitraria; después aparecen los casos de ejecución extrajudicial, en seguida están los casos de desaparición forzada y, finalmente, los casos de atención psicosocial a personas víctimas de la represión política. En cada apartado no sólo se define el mecanismo particular del que se está hablando, sino que se presenta un breve contexto de su uso en el país para, luego, hacer la descripción detallada de la manera en la que se ha comportado su uso en el periodo que compete a este informe.

Después aparecen unas breves conclusiones y las recomendaciones que el Estado mexicano debiera implementar para atender las graves VDH que se cometen en contra de aquellos que se organizan para defender el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Podemos adelantar que en el periodo que abarca este informe hubo un aumento considerable en el uso de la modalidad de comisión para perpetrar las agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos, que lo que más enfrentan es hostigamientos y ataques; mientras que la detención arbitraria muestra una tendencia al aumento en su uso con la especificidad de que la mayor parte de las personas que sufren de este mecanismo no serán presentadas ante un Ministerio Público (MP), sino que son soltadas luego de haberlas “paseado” e intimidado en la patrulla o son presentadas, pero no se les configurará ningún delito. Mientras que en los casos de ejecución extrajudicial (cuya tendencia de uso se mantiene) y desaparición forzada (cuya tendencia de uso se disparó) muestran que estas graves VDH se cometen en medio de operativos en los que se despliega el uso coordinado de grupos paramilitares y de fuerzas oficiales del Estado. Como ya habíamos advertido desde el año anterior, estas tendencias generales nos hacen pensar que hay y habrá mayor impunidad respecto al actuar de las fuerzas represivas del Estado, pues aunque recurren a la aquiescencia, prefieren utilizar a actores claramente identificados como parte del mismo para perpetrar las VDH.

Nos pareció que sigue siendo importante mostrar las diferencias que este año supone frente a las estrategias que se desplegaron durante el sexenio panista, debido a ello seguirán apareciendo gráficas que nos permitan comparar el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (FCH) con lo que va del sexenio de Enrique Peña Nieto (EPN), ya que consideramos que tales contrastes permiten apreciar con mayor claridad las características con las que el Estado reprime actualmente. En segundo lugar hemos intentado que en cada uno de los apartados se haga énfasis en destacar si hay o no cifras y tendencias

que se disparen luego del caso Ayotzinapa, debido a que es evidente que es éste un caso prototípico en el que se muestran todas y cada una de las VDH que documentamos en este informe y que ha marcado ciertos cambios dignos de analizar en la estrategia de represión política que enfrentamos, cuya finalidad fundamental es, por un lado, extender a un mayor número de organizaciones políticas y sociales, que conforman el conjunto del movimiento social, los ataques que se perpetran en su contra (hacerlos más masivos) y, por el otro, hacer más certeros esos ataques, es decir que éstos cumplan con el objetivo de desorganizar, desmovilizar y/o aniquilar a personas o incluso organizaciones completas.

En los anexos del informe hemos colocado algunos materiales que, de acuerdo con el análisis que arrojan las cifras presentadas, consideramos que son útiles: hemos puesto las definiciones generales de qué son los derechos humanos y su defensa desde una concepción iushistórica, con el objetivo de que se comprenda a cabalidad que la lucha organizada por condiciones mínimas de vida digna implica la defensa de los derechos humanos. También hemos puesto algunos elementos generales que muestran cómo se ha de hacer una documentación básica y oportuna de las VDH y hemos complementado este material con otro que muestra y explica cuáles son los derechos humanos que tienen las víctimas y sus familiares luego de haber sufrido VDH. Al final aparece el glosario de las siglas de los nombres de grupos y organizaciones y la lista de claves y siglas que hemos asignado a grupos y organizaciones (lo que ayuda a leer con más claridad las tablas de víctimas).

Con este material no sólo pretendemos visibilizar las graves VDH que ocurren en México contra las personas que se atreven a organizarse y defender sus derechos, también intentamos contribuir en el fortalecimiento de las organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos para que puedan seguir cumpliendo con el valioso trabajo que hacen, pero con acceso a más herramientas que les permitan disminuir el riesgo y los ataques que esto les implica. Quizá lo más importante es que, con este esfuerzo de documentación, intentamos hacer un aporte, aunque modesto, para insistir en el hecho de que no podemos olvidar que las víctimas de las que da cuenta este informe no son sólo cifras: son hermanos, padres, hijas, estudiantes, amigos y compañeros... a los que otras personas estiman, esperan, extrañan o lloran. No sólo se trata de recordarlas y reivindicarlas como los sujetos individuales que son (con todos los proyectos y sueños que eso implica), sino como parte

de los proyectos sociales y organizativos a los que pertenecían y que, en todos los casos, se han comprometido con la lucha por obtener un país mejor. Recuperar esa historia social, insistir en que no es resultado de hechos aislados ni de “accidentes” y develar las estrategias, sistematicidad e intencionalidad con que se cometen estas VDH es parte de nuestro aporte en la larga lucha por memoria, verdad, justicia y reparación integral.

Metodología

LA METODOLOGÍA QUE SE HA UTILIZADO para la recuperación de los datos que aparecen en este informe es, en esencia, la misma de informes anteriores. Sin embargo, la exponemos aquí con el objetivo de dar claridad sobre la procedencia de la documentación. Antes que nada es importante advertir que el conjunto de documentaciones que hacen posible este informe proviene de tres grandes esfuerzos: respecto al registro de las agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos, es resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH; mientras que el tema de desaparición forzada ha sido aportado por el trabajo de las organizaciones que conforman la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria y ejecución extrajudicial provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad¹ del Comité Cerezo México.

En los tres casos se ha trabajado bajo las mismas metodologías de obtención y análisis de datos, mismas que a continuación resumimos.

Criterios para la conformación de las bases de datos

Los datos que presentamos en este informe con respecto a los mecanismos de represión que nos interesan son sólo aquellos que cumplían con los siguientes criterios:

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos u organizaciones sociales, mientras que el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano, y los

¹ <http://www.vientodelibertad.org>

hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto se debe a que las organizaciones que aportaron información para este informe trabajan sólo con casos de VDH en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto implica que en el país existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, agresiones y ejecución extrajudicial en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política.

- Con respecto al criterio anterior, la única excepción la constituyen los casos de los injustamente presos asociados a motivos políticos, que son personas que han sido víctimas de detención arbitraria tan sólo por encontrarse en el lugar “equivocado” en medio de represiones masivas. Pese a que no cumplen todos los criterios, mantenemos estos datos debido a que permiten visibilizar los altos costos que implican las detenciones y represiones masivas, no sólo para las organizaciones sociales y de derechos humanos, sino para la población en general. Asimismo, hay que precisar que los presos políticos, si bien son parte del movimiento social, no son personas defensoras de derechos humanos en tanto que usan la violencia como método principal de lucha.
- Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil, se determinó que los actos representaban una VDH por aquiescencia debido al patrón con el que se cometió el hecho. En ese sentido, los casos que aparecen en este informe en la modalidad de aquiescencia son sólo aquellos en los que el análisis permite afirmar que se cumple con el criterio de que sean VDH.
- A diferencia de otros años, en este informe el apartado que contiene los datos de presos por motivos políticos consiste más en una documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, ya que desde el año pasado aparecen muchos casos de detenciones arbitrarias que no derivaron en consignación o proceso jurídico alguno. En este apartado, además, se agregó, como un elemento a destacar en el análisis, la visibilización de los casos en los que las víctimas de las detenciones arbitrarias alegaron tortura durante los hechos.

Las bases de datos de los casos presentados en el periodo que abarca este informe son presentadas en tablas al final de cada uno de los apartados. Es importante advertir que, para evitar que las tablas fueran muy largas, utilizamos las siglas o abreviaturas de los nombres de las organizaciones (mismas que se pueden consultar en el glosario que aparece al final), en los casos en los que las organizaciones o grupos no usan siglas o abreviaturas, tuvimos que asignar una clave o sigla. La lista de estas asignaciones aparece al final del glosario.

Fuentes

Todas las fuentes que nutren este informe son públicas: medios masivos y alternativos de comunicación, páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa y declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma. Como cada año, advertimos que esto implica que es posible que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación con los que trabajamos, no aparezcan en el informe en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que encontramos en estas fuentes se realiza (en algunos casos) un trabajo de documentación periodística y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

Contexto de los casos documentados

LOS CASOS QUE SE DOCUMENTAN EN ESTE INFORME, sumados a los muchos otros casos de graves VDH que han ocurrido recientemente en el país, muestran que el proceso de configuración del Estado mexicano como un estado que viola constantemente las condiciones de vida digna, represor de las libertades democráticas y que usa el terror contra la organización y protesta social no sólo se mantiene, sino que se perfecciona cualitativamente.

La reacción conservadora para enfrentar la profunda crisis económica del sistema capitalista despliega dos estrategias fundamentales: 1) la profundización de las políticas neoliberales que intentan, por medio del arrebato y el despojo, no sólo apropiarse de los recursos naturales y el territorio de comunidades enteras para ponerlos a la venta, sino eliminar los derechos humanos que protegían la vida digna de la población en general, con el fin de abaratar los costos de la producción; y 2) el uso del narcotráfico y la economía criminal como una manera de abaratar los costos de producción y, por tanto, de garantizar la obtención de mayores ganancias.

Lo que en la Sentencia Final del Tribunal Permanente de los Pueblos, Capítulo México, fue expresado de la siguiente manera:

[...] el sistema político utiliza un esquema de violencia política institucional para imponer políticas que responden al interés de una minoría, y que atacan, en sus distintos aspectos, los derechos y los intereses de grandes sectores de su población. Lo que no se conoce con suficiente claridad fuera de México, salvo en las instancias de protección de derechos humanos, es la frecuencia con que amenazas, agresiones, asesinatos, desapariciones, torturas, apropiación de tierras y desplazamientos forzados golpean a quienes tratan de defender sus derechos y a quienes

lideran las resistencias. Y que, más allá del habitual recurso de la violencia opaca del narcotráfico, es el conjunto de las instituciones del Estado mexicano, en todos sus niveles, el que, por acción o por omisión, planifica, impulsa y contribuye a mantener este patrón de conducta [...] surge un cuadro de situación que refleja la innegable responsabilidad del aparato estatal mexicano en todos sus niveles con los delitos y violaciones denunciadas y su absoluta colusión con los intereses del capital transnacional, con las políticas de los Estados Unidos de América e incluso con el funcionamiento e intereses de numerosas organizaciones criminales.²

Estas estrategias con las que se da respuesta a la crisis solucionan el problema tan sólo para una minoría de la población, al mismo tiempo que agravan las condiciones de vida de la mayoría, lo que, como consecuencia, genera descontento y la necesidad de recurrir a la organización y al ejercicio del derecho humano a la protesta. Todo esfuerzo organizativo de esta naturaleza atenta contra el proyecto para enfrentar la crisis y, por tanto, pone en riesgo intereses económicos, a lo que el Estado responde con estrategias que le permiten evitar y frenar estas reacciones de descontento e invisibilizar y aniquilar las que ya existen. Para ello recurre a estrategias de control social, estrategias de represión política y estrategias de contrainsurgencia. Todas ellas se caracterizan por desplegar acciones e instrumentos que, a la sistemática violación de los derechos humanos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), suma las graves VDH civiles y políticos.

Durante el sexenio panista, existieron estos tres niveles de estrategias represivas, sin embargo sus características particulares eran distintas, en tanto que los tres estrategias dependieron, fundamentalmente, de una supuesta guerra contra el narcotráfico (un enemigo interno creado) que sirvió para mostrar como naturales los “daños colaterales” o “los ataques en contra de la población en general”, que, en varios casos, disfrazaron los ataques dirigidos en contra de las personas defensoras de derechos humanos como un ajuste de cuentas entre criminales.

² Tribunal Permanente de los Pueblos, *Libre comercio, violencia, impunidad y derechos de los pueblos en México (2011-2014)*. Audiencia final Ciudad de México, 12 al 15 de noviembre de 2014, Sentencia, México: edición electrónica, pp. 26 y 27, consultado en <http://www.tppmexico.org/wp-content/uploads/2014/11/Sentencia-final-TPP-Cap%C3%ADtulo-M%C3%A9xico.pdf> el 11 de junio de 2015.

Mecanismos del Estado mexicano actual

A la profundización de las políticas neoliberales y a una política que permite a grupos criminales actuar en contra de la población sin costo alguno, se suman otros mecanismos de los que ya antes habíamos hablado y que siguen estando presentes en las características con las que actúa el Estado mexicano. La militarización institucional y de la vida social implica una amplia presencia de fuerzas armadas del Estado en el territorio nacional, pero también incluye que haya funcionarios militares en puestos civiles, a lo que se suma el hecho de que ser un miembro activo de las fuerzas armadas se convierte en la única opción legal de mejorar las condiciones de vida para amplios sectores de la población. También sigue estando presente el uso del paramilitarismo como la mano siniestra del Estado, mismo que sigue actuando en tres modalidades: la primera es cuando el Ejército o la Marina se quita los uniformes oficiales y, en coordinación con el narcotráfico, actúa en contra de la población civil. La segunda es cuando los paramilitares están constituidos por desertores del Ejército o la Marina y su fuente de financiamiento es, directamente, el narcotráfico. La tercera, cuando militares o mercenarios entrenan a población civil para que ésta cometa los crímenes en contra del resto de la población. La criminalización de las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales se sigue realizando, al igual que la creación de un marco jurídico de excepción por medio del cual se legaliza el despojo de las condiciones de vida digna de la población, se restringe o delimita el ejercicio de los derechos humanos y se legalizan las prácticas violatorias de los derechos humanos.

Entre los cambios fundamentales que se pueden observar, debemos decir que los medios de comunicación han dejado de funcionar como propagadores de un parte de guerra (papel que cumplieron en el sexenio de Calderón) y más bien se han utilizado para campañas de estigmatización y criminalización de las personas defensoras de derechos humanos de derechos humanos, al mismo tiempo que guardan silencio ante las graves VDH que el Estado comete en contra de la población. También es pertinente decir que la campaña de criminalización que se desplegaba en contra de toda la población se mantiene, pero se vuelve mucho más específica y violenta en contra de personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales y, en muchos de los casos, se especializa más contra ciertos sectores de éste. Lo mismo

ocurre con la creación de un enemigo interno, en tanto que se ha abandonado la campaña del narcotráfico como enemigo interno (pues con ella ya se ha normalizado la campaña de control social contra la población en general), ahora la campaña que crea un enemigo interno se concentra más en configurar a quienes protestan y defienden la vida digna como un enemigo interno de la nación. Asimismo, en muchos de los casos que se documentaron, lo que tenemos es el uso de las fuerzas armadas del Estado trabajando en coordinación con paramilitares para atacar al movimiento social. Finalmente estos cambios suponen que el Estado sigue recurriendo al terror como una forma para controlar a la población, pero ha masificado y comienza a normalizar el uso de ese terror contra el movimiento social.

a) Estrategia de control social de la población

En lo que hemos podido observar del periodo priista, se hace evidente que la estrategia de control social contra la población en general se mantiene: el Estado, por medio de sus omisiones, permite que grupos criminales actúen impunemente en contra de la población en general. Femicidios, asesinatos violentos, asaltos, secuestros, intimidaciones ocurren con cotidianidad, lo que acelera la descomposición del tejido social como un mecanismo preventivo, en tanto que una sociedad atemorizada difícilmente se organiza debido a que los lazos del tejido social quedan aniquilados ante el uso de los grupos criminales para mantenerla en esta situación. La omisión e impunidad con que el Estado actúa frente a estos hechos le trae otra ganancia: la de poder justificar el mantenimiento de la militarización institucional y de la vida social con fines también de control social. Uno de los cambios fundamentales en la estrategia de control social que ha desplegado el gobierno priista consiste en el uso abierto de elementos del Ejército o de las policías para las labores de limpieza social (que también generan control social), mientras que durante el periodo de la guerra contra el narcotráfico, las acciones de limpieza social eran achacadas al crimen organizado, actualmente estas acciones son cometidas por el Estado y son legitimadas bajo el discurso de que ocurrieron como consecuencia de un enfrentamiento. Estas labores de limpieza social no sólo cumplen con las funciones de control social: normalizan graves VDH e introducen lentamente la idea de que existen grupos que merecen ser tratados de esa manera, perfeccionan el actuar violatorio de los derechos hu-

manos de las fuerzas armadas del Estado al mismo tiempo que afianzan la idea de impunidad. A diferencia del periodo panista, en la estrategia de control social no existe la creación de un enemigo interno en específico, aunque las acciones aparecen justificadas bajo la estrategia de seguridad nacional.

b) Estrategia de represión política

Con respecto a la estrategia de represión política es ahí en donde se perfila la construcción de un enemigo interno que comienza a volverse más selectivo que en el sexenio anterior. Si antes el enemigo interno era el crimen organizado y cualquiera podía ser un delincuente, en este sexenio el enemigo interno se va volviendo más específico: todos aquellos que se oponen al Pacto por México y al paquete de reformas y que, de acuerdo con el discurso de las autoridades, intentan desestabilizar el progreso del país por medio del uso de la violencia y violando los derechos humanos de los otros³. Si bien no han utilizado un nombre específico, esta descripción señala, como enemigo interno, de manera más directa y selectiva al movimiento social en su conjunto, a la disidencia política. Diríamos que existe, actualmente, una especialización selectiva en la construcción del enemigo interno y que se mantiene el uso del terror para combatirlo. En la estrategia de represión política aparece el mecanismo de la criminalización de los disidentes políticos, el uso del paramilitarismo en acciones coordinadas con los policías y militares, lo que, si se suma a las modificaciones al marco jurídico y al silencio de los medios de comunicación, permite que aparezcan como naturales los ataques en contra de los opositores políticos. Estos ataques tienen por objetivo normalizar y especializar el uso de ese terror contra personas defensoras de derechos humanos y luchadores sociales, a quienes, como antes, se ataca de manera selectiva, pero bajo estrategias masificadas, de amplias dimensiones, en las que operan fuerzas estatales y paramilitares, el objetivo consiste en norma-

³ Como ejemplo de esto se puede consultar el resumen del discurso de Osorio Chong y del gobernador de Morelos que fue publicado el 14 de noviembre de 2014 en *Excelsior* (Tonantzin, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/11/14/992276>, consultado el 19 de junio de 2015, ejemplo similar es el de cuando Osorio Chong declaró “que el diálogo con los maestros disidentes no está roto, pero que no permitirán que se violen los derechos de terceras personas. Asimismo, Osorio Chong reiteró que, aunque las exigencias de la CNTE sea revocar los artículos 3 y 73 de la Constitución, ‘la reforma educativa no va a dar marcha atrás’” (ADNPolítico, 13 de septiembre de 2013, <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/09/13/segob-operativo-profesional-y-apegado-a-derechos-humanos>, consultado el 19 de junio de 2015).

lizar y volver legítimos estos actos. Además, la estrategia de represión política, también genera mayor temor en la población en general.

Como hemos visto, los mecanismos a los que recurre el Estado para reprimir a la población siguen siendo los mismos, aunque en algunos de ellos se han operado algunos cambios que, al trabajar en conjunto, suman a la ya de por sí deplorable situación de despojo sistemático de las condiciones de vida digna, al miedo y temor infligido por la estrategia de control social una estrategia mucho más selectiva, especializada y masificada en contra del movimiento social en general. Estrategia que se acompaña de una serie de mecanismos que buscan convencer a la población de que las personas defensoras de derechos humanos implican un riesgo para el progreso del país, que “atentan contra los derechos humanos de la población” y que, por tanto, es justo, natural, legal y legítimo que se les ataque y aniquile.

Violaciones de derechos humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos



Definiciones básicas

LA NULA DIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO sobre quiénes son defensores de derechos humanos ha generado una concepción restringida de la labor que realizan los defensores y de quién es un defensor de derechos humanos; en nuestro trabajo de documentación nos hemos encontrado que mucha gente identifica como defensores de derechos humanos únicamente a los servidores públicos adscritos a una comisión de derechos humanos institucional; la mayoría de víctimas no se reconoce a sí misma como defensora de los derechos humanos, es por ello que, en el inicio de nuestros informes, insistimos en repetir quiénes son las personas defensoras de derechos humanos desde el marco internacional y regional de los derechos humanos.

Por lo anterior, nuevamente recuperamos varios conceptos que todo el conjunto de la sociedad debiera tener claros. Son definiciones y obligaciones que no inventó ACUDDEH y que se encuentran en documentos oficiales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Primero, recordemos cuáles son las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos:

- **Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.⁴

⁴ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?*, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No. 1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad, marzo de 2009, p.7.

Cuando el Estado mexicano incumple cualquiera de estas obligaciones está cometiendo una violación a los derechos humanos, la cual puede ser realizada de cualquiera de las siguientes maneras:

- Por comisión o acción: “[...] se da cuando el agente vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación susceptible de ser objetivamente percibida. [...]”⁵
- Por omisión: “[...] se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita por el derecho, o de la deliberada inactividad de aquél para obtener un resultado dañoso. [...]”⁶
- Por aquiescencia: se da cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, por ejemplo, grupos paramilitares.

Ahora, recordemos quiénes son o pueden ser personas defensoras de derechos humanos. A nivel internacional, la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*⁷ en su artículo primero especifica que “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.”⁸ También está el *Folleto No. 29* de la ONU que abunda más con respecto a la definición de quiénes pueden ser personas defensoras de derechos humanos:

No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (véase el anexo I) se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva

⁵ Mario Madrid-Malo Garizábal, “Violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario” en *Epistemología social: Realidad y discursos sobre los derechos humanos*, Comisión Intercongregacional Justicia y Paz: Colombia, s/a, p. 27.

⁶ Ídem.

⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Documentos, Temas, Defensores, Declaración, Declaración en español, p.3 http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf consultado el 10 de junio de 2015.

⁸ Ídem.

de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (cuarto párrafo del preámbulo).

De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG [...].⁹

Por último, cerramos esta parte con otra gran cita del documento de la ONU llamado *Sobre los defensores de los derechos humanos* el cual clarifica y lucha contra las concepciones equivocadas acerca de quiénes podemos ser personas defensoras de los derechos humanos:

C. ¿Hay requisitos mínimos para ser un defensor de los derechos humanos?

No hay ningún “requisito” especial, y en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se indica claramente, como se expuso más arriba, que todos podemos serlo si nos lo proponemos. No obstante, el “nivel” requerido a un defensor de los derechos humanos es una cuestión compleja, y en la Declaración se indica claramente que los defensores tienen tanto responsabilidades como derechos.

Aceptación del carácter universal de los derechos humanos

Los defensores de los derechos humanos deben reconocer el carácter universal de los derechos humanos, conforme se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos [3]. No pueden negarse a unas personas algunos derechos humanos y pretender al mismo tiempo ser un defensor de éstos porque los reconoce a otras. Por ejemplo, sería inaceptable defender los derechos humanos de los hombres pero negar los mismos derechos a las mujeres.

⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Documentos, Publicaciones, Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos; Folleto Informativo No. 29; s/c: ONU, 2004, p.7, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> consultado el 10 de junio de 2015.

¿Es importante quién tiene razón y quién está equivocado?

Una segunda cuestión importante se refiere a la validez de los argumentos. No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, ***el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.***

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo.¹⁰

Acción pacífica

Por último, las acciones que se realicen deben ser pacíficas, con arreglo a lo establecido en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.¹¹

En lo regional, de acuerdo al *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas* elaborado por la

¹⁰ El resaltado es nuestro.

¹¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, DefensoresDH, Los defensores de los derechos humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx> consultado el 10 de junio de 2015.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH):

La CIDH entiende que debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional [...]. Según lo ha indicado la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante “OACNUDH”) el criterio identificador de quién debería ser considerado defensor o defensora de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otras calidades, por ejemplo, si ésta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no. [...]”¹²

Por último, a nivel nacional, de acuerdo con la *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas* publicada el 24 de junio de 2012, en su artículo 2, se entiende por persona defensora de derechos humanos a: “Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.”¹³

Igual de importante es tener presentes qué derechos tiene una persona defensora de los derechos humanos. Según el marco internacional, las personas defensoras tienen derecho a los siguientes aspectos:

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros;
- A formar asociaciones y ONG;
- A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos;
- A desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación;

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Series. OAS, OEA/Ser.L.; OEA/Ser.L/V/II, Doc. 66, s/c, 2011, p. 4.

¹³ Cámara de Diputados, Inicio, Información Parlamentaria, Accesos Directos, Leyes Federales y Estatales, Leyes Federales Vigentes, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf> consultado el 10 de junio de 2015.

A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos;

A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias;

A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos;

A asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

A dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas;

A disponer de recursos eficaces;

A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;

A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos;

A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero).¹⁴

También es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:¹⁵

- A. El derecho a ser protegido
- B. El derecho a la libertad de reunión

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, DefensoresDH, La Declaración de los defensores de los derechos humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx> consultado el 10 de junio de 2015.

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Naciones Unidas Derechos Humanos, Español, Sus derechos humanos, DefensoresDH, HRD Commentary Spanish Version, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/HRDCommentarySpanishVersion.pdf> consultado el 10 de junio de 2015.

- C. El derecho a la libertad de asociación
- D. El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- E. El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- F. El derecho a la protesta
- G. El derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- H. El derecho a un recurso efectivo
- I. El derecho a acceder a recursos
- J. El derecho a defender los derechos humanos

Una vez que se han revisado estos aspectos, podemos presentar las cifras que se han documentado con respecto a los ataques y agresiones que sufren las personas defensoras de los derechos humanos.

Antecedentes

Los ataques y agresiones que constituyen violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras de los mismos no son un elemento nuevo ni reciente en la estrategia de represión política. Sin embargo no han sido documentados con anterioridad. Si bien existen investigaciones periodísticas y académicas que hablan del uso de ataques y agresiones, así como del *modus operandi* de los agresores, la mayoría de ellas se localiza en un periodo de tiempo, en una zona y en el contexto del trabajo de una organización específica. La característica casuística de estas investigaciones no ha sido sistematizada para comprender a cabalidad el patrón y las tendencias de comportamiento con las que se despliega el uso de ataques y agresiones en contra de las personas que luchan por una vida digna. Si a eso sumamos que en México algunos de los ataques y agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos implican graves violaciones a los derechos humanos, podremos entender que, muchas veces, debido a que las organizaciones deben de atender los casos más urgentes, se descuide o se destine poco tiempo para el resto de las agresiones. Frente a este panorama hemos insistido en la necesidad de documentar estos hechos y por eso, desde hace cuatro años, hemos intentado registrar al menos los ataques y agresiones contra personas defensoras que son denunciados públicamente.

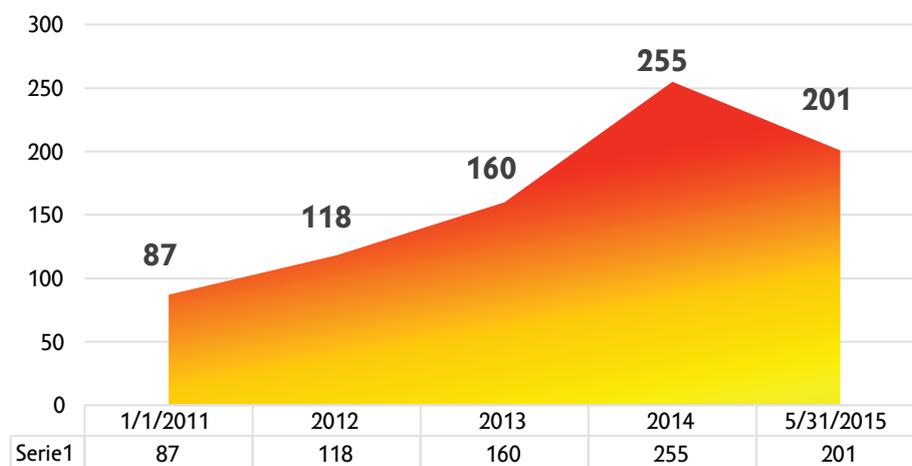
Datos duros

Durante el periodo que abarca este informe hemos registrado 330 casos¹⁶ que constituyen 488 eventos violatorios de los derechos humanos (agresiones, ataques) que afectaron a 248 personas, 47 organizaciones y 35 comunidades.

En el periodo que abarcó el informe anterior, junio de 2013 a mayo de 2014, hubo 204 casos de VDH realizadas en contra de personas defensoras de derechos humanos, lo que implica que se ha presentado un aumento de 161.7 % con respecto a estas cifras. En cuanto a eventos violatorios a los derechos humanos (agresiones y ataques) de 274 del periodo anterior hubo un aumento de 178.1 %. En lo que se refiere a personas afectadas, recordamos que en el informe anterior se documentaron 133 eventos, en este informe esa cifra se incrementó un 186.4 %; asimismo la cifra de organizaciones que fueron agredidas se mantuvo, mientras que respecto a las comunidades hubo un aumento de 145.8 %. Sólo para tener elementos de comparación que nos permitan dimensionar las cifras expuestas, revisemos cómo se han comportado las agresiones y los ataques en periodos anteriores.

Gráfica 1

Casos de VDH cometidas en contra de personas defensoras de DH del año 2011 a mayo de 2015



De cuando iniciamos la documentación de ataques y agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos (2011) a la fecha, lo que se observa es que cada año ha habido un aumento en el uso de estos mecanismos.

¹⁶ Un caso es un suceso que puede contener uno o varios eventos de VDH.

Gráfica 2

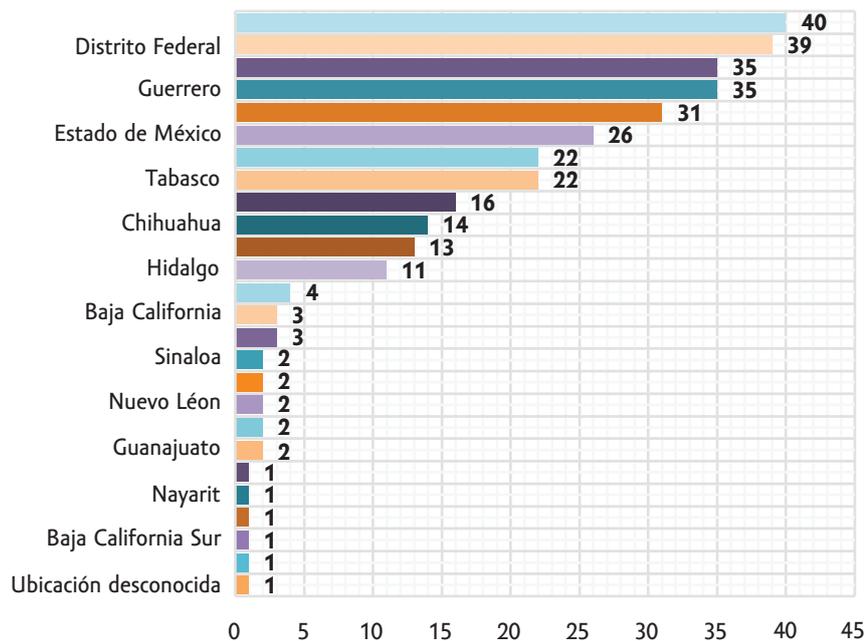
Número y porcentaje de VDH cometidas contra personas defensoras de los DH en los dos últimos años del sexenio de FCH comparadas con las que se han cometido en lo que va del sexenio de EPN



Lo que se puede apreciar es que en los 30 meses que van del gobierno de EPN la concentración y el aumento de casos es proporcionalmente mayor a lo documentado en el periodo de FCH.

Gráfica 3

Número de casos por estado de VDH cometidas contra personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



El movimiento social ha denunciado reiteradamente en los medios de comunicación que en el estado de Puebla se han incrementado los casos de

VDH en contra del movimiento social organizado, con la documentación que realizamos en este informe podemos afirmar que es real el incremento de la represión por motivos políticos en cuanto a agresiones y ataques se refiere, ya que los eventos y actos registrados en el presente informe, tan sólo en ese estado, corresponden a 12.12% del total de casos, por lo que el estado de Puebla es el que más alto porcentaje tiene a nivel nacional. El Distrito Federal mantiene el segundo lugar (igual que en el informe pasado) con 11.81 %, asimismo Oaxaca, Guerrero, Estado de México y Chiapas siguen siendo los estados con mayor número de casos, pues representan 10.60 %, 10.60 %, 7.87 % y 6.66 %, respectivamente. Llama la atención que Jalisco concentre 9.39 % debido a que en el periodo pasado fue un estado que presentó tan sólo 3 casos, mientras que en este informe se contabilizaron 31.

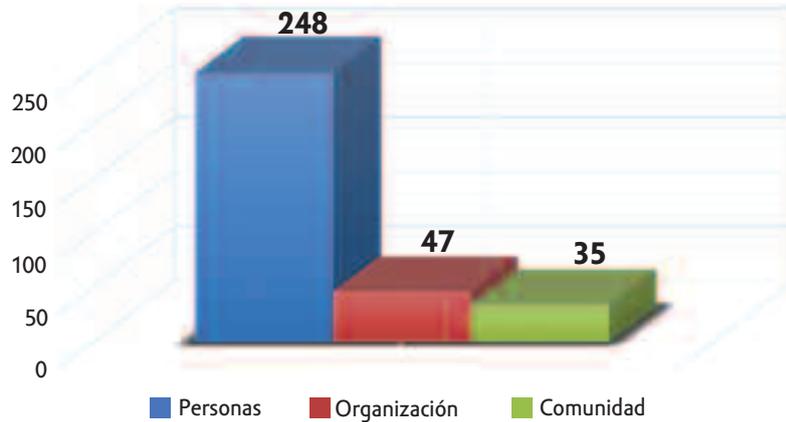
Gráfica 4
Modalidad de las VDH cometidas contra personas defensoras de DH
en el periodo que abarca este informe



De los 330 casos que se documentan en el periodo de este informe, 230 son perpetrados en la modalidad de comisión, lo cual equivale a 70 % del total; 78 son perpetrados en la modalidad de aquiescencia, es decir, 23%, y, por último, la modalidad de omisión representa 7% con 22 casos. Recordemos que, en nuestro informe anterior, la comisión se presentó en un 62 % y en el periodo que va de diciembre de 2012 a mayo de 2013, en un 45%. Con base en esto podemos decir que la tendencia indica un aumento en el uso de la comisión para la ejecución de VDH. Esto implica que las agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos fueron perpetradas directamente y por aquiescencia en 93% de los casos.

Gráfica 5

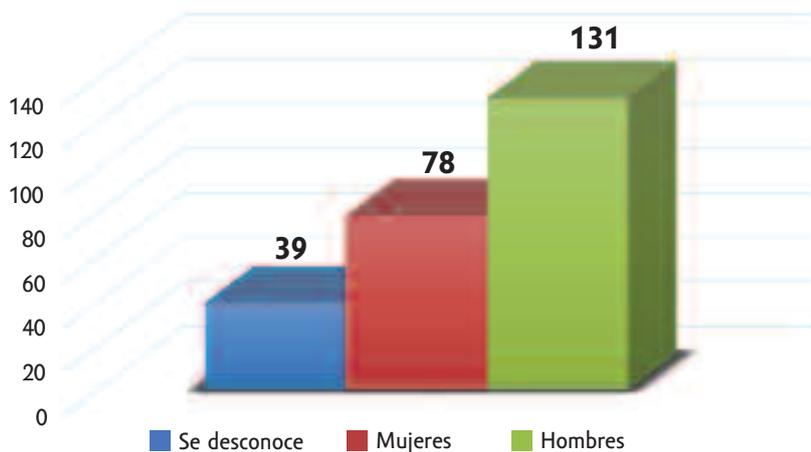
Número de casos por tipo de víctima de VDH cometidas contra personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



Con respecto al blanco de las VDH cometidas contra personas defensoras de los derechos humanos, 75.15% de las agresiones y ataques son dirigidos contra personas, 14.24% contra organizaciones y 10.60 % contra comunidades organizadas. Lo que podemos observar, si comparamos con informes anteriores, es que son los individuos quienes están siendo más agredidos por el Estado.

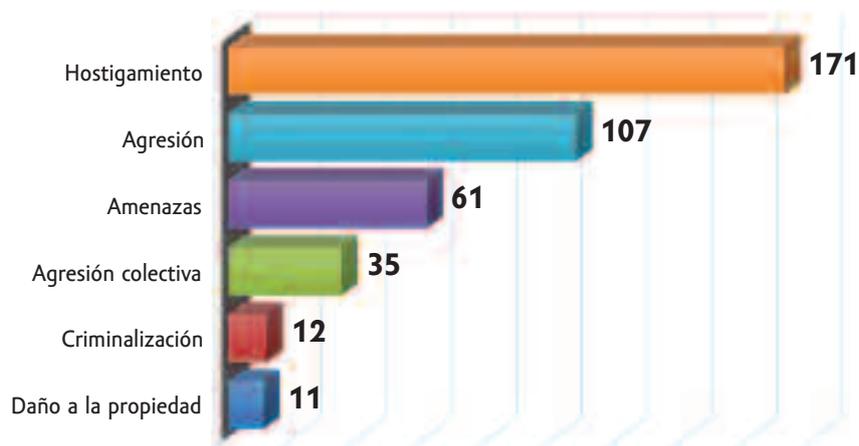
Gráfica 6

Número de casos, de acuerdo al sexo, de VDH cometidas contra personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



Los hombres fueron más atacados que las mujeres en el periodo que abarca este informe.

Gráfica 7
Tipología de las agresiones cometidas contra personas defensoras de DH
en el periodo que abarca este informe



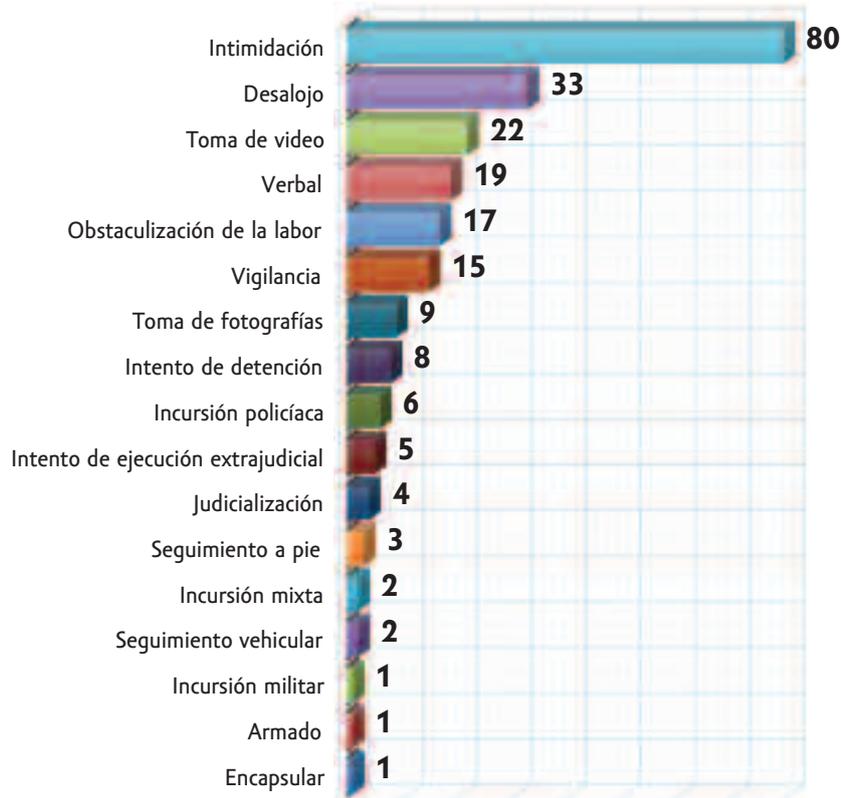
En el periodo de este informe ocurrieron 330 casos que contienen 488 eventos. Comparado con los tres informes anteriores, es claro que la amenaza ha sido desplazada como la forma por excelencia que utilizan los perpetradores y que ha tomado su lugar el hostigamiento con 43.07% seguido de las agresiones que se presentaron en un 35.76%, lo que ha desplazado a las amenazas a un tercer lugar con 15.36%.

Lo anterior nos confirma que la represión política ha aumentado de intensidad de tal manera que no basta la amenaza, sino que el hostigamiento (lo que implica tener al perpetrador físicamente cerca) se considera como la opción más idónea para acallar a las personas defensoras de los derechos humanos, también la agresión se va consolidando como un mecanismo para inhibir el ejercicio pleno del derecho a defender los derechos humanos.

La intimidación, como en los dos informes anteriores, sigue siendo la forma por excelencia que usan los perpetradores, en este periodo se presenta con 35.71%, lo que constituye un aumento respecto al periodo anterior en el cual alcanzó 27.6%. Mientras que, a diferencia del informe anterior, periodo en el que el uso de la judicialización parecía destacar como una forma de hostigar a las personas defensoras de los derechos humanos con un 21.05%, en este informe sólo constituye el 1.78%.

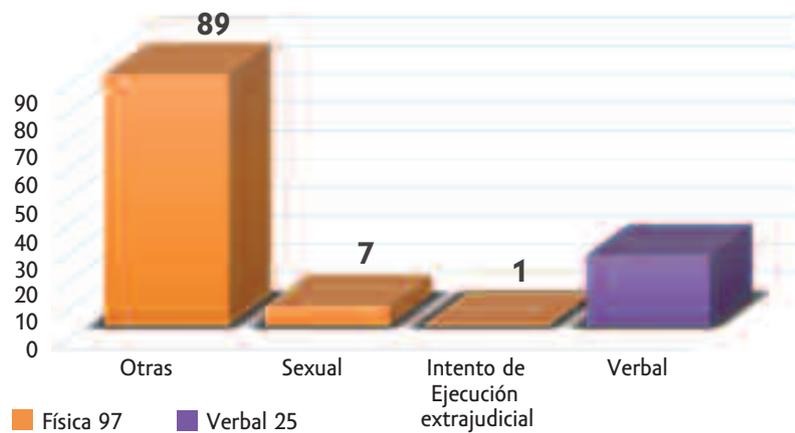
Gráfica 8

Modalidad en la que se presentan los hostigamientos contra personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



Gráfica 9

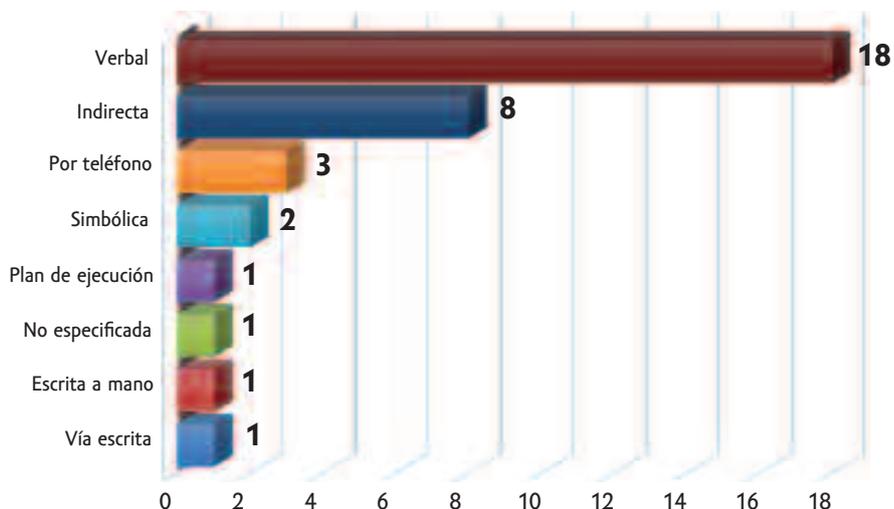
Modalidad en la que se presentan las agresiones cometidas contra personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



La agresión física constituye 74.61% del total de las agresiones.

Gráfica 10

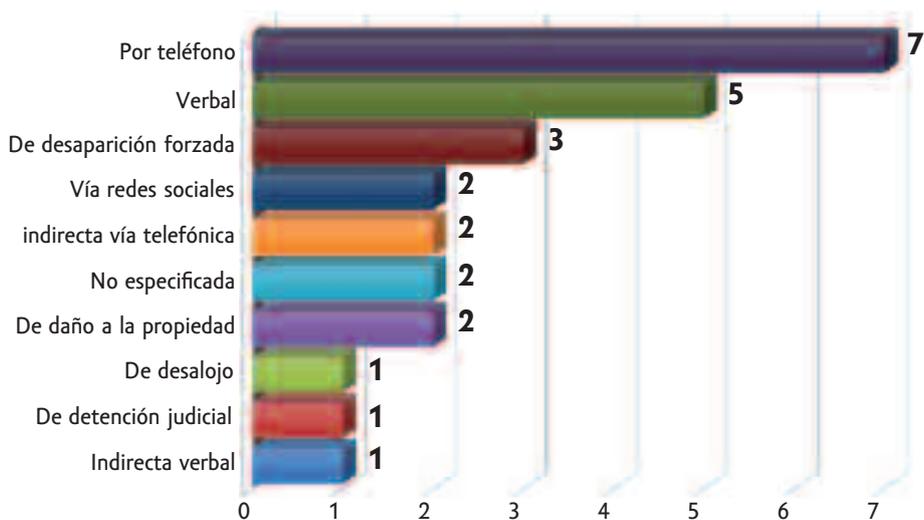
Modalidad en la que se presentan las amenazas de muerte cometidas contra personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



De 61 amenazas, 35 corresponden a amenazas de muerte, la forma que más se utiliza para realizarlas es la vía verbal presencial, es decir, el patrón más utilizado para amenazar consiste en que, cara a cara, el perpetrador confronte a la víctima, esto muestra el alto grado de impunidad que existe en el país debido a que el perpetrador no tiene problemas con que lo identifiquen debido a que sabe que es casi imposible que se haga justicia.

Gráfica 11

Modalidad en la que se presentan todo tipo de amenazas en contra de las personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



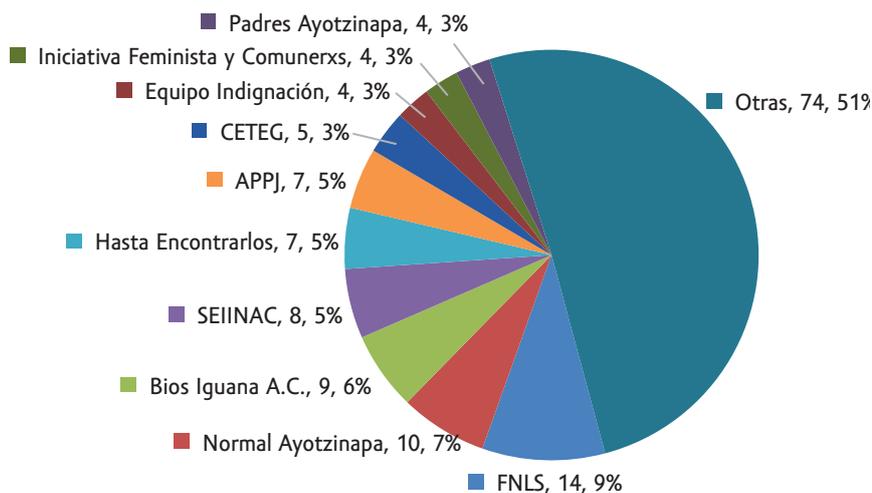
En esta gráfica podemos observar que la amenaza de desaparición forzada se presenta por segundo año, lo cual significa que el Estado recurre al uso del terror para frenar la labor de defensa de los derechos humanos. Es interesante ver, con respecto a las vías utilizadas para amenazar, que la amenaza vía telefónica es la más utilizada, debido a que implica costos económicos muy bajos para los perpetradores.

Gráfica 12
488 eventos que constituyen una VDH en los 330 casos cometidos en contra de personas defensoras de DH en el periodo que abarca este informe



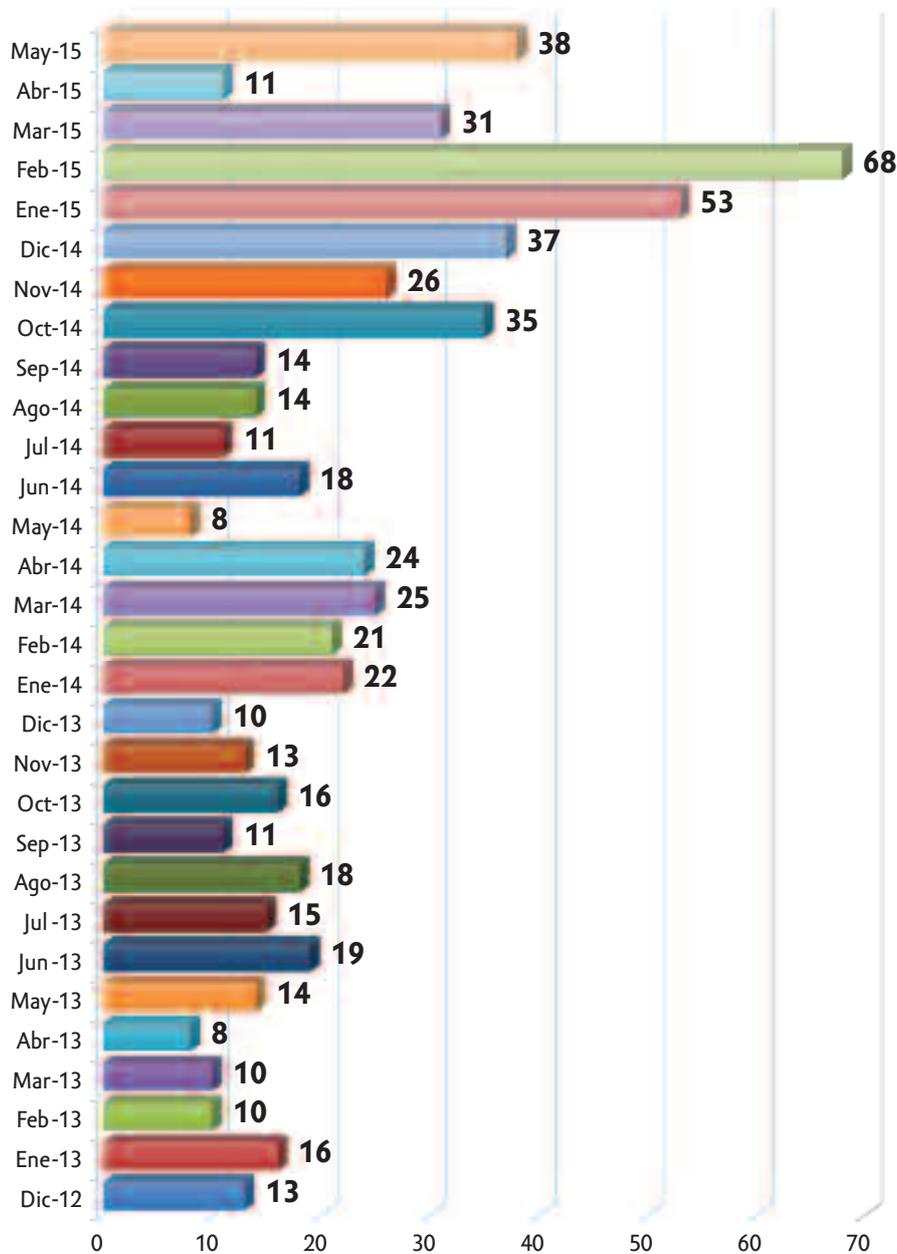
Es pertinente recordar que cuando estamos ante un acto constitutivo de una VDH, por lo regular, no se viola sólo un derecho sino varios. Aquí pretendemos hacer una acercamiento a ese fenómeno, ya que si analizáramos cada derecho violado la estadística se elevaría más, sin embargo, aún no contamos con esa capacidad.

Gráfica 13
Organizaciones más agredidas en el periodo que abarca este informe



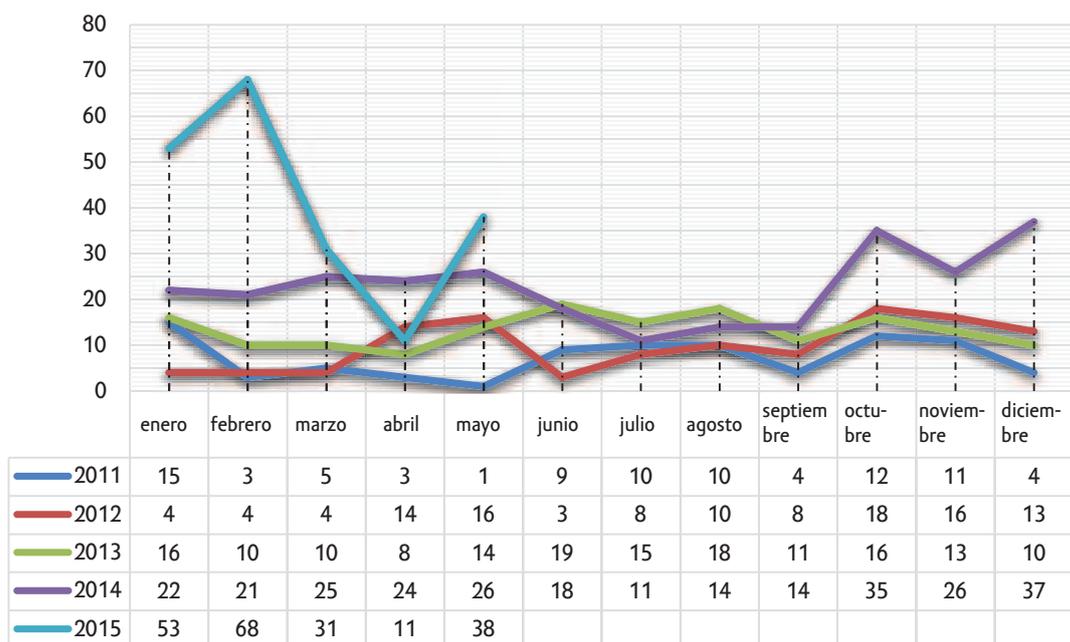
Hay algunas organizaciones que han sido constantemente agredidas en los tres diferentes periodos que corresponden a nuestros informes, por ejemplo la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ), Bios Iguana AC y el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS).

Gráfica 14
Número de casos de VDH cometidos por mes contra personas defensoras de DH en lo que va del sexenio de EPN



Una de las cosas que nos indica esta gráfica es que la tendencia de las VDH durante el gobierno de EPN va en aumento.

Gráfica 15
Comparativo de enero de 2011 a mayo de 2015 con respecto a las VDH cometidas contra las personas defensoras de DH



Es sumamente significativo el aumento de casos en diciembre de 2014 y en enero y febrero de 2015, ya que sólo en esos tres meses hubo 158 casos, lo que representa 47.87% del total de casos documentados en este informe. A simple vista, lo que se observa en la gráfica es que hubo un cambio en la relación tiempo y número de casos que es muy distinto al de años anteriores, es decir que el patrón del uso de ataques y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos cambio drásticamente.

Tabla 1
Listado de personas defensoras, organizaciones y comunidades víctimas del Estado mexicano en el periodo que abarca el informe

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
1	Ulloa	Ziaúrriz	Teresa	Junio 2014	DF	CATWLAC	Hostigamiento
2	Guerrero	Santos	Alfredo	Junio 2014	Puebla	MIOCUP	Hostigamiento
3			Manuel Gaspar	Junio 2014	Puebla		Hostigamiento
4	Gutiérrez		José Luis	Junio 2014	Puebla	MIOCUP	Amenaza
5	Arzave	Orihuela	Jorge	Junio 2014	Edo. Mex.		Amenaza

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
6	Pérez	Pérez	Marcelo	Junio 2014	Chiapas	Iglesia Católica	Amenaza; Hostigamiento; Agresión
7	CPMS			Junio 2014	Chiapas		Amenaza; Hostigamiento; Agresión
8	Rodríguez	Cabrera	Ernesto	Junio 2014	Guerrero	RSDCI	Hostigamiento
9	Solórzano		Martha	Junio 2014	Sonora	AEDFI	Agresión
10	Suástegui	Muñoz	Marco Antonio	Junio 2014	Guerrero		Amenaza; Agresión
11	#YoSoy132	Junio 2014	Zacatecas		Hostigamiento		
12	Reyes	Maldonado	Nadin	Junio 2014	Nuevo León	Hasta Encontrarlos	Hostigamiento
13	Loyo	Castellanos	Zita	Junio 2014	Nuevo León	Hasta Encontrarlos	Hostigamiento
14	Contralínea			Junio 2014	Distrito Federal		MPPDDHyP
15	CEMDA			Junio 2014	Baja California Sur		Hostigamiento y Criminalización
16	Verdugo	Sánchez	José Ramón	Junio 2014	Chiapas		MPPDDHyP
17	Gómez	Gómez	Braulio	Junio 2014	Chiapas	LIMEDDH-Filial Jitotol	Hostigamiento; Agresión
18	Comunidad			Junio 2014	Chiapas	SDSL	Hostigamiento
19	s/n			Julio 2014	Oaxaca	UCIZONI	Agresión
20	s/n			Julio 2014	Oaxaca	CODIGO-DH	Amenazas
21	s/n			Julio 2014	Oaxaca	CODIGO-DH	Amenazas
22	Ruiz		Carmen	Julio 2014	Oaxaca	APPJ	Amenazas
23	Ruiz		Carmen	Julio 2014	Oaxaca	APPJ	Amenazas
24	San Bernardino Chalchihuapan			Julio 2014	Puebla		Hostigamiento; Agresión colectiva
25	León	Cruz	Venancio	Julio 2014	Puebla	AAP	Amenazas y Agresión
26	Rodríguez	Zarate	Gustavo	Julio 2014	Puebla	AAP	Amenazas
27	Bartolo	Solís	Carlos	Julio 2014	Chiapas	CMHM	Amenazas
28	Rangel	Ortiz	Brenda	Julio 2014	Querétaro	GFPDEQ	Daño a la propiedad; Hostigamiento
29	Rangel	Ortiz	Brenda	Julio 2014	Querétaro	GFPDEQ	Amenazas; Hostigamiento
30	Benítez	Mondragón	Indalecio	Agosto 2014	Edo. Mex.	RCC 98.1 FM	Agresión
31	Axocotzin Radio			Agosto 2014	Puebla		Hostigamiento
32	La Voz del Pueblo de Zacatepec			Agosto 2014	Puebla		Hostigamiento
33	Tribu Yaqui			Agosto 2014	Guanajuato		Hostigamiento
34	Tribu Yaqui			Agosto 2014	Michoacán		Hostigamiento
35	s/n			Agosto 2014	Sonora	Caborca	Agresión
36	s/n			Agosto 2014	Sonora	Caborca	Agresión
37	Pérez	Yescas	Silvia	Agosto 2014	Oaxaca	CIARENA	Amenazas
38	CIDTZ y REMA			Agosto 2014	Colima		Agresión colectiva
39	CIDTZ			Agosto 2014	Colima		Agresión colectiva
40	Radio Nahndiá			Agosto 2014	Oaxaca		Hostigamiento
41	Martínez	Campos	Gabriel	Agosto 2014	Colima		Criminalización
42	Bios Iguana AC.			Agosto 2014	Colima		Amenazas
43	Radio Nahndiá			Agosto 2014	Oaxaca		Amenazas
44	Ejido El Bajío de Caborca			Septiembre 2014	Sonora		Hostigamiento
45	Gómez	Gómez	Braulio	Septiembre 2014	Chiapas	LIMEDDH-Filial Jitotol	Amenaza; Hostigamiento; Criminalización

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones	
46	Alvarado	Jiménez	Blas	Septiembre 2014	Chiapas	LIMEDDH-Filial Jitotol	Amenaza; Hostigamiento; Criminalización
47	González	Díaz	Isela	Septiembre 2014	Chihuahua		MPPDDHyP
48	Solórzano		Martha	Septiembre 2014	Sonora	AEDFI	Hostigamiento
49	Ramos	Ramos	Prudencio	Septiembre 2014	Chihuahua		Amenaza
50	Ayala	Ramos	Ángela	Septiembre 2014	Chihuahua		Hostigamiento
51	Mujica	Arzate	Irineo	Septiembre 2014	Oaxaca		Agresión y Daño a la propiedad
52	López		Marlene	Septiembre 2014	Oaxaca		Agresión
53	González		Gonzalo	Septiembre 2014	Oaxaca		Agresión
54	Medina		Armando	Septiembre 2014	Oaxaca		Agresión y Daño a la propiedad
55	Bueno		Alejandro	Septiembre 2014	Colima	Bios Iguana AC	Amenaza
56	Bios Iguana	Septiembre 2014	Colima		Amenaza y Criminalización		
57	Cruz	Velázquez	Bettina	Septiembre 2014	Oaxaca		Hostigamiento y Criminalización
58	Solórzano		Martha	Octubre 2014	Sonora	AEDFI	MPPDDHyP
59	Hernández	Salinas	Silvia Gabriela	Octubre 2014	Oaxaca		Allanamiento; Daño a la propiedad
60	Martínez	Campos	Gabriel	Octubre 2014	Colima	Bios Iguana AC	Hostigamiento
61	Salazar	Zenil	Esperanza	Octubre 2014	Colima	Bios Iguana AC	Hostigamiento
62	Bueno		Alejandro	Octubre 2014	Colima	Bios Iguana AC	Hostigamiento
63	Barraza	Gómez	Alma Angélica	Octubre 2014	Sinaloa		Hostigamiento; Criminalización
64		s/n		Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
65		s/n		Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
66		s/n		Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
67		s/n		Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
68	Ibarra		Raúl	Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
69	Soto		Jesús	Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
70	Santiago		Erasmus	Octubre 2014	Sonora		Hostigamiento
71	Ejidatarios defensores en la comunidad indígena Ch'ol en Tila			Octubre 2014	Chiapas		Hostigamiento
72	Ejidataria de tila			Octubre 2014	Chiapas		Agresión
73	Bios Iguana AC			Octubre 2014	Colima		Hostigamiento
74	CIDTZ			Octubre 2014	Colima		Hostigamiento
75	Salazar	Zenil	Esperanza	Octubre 2014	Colima		Hostigamiento
76		s/n		Octubre 2014	Chihuahua		Agresión
77	Solorio	Solís	Uriel	Octubre 2014	Chihuahua		Agresión
78	Solís	Bustamante	Martín	Octubre 2014	Chihuahua		Amenazas
79	Herrera		Irene	Octubre 2014	Puebla		Hostigamiento
80	Asamblea FFyL			Octubre 2014	DF		Hostigamiento
81	Asamblea FFyL			Octubre 2014	DF		Hostigamiento
82	Asamblea FFyL			Octubre 2014	DF		Hostigamiento
83	Asamblea FFyL			Octubre 2014	DF		Hostigamiento

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
84		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
85		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
86		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
87		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
88		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
89		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
90		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
91		Asamblea FFyL		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
92		s/n		Octubre 2014	DF		Hostigamiento
93	Solís	Bustamante	Martín	Noviembre 2014	Chihuahua		Amenazas
94		APPJ		Noviembre 2014	Oaxaca		Hostigamiento
95	González	Castillo	Tomas	Noviembre 2014	Tabasco	Albergue de la 72	Hostigamiento
96		s/n		Noviembre 2014	Oaxaca	APPJ	Amenazas
97		s/n		Noviembre 2014	Oaxaca	APPJ	Amenazas
98		s/n		Noviembre 2014	Oaxaca	APPJ	Amenazas
99		s/n		Noviembre 2014	Oaxaca	APPJ	Amenazas
100		Normal "Vicente Guerrero"		Noviembre 2014	Guerrero		Hostigamiento
101	Olivares	Hernández	José Manuel	Noviembre 2014	Guerrero	CRJMMYP	Criminalización
102	TLACHINOLLAN			Noviembre 2014	Guerrero		Hostigamiento
103	Pérez	García	DF	Noviembre 2014	DF	REDIM	Agresión
104		Madre de Juan Martín		Noviembre 2014	DF	Familiar	Agresión
105		Esposa de Juan Martín		Noviembre 2014	DF	Familiar	Agresión
106		Hermanas de Juan Martín		Noviembre 2014	DF	Familiar	Agresión
107	González	Alcántara	DF	Noviembre 2014	DF	IMDHD	Agresión
108		Esposa de Jesús		Noviembre 2014	DF	Familiar	Agresión
109		Hija De Jesús		Noviembre 2014	DF	Familiar	Agresión
110	Ramírez	Fernández	Cinthia	Noviembre 2014	Guanajuato		Hostigamiento
111	Batres	de la Paz	Álvaro	Noviembre 2014	Hidalgo	SEINAC	Amenazas; Hostigamiento
112	Ramírez	Pérez	Carlos David	Noviembre 2014	Hidalgo	SEINAC	Hostigamiento
113	Pasten	Chávez	Uziel	Noviembre 2014	Hidalgo	SEINAC	Hostigamiento
114	Martínez	Hernández	Isabel	Noviembre 2014	Hidalgo	SEINAC	Hostigamiento
115	Cadena	Muntané	Bibiana Pamela	Noviembre 2014	Hidalgo	SEINAC	Hostigamiento
116	Velázquez	Recillas	Ana Isabel	Noviembre 2014	Hidalgo	SEINAC	Hostigamiento

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
117	Ramírez	Moran	Pablo	Noviembre 2014	Hidalgo	SEIINAC	Hostigamiento
118	Reyes	Villegas	Violeta Isabel	Noviembre 2014	Hidalgo	SEIINAC	Hostigamiento
119	Galicia		Verónica	Diciembre 2014	DF	VR	Daño a la propiedad; Agresión
120	García		Erik	Diciembre 2014	DF	VR	Daño a la propiedad; Agresión
121	Celestino		Eduardo	Diciembre 2014	DF	VR	Daño a la propiedad; Agresión
122		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
123		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
124		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
125		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
126		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
127		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
128		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
129		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
130		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
131		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
132		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
133		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
134		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
135		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
136		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
137		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
138		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
139		Nacajuca		Diciembre 2014	Tabasco		Hostigamiento
140		AUV		Diciembre 2014	Edo. Mex.		Amenazas
141	Chalma		Francisco	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión
142	Barreto	Juárez	Miguel	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión
143	Colón		Antonio	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión
144			Rigoberto de Jesús	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión
145	Echevarría		Francisco	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión
146	Espinoza		Alejandro	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
146	Espinoza		Alejandro	Diciembre 2014	Guerrero	Normal Ayotzinapa	Agresión
147	Cruz	Flores	Ernesto	Diciembre 2014	Guerrero		Agresión
148	Lambertino	Cruz	Antonio	Diciembre 2014	Guerrero		Agresión
149	González	Cabrera	Mario César	Diciembre 2014	Guerrero		Agresión
150	Rosas	Zúñiga	Manuel Salvador	Diciembre 2014	Guerrero		Agresión
151	Valdés	Hipólito	Osmín	Diciembre 2014	Guerrero		Agresión
152	Esquer		Manuel	Diciembre 2014	DF		Amenazas; Agresión
153	Aguilar		Juvenal	Diciembre 2014	Jalisco		Agresión
154	López	Cánare	Julián	Diciembre 2014	Nayarit		Amenazas
155	Comunidad de Zacualpan			Diciembre 2014	Colima		Agresión colectiva
156	Santos	Quirino	Jesús	Enero 2015	Colima	CIDTZ	Hostigamiento
157	Baltazar	Sumano	Galdino Vicente	Enero 2015	Oaxaca		Amenazas
158	Rodríguez	Salgado	Saira	Enero 2015			Amenazas
159	Ejido San Sebastián Bachajón			Enero 2015	Chiapas	SDSL	Hostigamiento
160	González	Contreras	Mario Cesar	Enero 2015	Guerrero	Padres Ayotzinapa	Agresión
161	Abrajam	Gaspar	Bernabé	Enero 2015	Guerrero	Padres Ayotzinapa	Agresión
162	Concepción	Tlatempa	María	Enero 2015	Guerrero	Padres Ayotzinapa	Agresión
163	García		Omar	Enero 2015	Guerrero	CE AYOTZINAPA	Agresión
164	Campos	Ochoa	Sergio	Enero 2015	Guerrero	CE AYOTZINAPA	Agresión
165	Hernández	Peña	José	Enero 2015	Guerrero	CE AYOTZINAPA	Agresión
166	Abraján		María Inés	Enero 2015	Guerrero	Padres Ayotzinapa	Agresión
167	CIARENA			Enero 2015	Oaxaca		Amenazas
168	Pérez	Yescas	Silvia	Enero 2015	Oaxaca	CIARENA	Amenazas
169	CMHD			Enero 2015	Chihuahua		Hostigamiento y Agresión
170	Comité Ayotzinapa			Enero 2015	Chihuahua		Hostigamiento y Agresión
171	Asamblea Universitaria			Enero 2015	Chihuahua		Hostigamiento y Agresión
172	Castillo		Antonio	Enero 2015	DF		Amenazas
173	Ruiz		Andrés	Enero 2015	DF	CICECyT 7	Agresión
174	Manifestantes contra EPN			Enero 2015	Puebla		Hostigamiento
175	Manifestantes contra EPN			Enero 2015	Puebla		Agresión colectiva
176	Frías		Rodolfo	Enero 2015	DF		Agresión
177	Miranda	Mayo	Xitlali	Enero 2015	Guerrero		Hostigamiento
178		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
179		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
180		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
181		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
182		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
183		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
184		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento
185		s/n		Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones	
186		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
187		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
188		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
189		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
190		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
191		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
192		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
193		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
194		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
195		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
196		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
197		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
198		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
199		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
200		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
201		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
202		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
203		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
204		s/n	Enero 2015	Jalisco		Hostigamiento	
205	Díaz	León	Jesús	Enero 2015	Edo. Mex.	Agresión	
206	Pérez	Atayde	Alfonso	Enero 2015	Edo. Mex.	Agresión	
207	Galván		Lucía	Enero 2015	Edo. Mex.	Agresión	
208	Navarro		Carlos	Enero 2015	Edo. Mex.	Agresión	
209	Amaro	Ayometzi	Ollín	febrero 2015	Puebla	FNLS	Amenazas
210	Cruz	Sánchez	Margarita	Febrero 2015	Oaxaca	Hasta Encontrarlos	Hostigamiento
211	FNLS			Febrero 2015	Oaxaca		Hostigamiento
212	Hasta Encontrarlos			Febrero 2015	Oaxaca		Hostigamiento
213	Pobladores de Coyotepec			Febrero 2015	Edo. Mex.		Hostigamiento
214	Segundo		Ignacio	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
215	Nonigo	Almazán	Francisco	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
216	Sánchez		Ángel	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
217	Dionisio		Clara	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
218	Sánchez		Juana	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
219	Evangelista		David	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
220			Sabina Pablo	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
221	Segundo		Noé	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
222	Lucas		Lidia	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
223			Gloria Manuel	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
224	Lucas		Vanesa	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
225	Sánchez		Saúl	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
226	González		Carlos	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
227	Sánchez	Lozada	Berenice	Febrero 2015	Edo. Mex.		Amenazas y Agresión
228	CPyDDHJAN			Febrero 2015	Puebla		Amenazas; Hostigamiento y Agresión
229		s/n		Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión
230		s/n		Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones	
231		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
232		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
233		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
234		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
235		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
236		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
237		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
238		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
239		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
240		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
241		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
242		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
243		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
244		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
245		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
246		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
247		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
248		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
249		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
250		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
251		s/n	Febrero 2015	Puebla		Agresión colectiva; Agresión	
252	CNTE		Febrero 2015	DF		Agresión colectiva	
253	AIETSTyRF		Febrero 2015	DF		Hostigamiento	
254	Pérez	García	DF	Febrero 2015	DF	SF	Amenazas
255	Castro		DF	Febrero 2015	DF	CEDEHM	Criminalización
256	Villanueva		DF	Febrero 2015	DF	CEDEHM	Criminalización
257	FNLS		Febrero 2015	Oaxaca			Hostigamiento
258	Hasta Encontrarlos		Febrero 2015	Oaxaca			Hostigamiento
259	Cruz	Sánchez	Margarita	Febrero 2015	Oaxaca		Hostigamiento
260	Rivera		Sandino	Febrero 2015	Oaxaca		Hostigamiento
261	FNLS		Febrero 2015	Oaxaca			Hostigamiento
262	Hasta Encontrarlos		Febrero 2015	Oaxaca			Hostigamiento
263	Rosas	Grande	Claudio	Febrero 2015	Puebla		Hostigamiento
264	de la Cruz	Luna	Dafne Alejandra	Febrero 2015	Tamaulipas		Daño a la propiedad; Allanamiento

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
265	Morales	Castro	Yessica Tzunalli	Febrero 2015	Chihuahua	IFC	Allanamiento; Hostigamiento
266	Acosta	Luna	Igi Giovanni	Febrero 2015	Chihuahua	IFC	Allanamiento; Hostigamiento
267	Duarte	Corral	Walter Alejandro	Febrero 2015	Chihuahua	IFC	Allanamiento; Hostigamiento
268	Vargas	Hernández	Vanessa Irene	Febrero 2015	Chihuahua	IFC	Allanamiento; Hostigamiento
269		s/n		Febrero 2015	Hidalgo		Agresión
270		s/n		Febrero 2015	Hidalgo		Agresión
271	Cortés	Castillo	Óscar	Febrero 2015	Hidalgo		Agresión
272		s/n		Febrero 2015	Guerrero	CETEG	Agresión
273		s/n		Febrero 2015	Guerrero	CETEG	Agresión
274		s/n		Febrero 2015	Guerrero	CETEG	Agresión
275		s/n		Febrero 2015	Guerrero	CETEG	Agresión
276		CETEG		Febrero 2015	Guerrero		Hostigamiento; Agresión colectiva
277		Bios Iguana AC		Marzo 2015	Colima		Hostigamiento; Criminalización
278	Salazar	Zenil	Esperanza	Marzo 2015	Colima	Bios Iguana AC	Amenazas
279		K'inal Antsetik y Jolom Mayaetik		Marzo 2015	Chiapas		Hostigamiento
280		Comité Cerezo México		Marzo 2015	DF		Amenazas
281	González		Abelardo	Marzo 2015	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
282	González		Abelardo	Marzo 2015	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
283	Rodríguez		Estela	Marzo 2015	DF		Amenazas; Hostigamiento
284			Víctor Hugo	Marzo 2015	DF		Amenazas; Hostigamiento
285	Rodríguez	Flores	Abundio	Marzo 2015	DF		Hostigamiento
286	Hernández	Lugo	Esperanza	Marzo 2015	Sinaloa		Amenazas
287		Comunidad Hñähñús		Marzo 2015	Edo. Mex.		Agresión colectiva, Agresión
288	Nonigo		Edo. Mex.	Marzo 2015	Edo. Mex.		Agresión
289	Sánchez		Edo. Mex.	Marzo 2015	Edo. Mex.		Agresión
290	Medina		Edo. Mex.	Marzo 2015	Edo. Mex.		Agresión
291		FNLS		Marzo 2015	Puebla		Hostigamiento
292		Normal Atequiza		Marzo 2015	Jalisco		Hostigamiento
293		Caracol de La Realidad		Marzo 2015	Chiapas	BAEZ	Hostigamiento
294	Cuevas	Villanueva	Jade Ramírez	Marzo 2015	Jalisco	Consejera MPPDDHyP	Allanamiento
295	Romero	Carrera	Ignacio	Marzo 2015	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
296	Cuevas	Villanueva	Jade Ramírez	Marzo 2015	Jalisco	Consejera MPPDDHyP	Amenazas
297	Pérez	Pérez	Marcelo	Marzo 2015	Chiapas	Párroco	Hostigamiento
298		San Pedro Apatlaco		Marzo 2015	Morelos		Hostigamiento
299		Jornaleros del Valle de San Quintín		Marzo 2015	Baja California		Agresión colectiva
300	Romero	Carrera	Ignacio	Marzo 2015	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
301	García	Tolentino	José Luis	Marzo 2015	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
302		FNLS		Marzo 2015	Chiapas		Hostigamiento
303		Comunidad de San Sebastián Bachajón		Marzo 2015	Chiapas		Daño a la propiedad; Hostigamiento
304	de la Torre	de la Torre	Gerardo	Marzo 2015	Chiapas	FNLS	Daño a la propiedad

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Tipología de agresiones
305	Espinoza		Francisco	Marzo 2015	Chiapas	FNLS	Agresión
306	FNLS y Hasta Encontrarlos			Marzo 2015	Tabasco		Hostigamiento
307	Normal Ayotzinapa			Marzo 2015	Guerrero		Hostigamiento; Agresión
308	Guzmán	Cruz	Abdallán	Abril 2015	Michoacán		Allanamiento
309	Trabajadores del poder judicial de Tixtla			Abril 2015	Guerrero		Hostigamiento
310	Trabajadores del poder judicial de Iguala			Abril 2015	Guerrero		Hostigamiento
311	Trabajadores del poder judicial de Chilpancingo			Abril 2015	Guerrero		Hostigamiento
312	Trabajadores del poder judicial de Acapulco			Abril 2015	Guerrero		Hostigamiento
313	Casa del Migrante de Ciudad Ixtepec			Abril 2015	Oaxaca		Intervención de comunicaciones
314	UPVA			Abril 2015	Puebla		Hostigamiento
315	UPVA			Abril 2015	Puebla		Hostigamiento; Criminalización
316	Hernández	Aguilar	Manuel	Abril 2015	Chiapas	CDHFPLN	Hostigamiento
317	CENECH			Abril 2015	Chiapas		Hostigamiento; Agresión Colectiva
318	García	Leyva	Miguel Ángel	Abril 2015	Baja California		Daño a la propiedad
319	s/n			Mayo 2015	Tabasco	La 72	Hostigamiento
320	s/n			Mayo 2015	Tabasco	La 72	Hostigamiento
321	Jornaleros Valle de San Quintín			Mayo 2015	Baja California		Hostigamiento; Agresión Colectiva
322	Arístia	González	Elsa	Mayo 2015	DF	LIMEDDH	Amenazas
323	Cruz	Velázquez	Bettina	Mayo 2015	Oaxaca		Hostigamiento; MPPDDHyP
324	Peñaloza		Rodrigo	Mayo 2015	Oaxaca		Hostigamiento; MPPDDHyP
325	Esparza		Omar	Mayo 2015	Oaxaca		Amenazas
326	Muñoz	Menéndez	Cristina	Mayo 2015	Yucatán	Equipo Indignación	Hostigamiento
327	Soberanis	Dzul	Randy	Mayo 2015	Yucatán	Equipo Indignación	Hostigamiento
328	Chalé		Silvia	Mayo 2015	Yucatán	Equipo Indignación	Hostigamiento
329	Fitzmaurice		María Fernanda	Mayo 2015	Yucatán	Equipo Indignación	Hostigamiento
330	Padres Ayotzinapa AYOTZINAPA			Mayo 2015	Guerrero		Hostigamiento; Agresión Colectiva

Conclusiones

En el periodo que abarcan los tres últimos informes, la forma más utilizada para violar el derecho humano a defender los derechos humanos ha sido el hostigamiento, lo cual nos dice que los perpetradores prefieren el acercamiento físico con el objetivo de causar mayor impacto y hacer que las personas defensoras dejen de luchar; la impunidad que impera ante este tipo de hechos alienta aún más el uso de este patrón.

La comisión utilizada en las diversas formas de hostigar y agredir a las personas defensoras de los derechos humanos constituye 79.71% del total de VDH que se documentaron en este informe, esto significa que el Estado opta por ejercer la violencia de manera directa contra las personas defensoras. Lo anterior nos brinda elementos para afirmar que existe una política de Estado (que involucra a todos los niveles de las autoridades) y que no hablamos de hechos aislados en lo que a ataques y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos respecta, esto quiere decir que las autoridades eligen el uso de la represión política para acallar las exigencias de derechos de las organizaciones, comunidades y personas.

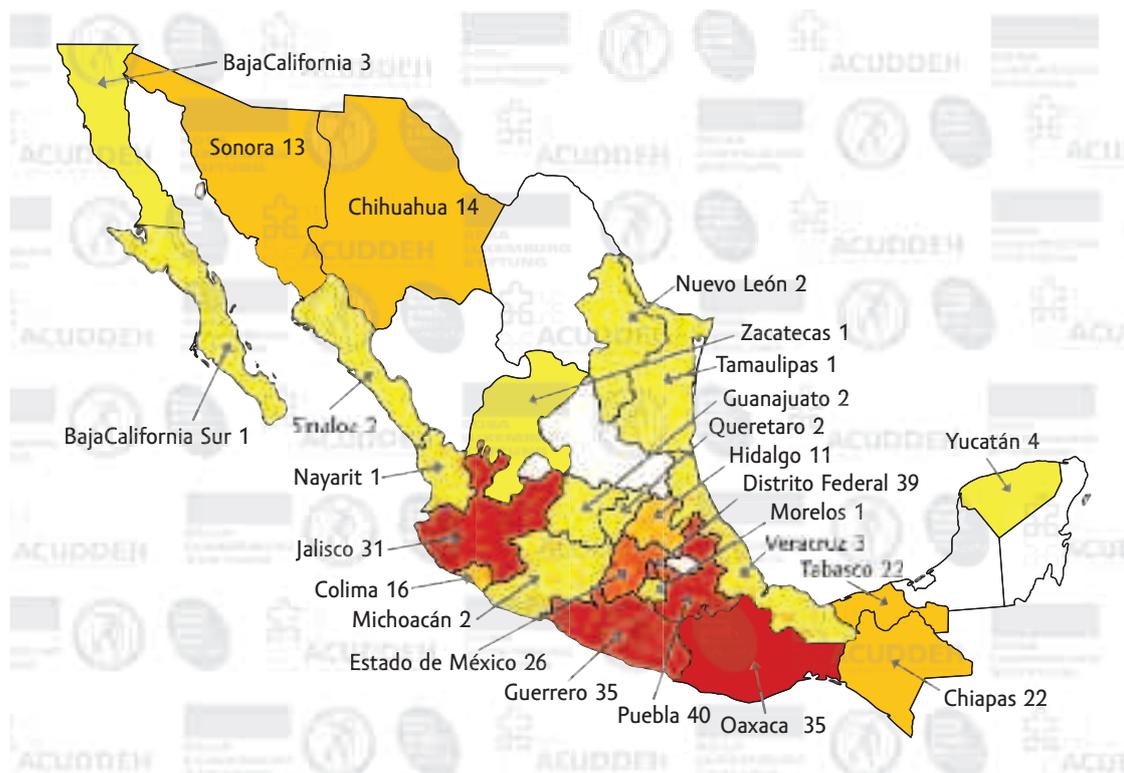
Como han podido mostrar las cifras, el incremento de las agresiones y ataques a personas defensoras de derechos humanos pasó de 204 casos documentados en el periodo anterior a 330 en el periodo que abarca este informe, lo que implica un aumento del 61.8 % cifra que consideramos preocupante.

En el informe anterior manifestamos nuestra preocupación ante el incremento de cuatro modalidades en que se presenta el hostigamiento: 1) incursión militar; 2) incursión paramilitar; 3) incursión mixta, y 4) agresión colectiva. Lo anterior fue porque cada una de estas modalidades incluye violaciones graves de derechos humanos como tortura, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas. En este informe las modalidades de desalojo, de incursión policiaca y agresión colectiva también se incrementaron, y estos son actos en los cuales también pueden o no presentarse VDH. Precisamente los hechos de Ayotzinapa nos mostraron como una incursión mixta (incluye diferentes corporaciones militares, estatales, municipales e incluso paramilitares) derivó en desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

En general, observamos la continuidad de un deterioro en las condiciones en que las personas defensoras de los derechos humanos ejercemos nuestra

importante labor, a esto se suma una casi nula voluntad política por parte del Estado mexicano para garantizar, respetar y satisfacer el derecho humano a defender los derechos humanos de la población mexicana.

Mapa 1
Casos, por estado, de VDH cometidas en contra de las personas defensoras de DH en el periodo que abarca el informe.



Detenciones arbitrarias



Definiciones básicas

EN ESTE APARTADO ESTÁN PUBLICADOS TODOS LOS CASOS de detenciones arbitrarias que hemos podido documentar en el periodo que abarca este informe, dichas detenciones fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o ejercicio de algún derecho humano que las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales realizan. Debemos hacer notar que no son todos los casos de detenciones arbitrarias que se han realizado en el país, pues muchas detenciones arbitrarias pasan desapercibidas debido, principalmente, al aislamiento de las zonas geográficas donde sucedieron los hechos, al aislamiento o censura que muchas organizaciones sociales sufren (lo que no les permite difundir sus casos) y también, a la incapacidad que aún tenemos para obtener los datos de todas las detenciones que son públicas y que no logramos registrar en la búsqueda hemerográfica que realizamos para la confección del presente informe.

Como en todos nuestros informes, creemos necesario, para poder comprendernos, definir quién es un preso por motivos políticos. Ya en otras ocasiones hemos aclarado que, a nivel internacional, no existen definiciones acabadas u oficiales de los diferentes tipos de presos por motivos políticos.

En México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 14 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecúa al trabajo que realizamos en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en México.

En ese sentido, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos humanos (marchas, mítines, todas éstas legítimas, en el marco

de los derechos humanos internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus derechos humanos o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.

- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.
- Los injustamente presos asociados a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iban pasando o se encontraban cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más, son detenidas en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia física o su vestimenta.

¿Qué es una detención arbitraria?

Con respecto a la definición de detención arbitraria, en este informe partimos de que es arbitraria la privación de la libertad en los siguientes casos:

Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique;

Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*;

Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad un carácter arbitrario;

Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial;

Cuando la privación de la libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos.¹⁷

En los casos que nos ocupan en este informe, podemos asegurar que aquellas personas que han sufrido una detención y prisión por motivos políticos fueron detenidos de manera arbitraria, incluso en los casos en los que no fue iniciado un juicio contra quienes fueron aprehendidos, ya sea porque fueron golpeados y presentarlos ante una autoridad judicial demostraba las VDH que habían sufrido o porque fueron detenidos para, de una manera ilegal, disolver una manifestación o castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta.

En la misma situación se encuentran aquellos que son mantenidos en detención arbitraria debido a que se les ha negado un juicio justo e imparcial, se les han inventado o fabricado pruebas o se ha obstaculizado la defensa jurídica cuando los detenidos son enviados a penales de máxima seguridad o trasladados a prisiones alejadas de su lugar de residencia. En ese sentido es necesario entender que “Una privación de libertad, aunque esté autorizada por la ley, puede seguir considerándose arbitraria si se basa en un instrumento legislativo arbitrario o es intrínsecamente injusta y se impone, por ejemplo, por motivos discriminatorios”.¹⁸

El Grupo de Trabajo de detenciones arbitrarias es muy claro al afirmar que:

Todas las personas objeto de una medida de privación de libertad deben tener en todas las etapas del proceso acceso a un abogado de su elección, así como a una asistencia y una representación jurídicas efectivas.¹⁹ [...]

¹⁷ ONU, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, ONU: s/c, 2012, p. 16, versión electrónica disponible en <http://daccess-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/189/38/PDF/G1218938.pdf?OpenElement> consultado el 1 de junio de 2015.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 23.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 26.

Todas las personas privadas de libertad deben beneficiarse de todas las mínimas garantías procesales, en particular del principio de igualdad de medios, del derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, de un acceso adecuado a las pruebas y del derecho a no ser obligadas a declarar contra sí mismas.²⁰

Fundamentos de instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No.26 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

Antecedentes

El encarcelamiento por motivos políticos en México siempre ha sido parte de las tres estrategias que usa el Estado para lograr implementar o profundizar sus políticas económicas, que actualmente son las reformas estructurales neoliberales. Tales estrategias son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

El Estado mexicano no usa exclusivamente una, sino que son estrategias que aplica y combina dependiendo del contexto político y social de cada región o estado del país. La detención arbitraria es usada en México dentro de estas tres estrategias con diferentes fines.

Hasta el informe pasado afirmábamos que el uso más extensivo para lograr aprobar las reformas estructurales era el de la estrategia de control social;

²⁰ *Ibidem*, p. 27.

sin que esto quiera decir que, a través de las modificaciones legales que criminalizan y judicializan el derecho humano a la protesta, no se usara la estrategia de represión política, así como la tercera estrategia en regiones o estados donde existe la presencia de insurgencia mexicana.

Sin embargo, el caso de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero, modificó esta tendencia, como veremos más adelante. La principal estrategia usada por el gobierno de EPN es, actualmente, la estrategia de represión política, cuyo objetivo fundamental es desarticular las protestas de exigencia de la aparición con vida de los 43 desaparecidos de manera forzada de Ayotzinapa.

La documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 14 años, y la elaboración de cinco informes que abarcan los años 2002-2008, 2009-2010, 2011-2012, junio de 2012 a mayo de 2013 y junio de 2013 a mayo de 2014, nos permite afirmar que los casos de prisión por motivos políticos en México no son hechos inconexos o aislados, sino que responden, en su inmensa mayoría, a la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y/o destruir, en la práctica, el derecho humano a la protesta organizada y, en menor medida, la no organizada.

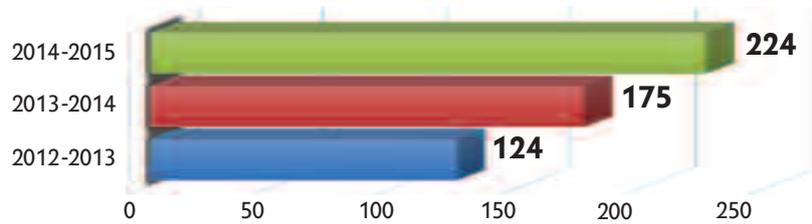
Este informe, como el pasado, incluye no sólo a las personas detenidas por motivos políticos en México, sino que, adaptándonos a la estrategia de represión política del Estado mexicano, documentamos también a todas las personas que por motivos políticos sufren detenciones arbitrarias en nuestro país.

Datos duros

Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015, iremos sumando también, para ir haciendo una comparación, las cifras del periodo de FCH y las cifras del periodo presidencial de EPN. Los casos documentados en este informe son 459: 47 casos más que en el pasado informe en el cual pudimos documentar 412 casos.

Recordemos que hasta el 31 de mayo de 2014, 175 personas estaban privadas de la libertad por motivos políticos en México, actualmente, hasta el 31 de mayo de 2015, son 224 las personas privadas de la libertad por motivos políticos, cifra que incluye a todos las personas registradas que están detenidas desde 1997 y que llevan ya alrededor de 18 años en prisión.

Gráfica 16
Número de personas privadas de la libertad por motivos políticos en el periodo de los tres informes anteriores



En esta gráfica podemos ver que, nuevamente, hay un incremento del número de personas privadas de la libertad por motivos políticos, recordamos que en el 2006, al inicio del sexenio de FCH, estaban registrados más de 1,000 presos por motivos políticos y, como resultado de la lucha por la libertad y el uso de la libertad selectiva por parte del Estado mexicano para desarticular la organización, esa cifra fue bajando paulatinamente hasta llegar a menos de 100 presos por motivos políticos en el año 2012. Con el inicio del periodo de EPN, según los casos registrados, esta cifra ha comenzado a escalar.

Sólo para mantener la memoria del movimiento social, queremos destacar que, del total de casos de este año, una persona está detenida desde 1995 y 14 personas desde 1996, año del surgimiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR).

Gráfica 17
Detenciones arbitrarias del sexenio de FCH 2006-2012 contrastado con lo que va del sexenio de EPN



Esta gráfica abarca todo el sexenio de FCH (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) y lo que va del periodo de EPN (diciembre de 2012 hasta el 31 de mayo del 2015), en dicha gráfica se señalan las detenciones por año, cabe notar que el año con más detenciones arbitrarias del sexenio calderonista

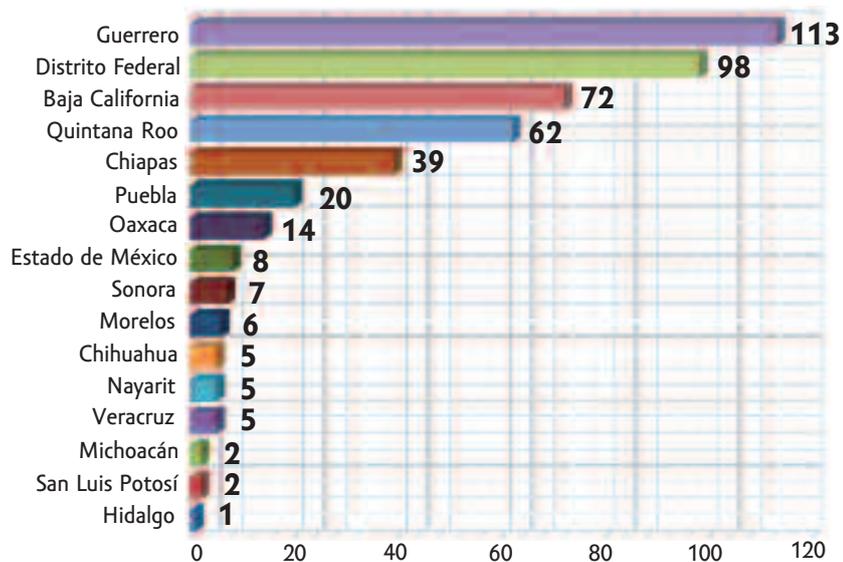
marca 262, mientras que en el año 2013 del sexenio de EPN podemos contar 427 detenciones arbitrarias, por lo que es importante resaltar que tan sólo en el periodo que va de enero a mayo de 2015 se han contabilizado 256 detenciones arbitrarias.

Gráfica 18
Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de FCH y de lo que va del sexenio de EPN



Es notorio el uso de la detención arbitraria en este sexenio, en la gráfica anterior podemos notar claramente que en el tiempo que lleva EPN en el poder, el aumento en el número de detenciones arbitrarias muestra que esta estrategia es un instrumento que se ha usado más que en el sexenio anterior, pues en los dos años y medio que lleva el sexenio de EPN han realizado 1138 detenciones arbitrarias, lo que representa 53% del total de detenciones arbitrarias que se han realizado desde el 2006 hasta la fecha, lo que significa que el número de detenciones arbitrarias de este periodo se ha multiplicado por dos con respecto a todo el sexenio de FCH (2006-2012).

Gráfica 19
Detenciones arbitrarias por estado en el periodo que abarca este informe



El Distrito Federal junto con Oaxaca, Guerrero y Chiapas siguen siendo los estados en donde más se presentan los casos de detenciones arbitrarias y prisión por motivos políticos, no obstante en el presente informe destacan Baja California, Quintana Roo y Puebla como los estados donde las detenciones arbitrarias aumentaron de manera exponencial.

Guerrero tiene el primer lugar en detenciones arbitrarias, sin embargo no es debido al caso Ayotzinapa, sino a la lucha magisterial, ya que más de 100 detenciones obedecen a esta situación; en el caso de Baja California, el número de detenciones arbitrarias fueron muchas más, sin embargo sólo pudimos registrar 72 relacionadas con las protestas de los jornaleros de San Quintín; en el caso de Quintana Roo, si bien se derogó la ley que criminalizaba la protesta social, en la práctica, la detención arbitraria se usa como una forma para frenar el derecho humano a la protesta; y por último, está el caso de Puebla, estado que también impulsó la llamada “Ley bala” y, con ella y sin ella, ha usado la detención arbitraria para frenar y controlar el descontento social.

Gráfica 20

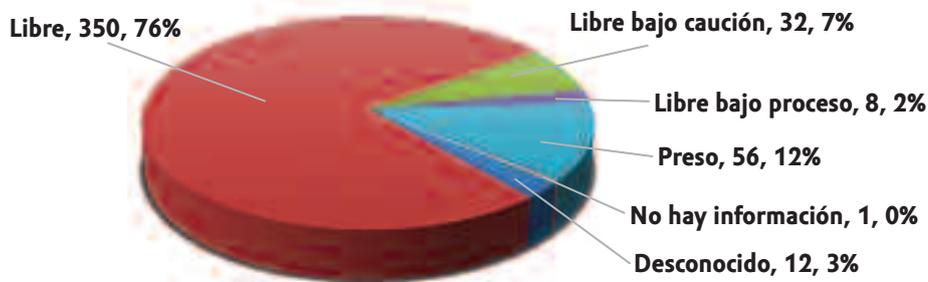
Tipología de los detenidos por motivos políticos en el periodo que abarca este informe



A diferencia del informe anterior donde hubo detenciones arbitrarias en contra de personas que reivindican el uso de la violencia como método de lucha, en este informe resalta su ausencia, es decir, 96% de las detenciones arbitrarias se dieron en contra de personas que, con métodos pacíficos, intentan modificar el sistema social imperante, por lo que fueron detenidos por su forma de pensar o disentir con las políticas neoliberales o por el ejercicio del derecho humano a la protesta o a la justicia.

Gráfica 21

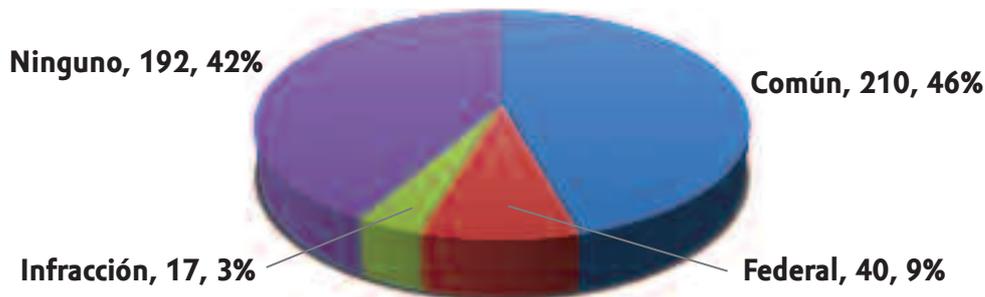
Estado actual de los detenidos en el periodo que abarca este informe



Es evidente que, si 76% de las personas que sufrieron una detención arbitraria están libres, esto se debe a que no existieron elementos para poder acusarlos de algún delito, lo que indica, con mayor fuerza, lo arbitrario de su detención; en el caso de las personas que sí están en prisión, el número de casos (56) es un poco menor al del año pasado (62), lo que de ninguna manera indica que su detención no sea arbitraria. El número de personas que están libres bajo caución o, en otras palabras, “prisioneros libres” ha bajado también, recordamos que en el informe anterior manifestamos que el alto costo político que genera que las personas estén en prisión se ha tratado de aminorar mediante la salida bajo caución. Es necesario destacar que en este informe hay menos detenidos que están libres bajo este método, al parecer esto es resultado también de la lucha por la libertad absoluta (no mediatizada a través de la caución o con procesos abiertos) de todos los detenidos.

Gráfica 22

Imputación de delitos por fuero en el periodo que abarca este informe



Lo que resalta y pareciera una tendencia es que a 42% de las personas que fueron detenidas no se les imputó ningún delito (en el informe anterior los casos de las personas a las que no se les imputó ningún delito alcanzaron

apenas 14%), esto confirma que la detención arbitraria es un mecanismo que el Estado usa para disolver manifestaciones de protesta, aunque no se haya cometido delito alguno y para castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta.

También se incrementó, de 7 a 17 personas, el número de detenidos de manera arbitraria que fueron presentados en juzgados cívicos, por lo que se les imputó infracciones y no delitos, lo que evidentemente no alcanza pena física de prisión, pero sí es un mecanismo para intimidar a los que participan en la protesta social.

Nuevamente tenemos algunos casos registrados de personas que fueron detenidas de manera arbitraria, que fueron “paseadas”, muchas veces golpeadas y amenazadas, para luego ser liberadas sin que la finalidad de la detención hubiera sido, por parte de los agentes estatales, como marca la ley, remitirlos a un MP.

Por último sigue la tendencia de que la represión política está, en un primer momento, organizada y ejecutada por las autoridades y policías de los estados, aunque es claro que siguen los lineamientos de la estrategia de represión política y criminalización del derecho humano a la protesta que emana del Gobierno Federal.

Gráfica 23
Delitos imputados a los detenidos del periodo que abarca este informe

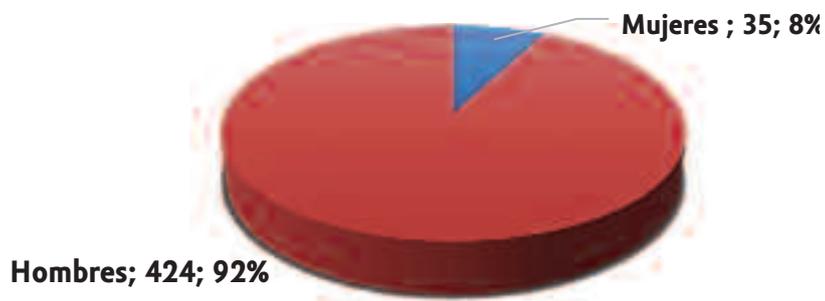


Al igual que en el informe anterior, el delito de motín ocupa el primer lugar y ultrajes a la autoridad se mantiene en el tercer puesto, mientras que en este periodo aparece por primera vez el delito de asociación delictuosa para imputarse contra algunos de los detenidos.

En este informe logramos documentar que a 226 personas detenidas arbitrariamente no se les fincó delito alguno, la cifra es mayor respecto a la gráfica anterior debido a que están incluidas las personas que fueron acusadas de cometer una infracción y aquellos que supuestamente fueron detenidos por algún delito, pero al llegar al MP no se les fincó responsabilidad alguna.

Gráfica 24

Número de detenidos, de acuerdo al sexo, durante el periodo que abarca este informe



El número de mujeres que fueron detenidas de manera arbitraria decayó con respecto a los dos informes anteriores, no sólo en número, sino significativamente en porcentaje; las detenidas de manera arbitraria del informe antepasado sumaron 66, en el informe pasado 53 y, en el presente informe, fueron 35. El porcentaje ha pasado de un tercio de las detenciones totales a 8% en el presente informe.

Gráfica 25

Número de detenidos, de acuerdo a su procedencia indígena y no indígena, del periodo que abarca este informe



Nuevamente no tenemos los datos completos de la pertenencia a un pueblo indígena de los detenidos de manera arbitraria, en la búsqueda de datos, esta característica no resalta ni en medios ni en la información de las organizaciones sociales que denuncian las detenciones arbitrarias.

A diferencia del informe anterior, el porcentaje de indígenas detenidos de manera arbitraria se duplicó y alcanzó 46% del total de los registros donde pudimos obtener este dato.

Tabla 2
Listado alfabético y por fecha de los detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca este informe

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
1	Mejía	Rodríguez	Luis Alberto	05/06/2014	Michoacán	FNLS
2	Flores		Ángel	05/06/2014	Puebla	Periodista
3	Gómez	Vázquez	José Facundo	07/06/2014	Chiapas	Sin dato
4	Martínez	Prieto	Lourdes Inés	11/06/2014	Distrito Federal	Sin dato
5	Torife	de la Cruz	Juan Pablo	11/06/2014	Distrito Federal	Sin dato
6	Vázquez	Santillana	Carlos	11/06/2014	Distrito Federal	Sin dato
7	Montaño	Sánchez	Jesse Alejandro	12/06/2014	Distrito Federal	Ninguna
8	Suástegui	Muñoz	Marco Antonio	17/06/2014	Guerrero	CECOP
9	Gómez	Escárcega	Gabino	20/06/2014	Chihuahua	El Barzón
10	Solís	Bustamante	Martín	20/06/2014	Chihuahua	El Barzón
11	Solorio	Urrutia	Joaquín	20/06/2014	Chihuahua	El Barzón
12	Macuil	Coyotl	Angélica	21/06/2014	Puebla	Ninguna
13	Macuil	Coyotl	Juana	21/06/2014	Puebla	Ninguna
14	Gómez	Gómez	Braulio	24/06/2014	Chiapas	Limeddh
15	Pérez	Pérez	José Luis	24/06/2014	Chiapas	Limeddh
16	Pérez	Pérez	Juan Carlos	24/06/2014	Chiapas	Limeddh
17	Pérez	Pérez	Mario	24/06/2014	Chiapas	Limeddh
18	Pérez	Pérez	Roberto	24/06/2014	Chiapas	Limeddh
19	Jiménez	Tecalero	Sergio Clemente	09/07/2014	Puebla	Ninguna
20	Montes	Contreras	Antonio Víctor †	09/07/2014	Puebla	Ninguna
21	Pérez	Tamayo	Santiago	09/07/2014	Puebla	Ninguna
22	Xelhua	Montes	Félix	09/07/2014	Puebla	Ninguna
23	Vázquez	Sánchez	Juan	25/07/2014	Chiapas	UCD
24	Hernández	Solís	Emilio	28/07/2014	Guerrero	CECOP
25	Solís	Valeriano	Maximino	28/07/2014	Guerrero	CECOP
26	Ventura	Ascencio	Julio	28/07/2014	Guerrero	CECOP
27	Aguilar	Martínez	Ernesto	04/08/2014	Distrito Federal	UNAM
28	Hernández	Piña	Michael Edwin	08/08/2014	San Luis Potosí	#YoSoy132
29	Brito	Piña	Teresita	18/08/2014	Quintana Roo	MORENA
30	Esquivel	y Cab	Alfredo	18/08/2014	Quintana Roo	MORENA
31	Azamar	Cruz	Jorge	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
32	Bello	Martínez	Lorenzo	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
33	Benítez	Vega	Jorge	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
34	Benítez	Estrada	Isis Edith	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
35	Cruz	Rojas	Iván	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
36	Hernández	Ramírez	Ismael	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
37	Hernández	Salas	Ángel	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
38	Mendoza	Santiago	Gerardo	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto

DETENCIONES ARBITRARIAS

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
39	Nicolás	Torres	Genoveva	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
40	Pantaleón	Cabrera	Isaí	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
41	Rangel	Serrelangue	Fernando	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
42	Torres	Hernández	Arturo	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
43	Torres	Ramírez	Iván	19/08/2014	Oaxaca	No al Gasoducto
	31 detenidos en represión masiva, ya están libres			19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
44	Bernard	Solís	Carlos	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
45	Cahuich	Adrián	José Manuel	19/08/2014	Quintana Roo	MORENA
46	Cejas	Gálves	Marisol	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
47	Ciau	Catzin	Manuel de Jesús	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
48	Colli	Cuh	Nicolás	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
49	López	Peraza	Faustino	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
50	Pech	Uh	Benito	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
51	Toscano	Guatemala	Carlos	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
52	Uh	Camal	Mirna	19/08/2014	Quintana Roo	COCOPO
53	Hernández	Hernández	Carmen	20/08/2014	Chiapas	MORENA
54	Hernández	Rodríguez	Nemesio Raúl	20/08/2014	Chiapas	MORENA
55	Pérez	Pérez	Ricardo	20/08/2014	Chiapas	MORENA
56	Pérez	Sánchez	Adelfo	20/08/2014	Chiapas	MORENA
57	Jiménez	Martínez	Carlos Esteban	26/08/2014	Distrito Federal	Frente Oriente
58	Canché	Herrera	Pedro	30/08/2014	Quintana Roo	Periodista
59	Luna	Romero	Mario	11/09/2014	Sonora	Tribu Yaqui
60	Aguilar	Silvano	Mario	16/09/2014	Chiapas	SDSL
61	Gómez	Hernández	Roberto	16/09/2014	Chiapas	SDSL
62	Gómez	Silvano	Juan Antonio	16/09/2014	Chiapas	SDSL
63	Jiménez	Gutiérrez	Fernando	23/09/2014	Sonora	Tribu Yaqui
64	Escobar	García	Zenyazen	26/09/2014	Veracruz	MMPV
65	Tlachi	Valencia	Albino	07/10/2014	Puebla	MChVyD
66	Tlachi	Valencia	Primo Manuel	07/10/2014	Puebla	MChVyD
67	Xicale	Coyópol	Alex Paul	07/10/2014	Puebla	MChVyD
68	Xicale	Huitle	Adán	07/10/2014	Puebla	MChVyD
69	Farrera	Vicente	Romeo	10/10/2014	Chiapas	FPR
70	López		Lucero	10/10/2014	Morelos	INGAPE
71	Juárez	Varela	Vicente	18/10/2014	Puebla	Ninguna
72	Montes		Fausto	18/10/2014	Puebla	Ninguna
73	Tamayo	Ponce	Florentino	18/10/2014	Puebla	Ninguna
72	Flores	Arcelino	Jerónimo	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
75	García	Salazar	Armando	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
76	Gutiérrez	Petra	Felipa	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
77	Hernández	Ramírez	Domingo	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
78	Hernández	Ramírez	Venancio	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
79	Reyes	Flores	Francisca	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
80	Reyes	Flores	Mauricio	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
81	Saavedra	Mendoza	Rosa	03/11/2014	Estado de México	Xochicuautla
82	Pérez	Landeros	Sergio	05/11/2014	Distrito Federal	UNAM
83	Sotelo	Zambrano	Luis Fernando	05/11/2014	Distrito Federal	UNAM
84	C	G	Y B	06/11/2014	Distrito Federal	UNAM
85	Fernández	Morales	Juan Pablo	06/11/2014	Distrito Federal	UNAM

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
86	Galindo	Benítez	Fernando	06/11/2014	Distrito Federal	UNAM
87	Luna	Barrera	Iván Alberto	06/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
88	Manzano	Ortiz	César Alejandro	06/11/2014	Distrito Federal	PCM
89	Palomares	Santos	Josué	06/11/2014	Distrito Federal	UAM-X
90	Pedraza	Jasso	Perla	06/11/2014	Distrito Federal	UAM-X
91	Villanueva	Ruiz	Kimberly	06/11/2014	Distrito Federal	PCM
92	Cárdenas	Chávez	Karina	08/11/2014	Distrito Federal	Ninguna
93	Correa	Montes	Jesús Josué	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
94	Cruz	Díaz	Víctor Alexis	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
95	Flores	Soto	Juan Carlos	08/11/2014	Distrito Federal	UAM-A
96	González	Guzmán	Axel de Jesús	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
97	González	Hernández	Ramón	08/11/2014	Distrito Federal	Trabajador
98	Gutiérrez	Reza	José Gregorio	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
99	Hernández	Cedillo	David Giovanni	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
100	Hernández	Chavarría	David	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
101	Karam	Moreno	Ricardo Gabriel	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
102	López	Linares	Osmar Emilio	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
103	López	Torres	Aurelio	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
104	López	Torres	Jessica Jazmín	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
105	Manrique	Huerta	Juan Francisco	08/11/2014	Distrito Federal	ITM
106	Reséndiz	Chávez	Alberto	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
107	Sánchez	S	José Juan	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
108	Villegas	Esparza	Luis Andrés	08/11/2014	Distrito Federal	Trabajador
109	Yáñez	Villegas	Ángel	08/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
110	N	N	D	09/11/2014	Distrito Federal	UNAM
111	N	N	N	09/11/2014	Distrito Federal	UNAM
112	N	N	N	09/11/2014	Distrito Federal	UNAM
113	Luna	Guzmán	Julián Humberto	14/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
114	Ramírez	Ávila	Alejandro Fidel	14/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
115	Reyes	Rodríguez	Bryan	15/11/2014	Distrito Federal	Músico
116	Santana	López	Jacqueline	15/11/2014	Distrito Federal	UNAM
117	Contreras	Quesada	Martha	17/11/2014	Chiapas	FDROC
118	Gómez	Contreras	Alexis Emmanuel	17/11/2014	Chiapas	FDROC
119	Hernández	Durán	Martín	17/11/2014	Chiapas	FDROC
120	Juárez	Muñoz	José	17/11/2014	Chiapas	FDROC
121	López	Martínez	Antonio	17/11/2014	Chiapas	FDROC
122	Ocaña	Rodríguez	Gamaliel	17/11/2014	Chiapas	FDROC
123	Díaz	Díaz	Pascual	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
124	Entzín	Sántiz	Celestino	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
125	Girón	López	Marcos Ciro	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
126	Gómez	Ruiz	Dorian Yoseline	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
127	López	Gómez	Carlos	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
128	Martínez	Ayanegui	Juan Carlos	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
129	Méndez	Hernández	Antonio	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
130	Patishtan	Méndez	Lidier David	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
131	Ruiz	Pérez	Alejandro	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
132	Vázquez	Cruz	Abelardo	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
133	Velázquez	Gómez	Celestino	20/11/2014	Chiapas	CNTE

DETENCIONES ARBITRARIAS

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
134	Velázquez	Pérez	Enry Azariél	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
135	Villalobos	Moreno	Liliana	20/11/2014	Chiapas	Sin dato
136	Andrade	González	Atzin	20/11/2014	Distrito Federal	INBA
137	Bautista	Hernández	Hugo	20/11/2014	Distrito Federal	FCPyS
138	Damián	Rojas	Tania Ivonne	20/11/2014	Distrito Federal	FCPyS
139	Domínguez	Ayala	Isaac	20/11/2014	Distrito Federal	Trabajador
140	García	Martínez	Francisco	20/11/2014	Distrito Federal	Trabajador
141	Garduño	Ortega	Liliana	20/11/2014	Distrito Federal	SEP
142	González	Olguín	Hillary Analí	20/11/2014	Distrito Federal	FCPyS
143	Jasso	Del Ángel	Roberto César	20/11/2014	Distrito Federal	Sin dato
144	López	Ávila	Juan Daniel	20/11/2014	Distrito Federal	FPFVI
145	Maxwell	Ilabaca	Laurence	20/11/2014	Distrito Federal	Ninguna
146	Pichardo	Moreno	Luis Carlos	20/11/2014	Distrito Federal	Trabajador
147	Buendía	Hernández	Samantha Irais	20/11/2014	Distrito Federal	CCH UNAM
148	Cabrera	Ávila	Alejandro	20/11/2014	Distrito Federal	FCPyS UNAM
149	Camacho	Domínguez	Daniel	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
150	Delgado	Carreón	Jorge Alfredo	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
151	González	Santander	Horacio Antonio	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
152	Lara	Mosso	Miguel Ángel	20/11/2014	Distrito Federal	FES UNAM
153	Martínez	Cabello	Erick	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
154	Méndez	Urban	Gibrán Lovani	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
155	Morales	Ruiz	José Manuel	20/11/2014	Distrito Federal	UACM
156	Nava	Ocampo	David	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
157	Nava	Ocampo	Humberto	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
158	Navarro		Cuauhtémoc	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
159	Ramírez	Sentellano	Oscar Iván	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
160	Rojas	Rivera	Ricardo Gabriel	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
161	Yáñez	Aguilar	Missael	20/11/2014	Distrito Federal	Estudiante
162	Montes	Bautista	Javier	21/11/2014	Puebla	Ninguna
163	Bucio	Dovalí	Sandino	28/11/2014	Distrito Federal	Ninguna
164	Reynoso	Bustamante	Julio	09/12/2014	Distrito Federal	IEMS
165	Esquer		Manuel	15/12/2014	Distrito Federal	UAM-X
166	Sarabia	Sánchez	Rubén	19/12/2014	Puebla	UPVA28
167	Sarabia	Reyna	Atl Rubén	22/12/2014	Distrito Federal	UPVA28
168	Caballero	Martínez	Luis Ángel	26/12/2014	Quintana Roo	Sin dato
169	Padilla	Ramos	Izcóatl	26/12/2014	Quintana Roo	Sin dato
170	Contreras	Álvarez	Julián	30/12/2014	Chihuahua	LSR
171	Hernández		Araceli	30/12/2014	Chihuahua	LSR
172	Martínez		Fernando Emanuel	31/12/2014	San Luis Potosí	Estudiante
173	Natarén	Rodríguez	Neftalí	05/01/2015	Chiapas	Voces Olvidadas de Cintalapa
174	Castellanos	Yam	Jorge de Jesús	05/01/2015	Quintana Roo	BAC
175	Dios de	Peraza	Cristopher	05/01/2015	Quintana Roo	BAC
176	Moreno	Cohúo	Roxana	05/01/2015	Quintana Roo	BAC
177	Rocha	Medina	Jesús Alejandro	05/01/2015	Quintana Roo	BAC
178	Aguado	Butanda	Gustavo	07/01/2015	Distrito Federal	Revolución 3.0
179	García	Soto	César	07/01/2015	Distrito Federal	Chanti Ollin
180	Hernández	Paredes	César	07/01/2015	Distrito Federal	Revolución 3.0

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
181	López	Miranda	Alejandro	07/01/2015	Distrito Federal	Chanti Ollin
182	López	Ramírez	Edgar	07/01/2015	Distrito Federal	Chanti Ollin
183	Fernández	Gutiérrez	Miguel Ángel	15/01/2015	Chiapas	FDROC
184	Botello	Barrera	Carlos	17/01/2015	Guerrero	CETEG
185	Jiménez	Palma	Melchor	17/01/2015	Guerrero	CETEG
186	García	Juárez	Edgar	19/01/2015	Puebla	BUAP
187	Guerrero	Contreras	Shariff	19/01/2015	Puebla	BUAP
188	Reyes	Hernández	Gustavo	19/01/2015	Puebla	BUAP
189	Vázquez	Gómez	Diana Andrea	19/01/2015	Puebla	Prepa
190	Mejía	López	Adán	27/01/2015	Oaxaca	UACOL
191	García	Guerrero	Javier	27/01/2015	Sonora	UNISON
192	Salas	Dávila	Martín	27/01/2015	Sonora	UNISON
193	Marcelino	García	Héctor	05/02/2015	Morelos	Grupo Semilla
194	Marcelino	Mateos	Elidio	05/02/2015	Morelos	Grupo Semilla
195	Marcelino	Mateos	Víctor	05/02/2015	Morelos	Grupo Semilla
196	Marcelino	Ortega	Victorino	05/02/2015	Morelos	Grupo Semilla
197	Zúñiga	Jiménez	José Manuel	05/02/2015	Morelos	Grupo Semilla
	100 profesores detenidos boletín de la Policía Federal			24/02/2015	Guerrero	CETEG
198	Alonso	Morales	Carlos	24/02/2015	Guerrero	CETEG
199	Gálvez	Ramos	Mauricio	24/02/2015	Guerrero	CETEG
200	García	González	José Carlos	24/02/2015	Guerrero	CETEG
201	González	Carrillo	Germán	24/02/2015	Guerrero	CETEG
202	Pérez	Cervantes	Emmanuel	24/02/2015	Guerrero	CETEG
203	Procopio	Salazar	Heriberto	24/02/2015	Guerrero	CETEG
204	Silvestre	Hernández	Carlos Adonái	24/02/2015	Guerrero	CETEG
205	Cortés	Castillo	Óscar	25/02/2015	Hidalgo	DIF
206	Alverde	de la Concha	Leonardo	26/02/2015	Distrito Federal	UNAM
207	Espinoza		Brayan	26/02/2015	Distrito Federal	Sin dato
207	López	Lozano	Oscar Daniel	26/02/2015	Distrito Federal	Sin dato
208	Olmos		Francisco	26/02/2015	Distrito Federal	ITAM
210	Ramos	Pineda	Guadalupe Ailet	26/02/2015	Distrito Federal	Sin dato
211	Villagómez	Pérez	César Alejandro	26/02/2015	Distrito Federal	CNE
212	Basurto	Cituk	Cruzddy Emmanuel	26/02/2015	Quintana Roo	APC
213	Bravo	Báez	Itzel	26/02/2015	Quintana Roo	APC
214	Bravo	Pliego	Atziri Estefanía	26/02/2015	Quintana Roo	APC
215	Caamal	Matos	Joaquín Enrique	26/02/2015	Quintana Roo	APC
216	Castellanos	Yam	Jorge de Jesús	26/02/2015	Quintana Roo	APC
217	Kumul	Salazar	Gabriel Misrian	26/02/2015	Quintana Roo	APC
218	León	Solís	Jonathan Gazelem	26/02/2015	Quintana Roo	APC
219	Ramírez	Martínez	Josefina	26/02/2015	Quintana Roo	APC
220	Rojas	Brady	Jared Alexander	26/02/2015	Quintana Roo	APC
221	Torres	González	Ingrid	26/02/2015	Quintana Roo	APC
222	Valle	Coo	Mario	26/02/2015	Quintana Roo	APC
223	Villareal	Bracamontes	César Gerardo	26/02/2015	Quintana Roo	APC
224	Villaroel	Miranda	José Antonio	26/02/2015	Quintana Roo	APC
225	Carrillo	Carrillo	Vidal	01/03/2015	Nayarit	PC-Nayar
226	Rodríguez	Castañeda	Carmelo	01/03/2015	Nayarit	PC-Nayar
227	Santiago	Gutiérrez	Lamberto	01/03/2015	Nayarit	PC-Nayar

DETENCIONES ARBITRARIAS

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
228	Santiago	Rodríguez	Julián	01/03/2015	Nayarit	PC-Nayar
229	Romero	Carrera	Ignacio	16/03/2015	Veracruz	FNLS
	14 jornaleros aún presos, no se obtuvo el nombre			17/03/2015	Baja California	Jornalero
230	Alvarado		Teléforo	18/03/2015	Baja California	Jornalero
231	Barrera	Villamil	Oruelín	18/03/2015	Baja California	Jornalero
232	Bonilla	Reyes	Angélica Elizabeth	18/03/2015	Baja California	Jornalero
233	Bonilla	Reyes	David Alberto	18/03/2015	Baja California	Jornalero
234	Campos	Almante	María	18/03/2015	Baja California	Jornalero
235	Canseco		Silvio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
236	Cervantes	Méndez	Samuel	18/03/2015	Baja California	Jornalero
237	Cervantes	Ventura	Lucio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
238	Chaparro	Guevara	Josué Eduardo	18/03/2015	Baja California	Jornalero
239	Espinoza	Pineda	Marco Antonio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
240	Flores	Chávez	David	18/03/2015	Baja California	Jornalero
241	García	García	Sergio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
242	García	Pedro	Jesús	18/03/2015	Baja California	Jornalero
243	García	Velazco	Carlos	18/03/2015	Baja California	Jornalero
244	García	Xoca	Ezequiel	18/03/2015	Baja California	Jornalero
245	García		Benjamín	18/03/2015	Baja California	Jornalero
246	García	García	Ángel	18/03/2015	Baja California	Jornalero
247	Guzmán	Espinoza	Elías	18/03/2015	Baja California	Jornalero
248	Guzmán	Montaño	Samuel Juvany	18/03/2015	Baja California	Jornalero
249	Hernández	Carreño	Martín Marco	18/03/2015	Baja California	Jornalero
250	Hernández	Girón	Justino	18/03/2015	Baja California	Jornalero
251	Hernández	López	Agustín Aureliano	18/03/2015	Baja California	Jornalero
252	Hernández	Vázquez	Cirilo	18/03/2015	Baja California	Jornalero
253	Hernández		Agustín Mario	18/03/2015	Baja California	Jornalero
254	Juárez		Gonzalo	18/03/2015	Baja California	Jornalero
255	Landa	Terán	Ramiro	18/03/2015	Baja California	Jornalero
256	Lázaro		Tranquilino	18/03/2015	Baja California	Jornalero
257	López	Bazante	Alejandra	18/03/2015	Baja California	Jornalero
258	López	Guzmán	Luis Enrique	18/03/2015	Baja California	Jornalero
259	López	Herrera	Juan Valentín	18/03/2015	Baja California	Jornalero
260	López	López	Juan Carlos	18/03/2015	Baja California	Jornalero
261	López	Ramírez	Rodrigo	18/03/2015	Baja California	Jornalero
262	López	Santos	Mario	18/03/2015	Baja California	Jornalero
263	López	Santos	Mario	18/03/2015	Baja California	Jornalero
264	Manuel	Moras	Víctor	18/03/2015	Baja California	Jornalero
265	Medina	Torres	Agustín	18/03/2015	Baja California	Jornalero
266	Mendoza	Santos	Paulino	18/03/2015	Baja California	Jornalero
267	Meneses	Pascual	Marco Antonio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
268	Merino	Bautista	José	18/03/2015	Baja California	Jornalero
269	Moroyuqui		Jesús Antonio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
270	Ortega	Diego	Francisco	18/03/2015	Baja California	Jornalero
271	Pacheco	Hernández	Manuel	18/03/2015	Baja California	Jornalero
272	Pérez	López	Rafael	18/03/2015	Baja California	Jornalero
273	Rodríguez	Campos	José Diego	18/03/2015	Baja California	Jornalero
274	Rodríguez	Campos	Óscar	18/03/2015	Baja California	Jornalero

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
275	Rodríguez	Hernández	Modesto	18/03/2015	Baja California	Jornalero
276	Sánchez	Mendoza	Javier	18/03/2015	Baja California	Jornalero
277	Sánchez	Mendoza	Javier	18/03/2015	Baja California	Jornalero
278	Santiago	Bautista	Marco Antonio	18/03/2015	Baja California	Jornalero
279	Santiago	Hernández	Julián	18/03/2015	Baja California	Jornalero
280	Santiago	Martínez	Donato	18/03/2015	Baja California	Jornalero
281	Santos		Melitón	18/03/2015	Baja California	Jornalero
282	Trujillo	Reyes	Alicia	18/03/2015	Baja California	Jornalero
283	Vázquez	Ramírez	Domingo	18/03/2015	Baja California	Jornalero
284	Zacatlán	García	Faustino	18/03/2015	Baja California	Jornalero
285	Fonseca	García	Lenin Andrés	22/03/2015	Chiapas	SDSL
286	Cervantes	Rangel	Nicolás	09/04/2015	Michoacán	Comunero
287	Figueroa	Moreno	Eligio	11/04/2015	Sonora	FTUCGM
288	Maldonado	Canizales	Juan Francisco	11/04/2015	Sonora	FTUCGM
289	Romero	Contreras	Raúl	11/04/2015	Sonora	FTUCGM
290	Hernández	Delgado	Pedro	13/04/2015	Nayarit	PC-Nayar
291	Peralta	Betanzos	Miguel Ángel	30/04/2015	Distrito Federal	ACEFM
292	Álvarez	Cruz	Antonio	09/05/2015	Baja California	Jornalero
293	Gamboa	Juárez	Aarón Francisco	09/05/2015	Baja California	Jornalero
294	Gil	Velazco	Moisés	09/05/2015	Baja California	Jornalero
295	Hernández	Navarro	Adrián	15/05/2015	Veracruz	PUCARL
296	Ruiz	Morales	Eladio	15/05/2015	Veracruz	PUCARL
297	Texon	Ochoa	Ernesto	15/05/2015	Veracruz	PUCARL
298	Aguilar		Emmanuel	18/05/2015	Distrito Federal	UNAM
299	Anguiano	Rodríguez	Erick	18/05/2015	Distrito Federal	IPN
300	Mena		Carlos	18/05/2015	Distrito Federal	UNAM
301	Mirón	Roldán	Miguel	18/05/2015	Distrito Federal	IPN
302	N	N	N (Mujer)	18/05/2015	Distrito Federal	UNAM
303	Reyes	Lara	Démian	18/05/2015	Distrito Federal	UNAM
304	Reyes		Marco	18/05/2015	Distrito Federal	IPN
305	García	Gutiérrez	Humberto	18/05/2015	Distrito Federal	FMyCPA
306	Palomo	Castrejón	Víctor	18/05/2015	Distrito Federal	FMyCPA
307	Vives	González	Eduardo	23/05/2015	Chiapas	OCEZ-FNLS
308	Vives	Torres	Porfirio	24/05/2015	Chiapas	OCEZ-FNLS
309	Arce	Avendaño	José Antonio	26/05/2015	Distrito Federal	Chanti Ollin
310	Celestino	González	Eduardo	26/05/2015	Distrito Federal	Sin dato
311	Fragoso		Aldar	26/05/2015	Distrito Federal	Sin dato
312	N	N	"Tony"	26/05/2015	Distrito Federal	Sin dato
313	Vargas		Héctor	26/05/2015	Distrito Federal	Sin dato
314	Villa	Soto	Alberto	26/05/2015	Distrito Federal	Sin dato

Conclusiones

Las cifras documentadas en los tres informes anteriores confirman el análisis que habíamos realizado en el *Informe de presos: La cárcel, una forma de criminalización de la protesta social* publicado en el 2009, el punto descrito sobre “Crear leyes que legalicen la represión política y mantener un sistema de impunidad que permita que los crímenes del Estado y de su proyecto paramilitar no sean justiciables.”²¹

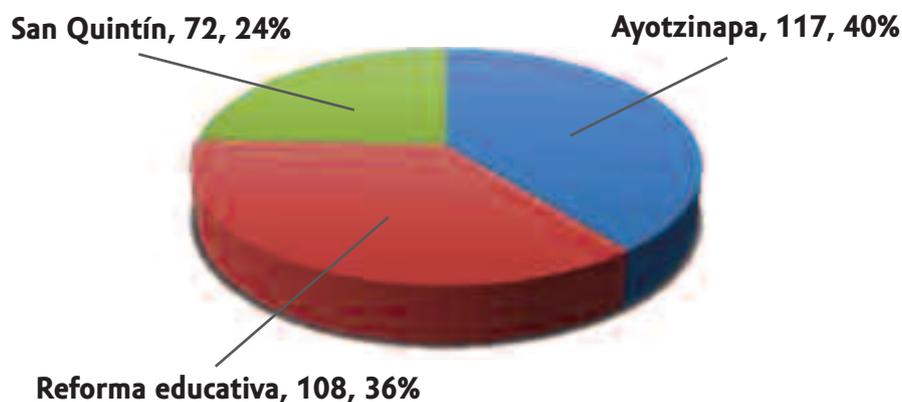
Como habíamos mencionado en el informe anterior, existe interés político del Estado mexicano, a nivel federal y estatal, de aprobar leyes que restrinjan el derecho humano a la protesta, si bien se aprobaron este tipo de leyes restrictivas en el Distrito Federal, Quintana Roo, Puebla y otros estados de la república, la denuncia y sobre todo el caso documentado en el capítulo de ejecuciones extrajudiciales del menor de edad José Luis Alberto Tehuitle Tamayo en Puebla fue un ejemplo palpable de que estas leyes, aunque disfrazadas de respeto a los derechos humanos o a la movilidad urbana, tienen el objetivo de restringir el derecho humano a la protesta.

Cabe resaltar que los estados de Quintana Roo, Puebla y el Distrito Federal, lugares donde se aprobaron y aplicaron estas leyes, son los que tienen mayor número de detenciones arbitrarias, exceptuando a Baja California, lo que indica que estas leyes no son ocurrencias aisladas, sino una estrategia general que, con o sin estas leyes, está siendo aplicada bajo la estrategia de control social en contra de la población en general y de represión política dirigida contra el movimiento social que en este periodo del informe se ha movilizó por el Caso Ayotzinapa, como podemos ver en la siguiente gráfica y por cuya causa fueron detenidas más personas; cabe mencionar también que las otras detenciones masivas ocurrieron contra el magisterio en Guerrero y contra los jornaleros en Baja California.

²¹ Comité Cerezo México, *Informe de presos: La cárcel, una forma de criminalización de la protesta social*, Comité Cerezo: Ciudad de México, 2010, p. 14, versión electrónica disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article753> consultado el 02 de junio de 2015.

Gráfica 26

Número de detenciones arbitrarias por evento de detención masiva en el periodo que abarca este informe



En el caso de San Quintín en Baja California, muchas más personas fueron detenidas, sin embargo la lejanía y la incomunicación o la falta de una comunicación eficaz, no nos permitió registrar el número de detenciones arbitrarias, sólo se obtuvo una lista de más de 40 personas que fueron remitidas aun MP y no se pudo obtener el nombre y otros datos de los 14 detenidos que, hasta la fecha de redacción de este informe, siguen en prisión, por lo cual se incluyeron en la lista y en la contabilidad; lo mismo sucedió con la detención registrada en un boletín de la Policía Federal que acusa la detención de 100 maestros en Guerrero en una protesta contra la Reforma Educativa, sin que hasta la fecha hayamos podido registrar los nombres de todos ellos; por último, está el caso de una represión masiva en Quintana Roo en contra de habitantes que protestaban por el derecho al agua, si bien los medios registraron el número de detenidos, que también fue confirmado por su organización, tampoco pudimos obtener los nombres y otros datos.

Es importante decir que la dificultad para obtener todos los datos de los detenidos de manera arbitraria se debe primero, al aumento de estos casos; segundo, a las detenciones masivas y; tercero, a las detenciones realizadas en estados donde la documentación no se ha desarrollado tanto debido a la ausencia, hasta este año, de las represiones masivas continuas, como ocurre en el caso de Quintana Roo y de Baja California.

Es el Distrito Federal la zona geográfica donde la detención arbitraria por motivos políticos está más desarrollada, a su vez es el lugar donde se ha elevado más la capacidad de las personas defensoras de derechos humanos para registrar y documentar estos casos.

Podemos notar que en el Distrito Federal la represión se elevó un grado más, a partir del año 2012, mediante el uso de los cuerpos antimotines ésta fue escalando a diferentes actores: primero se trató de impedir el registro y documentación de las violaciones a los derechos humanos de los manifestantes y de las detenciones arbitrarias, por lo que los cuerpos policíacos usaron los siguientes mecanismos:

- “Encapsular” a los manifestantes que son detenidos o golpeados y rodearlos levantando los escudos para evitar la documentación;
- Intimidar a periodistas independientes, monitores de derechos humanos y ciudadanos que tratan de tomar fotos o video diciendo que es ilegal que lo hagan, cuando eso no es cierto;
- Arrebatarse de manera violenta o lanzar manotazos para tirar o descomponer las cámaras;
- Detener momentáneamente a periodistas independientes, monitores de derechos humanos y ciudadanos que han tomado fotografías y obligarlos a borrarlas amenazando con que si no lo hacen serán detenidos.
- Detener a fotoperiodistas y “pasearlos”, sin que el objetivo sea llevarlos a un MP, para intimidarlos y que ya no lleguen a las manifestaciones, para que ya no asistan nuevamente o para obligarlos a borrar el material obtenido.
- Por último resaltamos el ataque a la Brigada Humanitaria Marabunta, quien ha tenido un papel importante para evitar mayores detenciones arbitrarias indiscriminadas al documentar en las manifestaciones la forma de operar de los cuerpos represivos del Distrito Federal.

Como conclusión, podemos afirmar que la detención arbitraria en el periodo de este informe y a raíz del caso Ayotzinapa ha sido usada dentro de la estrategia de represión política con el objetivo de bajar el impacto de la protesta que generó esta grave violación a los derechos humanos por parte del Estado.

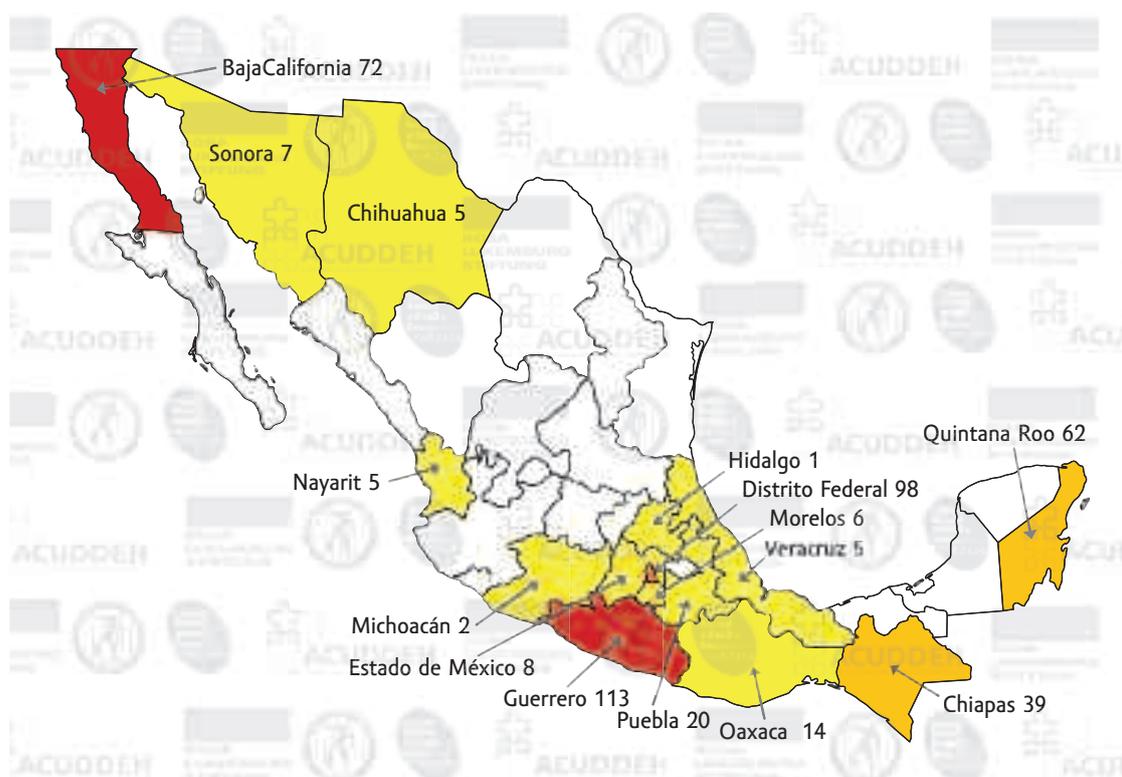
También cabe resaltar el hecho de que la lucha por el derecho humano al agua, el derecho humano a un trabajo digno y bien remunerado, el derecho al territorio y el derecho humano a la vivienda digna, todos derechos humanos de segunda generación o DESCAs, generaron la respuesta represiva de detención arbitraria del Estado mexicano, recordemos que en informes an-

teriores y en el círculo de la criminación de la protesta social, ya habíamos advertido que el origen de las violaciones a los derechos humanos es la política neoliberal, que se ha profundizado con las reformas estructurales aprobadas en los años recientes.

Una conclusión más que podemos obtener de la documentación de los casos de detención arbitraria es que no sólo las detenciones arbitrarias crecen en números, sino que, como vimos en el inicio de este capítulo, más personas son mantenidas como prisioneros por motivos políticos, por lo que suman ya 224 casos, cien más que en el periodo final de FCH.

Mapa 2

Detenidos de manera arbitraria por estado en el periodo que abarca este informe

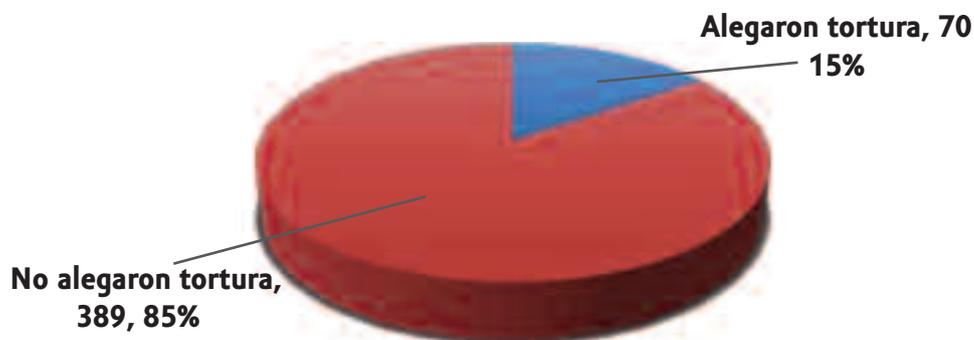


Tortura

ESTE APARTADO NACIÓ debido al *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*²² y a las posteriores respuestas del Estado mexicano para negar el carácter generalizado de esta práctica, si bien no vamos a definir o probar que hubo tortura en los casos que documentamos, sólo mostraremos los casos en los que los detenidos alegan tratos crueles, inhumanos o degradantes o tortura.

Gráfica 27

Porcentaje de detenidos de manera arbitraria que alegaron haber sido torturados en el periodo que abarca este informe



Lo que es claro es que cuando los detenidos de manera arbitraria alegan haber sido torturados, no lo hacen bajo “un *modus operandi* para empañar la acción de la justicia”, como inmediatamente aducen los funcionarios públicos para tratar de minimizar estos actos y descalificar a los sobrevivientes de la tortura.

De los 459 casos documentados de detención arbitraria, en 70 casos el detenido, sus familiares o sus organizaciones denunciaron que existieron tratos crueles, inhumanos o degradantes o tortura.

²² Véase <http://hchr.org.mx/index.php/2014-06-30-19-00-75/2014-06-30-19-00-77/item/696-informe-del-relator-especial-sobre-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-crueles-inhumanos-o-degradantes-juan-emendez>, consultado el 02 de junio de 2015

Ejecuciones extrajudiciales



Definiciones básicas

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

UNA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL ocurre cuando miembros del Estado, por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares), cometen una privación ilegítima de la vida; por tanto se define como un “homicidio doloso perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera mediata o inmediata, en las potestades del Estado”²³.

Cabe mencionar que no todo homicidio cometido por un servidor público es una ejecución extrajudicial, así los elementos que distinguen una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento
- En legítima defensa
- En combate dentro de un conflicto armado
- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley

Cuando un homicidio ocurre bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la *Constitución mexicana*, Art. 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de la *Convención Americana de Derechos Humanos*, y en el artículo 6 de la *Convención sobre los Derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

Antes de 1980 la ONU atendía ya el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sin embargo lo hacía bajo el tema de “desapariciones

²³ ONU, “Consideraciones sobre la investigación y el juzgamiento de conductas punibles constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra”, ONU: Antioquía, 2005, p. 11, archivo disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=75&cat=24> consultado el 03 de junio de 2015.

forzadas y ejecuciones sumarias” en la subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las Minorías. En 1980, cuando se establece el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas, también se establece el mandato sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias, y en 1982 se solicitó el establecimiento de un relator especial para este asunto. En 1989, en la resolución se aprobó el Instrumento *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* con lo que quedaron establecidas las obligaciones de los gobiernos en materia de ejecuciones de este tipo:

- 1ª La de prohibir por ley tales ejecuciones y velar porque ellas sean tipificadas como delitos en su derecho penal.
- 2ª La de evitar esas ejecuciones, garantizando un control estricto de todos los funcionarios responsables de la captura, la detención, el arresto, la custodia o el encarcelamiento de las personas, y de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.
- 3ª La de prohibir a los funcionarios superiores que den órdenes en las que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo dichas ejecuciones.
- 4ª La de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a las personas que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular aquéllas que reciban amenazas de muerte.

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la relatoría especial que incluyen examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

Fundamentos de instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los Derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

De hecho, en virtud del segundo artículo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los artículos 2 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, todo individuo tiene derecho a la protección del derecho a la vida sin distinción o discriminación por motivo alguno, y a todas las personas se les garantizará un acceso igual y efectivo a los recursos previstos en caso de la violación o riesgo de violación de este derecho.

Además, en el segundo párrafo del artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se establece que no se podrán invocar circunstancias excepcionales (tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia) para justificar la suspensión del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

Antecedentes

Sobre el tema de ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos, es la cuarta vez que esta modalidad represiva se registra, documenta y contabiliza. A partir del 2008, con el trabajo de documentación de detenciones arbitrarias y presos por motivos políticos notamos un cambio de la modalidad represiva, ésta modalidad será usada en adelante y hasta la fecha, según las cifras, como una forma de acallar lo que la modalidad represiva de la prisión política no puede.

En julio de 1999, la relatoría especial de este tema hizo una visita a México, que dio por resultado el informe E/CN.4/2000/3/Add.3²⁴, que fue pu-

²⁴ Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU, "Introducción", executions, <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/executions/index.htm>, consultada el 03 de junio de 2015.

blicado el 25 de noviembre de 1999²⁵, y en el que principalmente se atendieron los casos de Acteal, El bosque, Aguas Blancas y El Charco. Entre las recomendaciones que resultaron de dicho informe se pedía al gobierno mexicano que adoptara las medidas necesarias para proteger la vida de personas defensoras de derechos humanos, incluidos los periodistas, y que lograra la desmilitarización de la sociedad y evitara delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito, así como evitar la impunidad de la que gozaban el Ejército y ciertas clases.

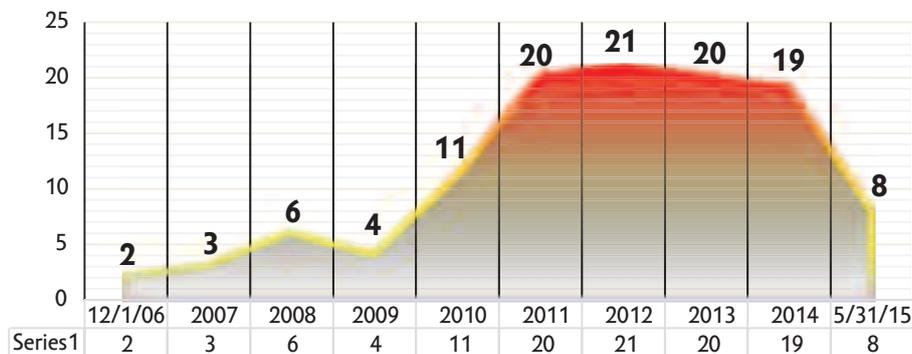
Del 22 de abril al 2 de mayo de 2013, el relator especial Christof Heyns visitó nuestro país y publicó, el 01 de abril de 2014, su *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*²⁶ y su *Adición Misión a México*²⁷.

Datos duros

En el periodo que abarca este informe se documentaron 22 casos en los que se utilizó la ejecución extrajudicial en contra de personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales. Para poder dimensionar lo que representa esta cifra, recordemos el comportamiento que ha tenido este mecanismo en periodos anteriores.

Gráfica 28

Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de FCH 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN



²⁵ ONU, *Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presentado en cumplimiento de la resolución 1999/35 de la Comisión de Derechos Humanos, ONU: S/C, 2009*, archivo disponible en <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/eesa.htm>, consultado el 3 de junio de 2015.

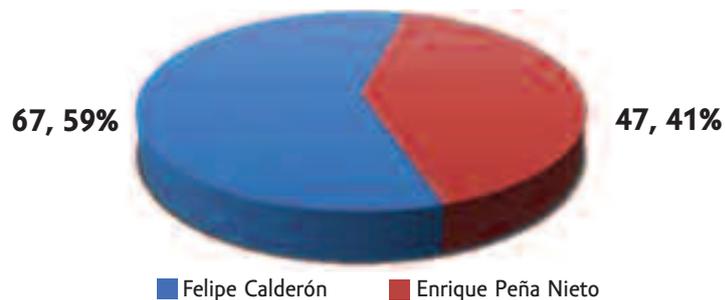
²⁶ Véase: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf>, consultado el 12 de junio de 2015.

²⁷ Véase: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A_HRC_26_36_Add.1_ENG.DOC, consultado el 12 de junio de 2015.

Como podemos ver en la gráfica anterior, la modalidad de la ejecución extrajudicial en México sigue vigente, el cambio de administración y de partido político en el poder no ha significado diferencia alguna (como lo ha pregonado el Gobierno Federal), ya que sigue presente la militarización del país y las personas defensoras de derechos humanos continúan siendo víctimas de la estrategia de represión política.

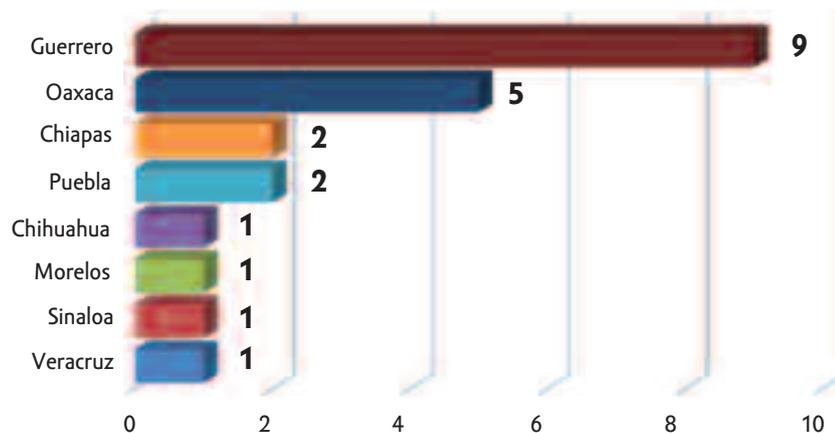
En el periodo de FCH 2006-2012 pudimos documentar 67 ejecuciones extrajudiciales, en el periodo que llevamos de EPN suman ya 47 ejecuciones extrajudiciales, 22 de las cuales, como ya dijimos, ocurrieron dentro del periodo de este informe.

Gráfica 29
Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de FCH 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN en porcentajes



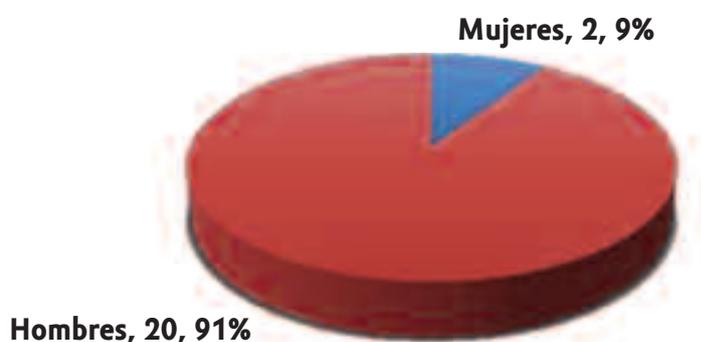
El uso de la ejecución extrajudicial en el periodo de EPN se ha incrementado con respecto a los casos documentados del periodo de FCH, en dos años y medio del periodo de EPN la cifra alcanza 47 casos de personas defensoras de derechos humanos víctimas de esta práctica.

Gráfica 30
Ejecuciones extrajudiciales por estado en el periodo que abarca este informe



Guerrero es el estado con más víctimas de ejecución extrajudicial, cabe mencionar que 6 víctimas están relacionadas con el caso de los 43 desaparecidos de Ayotzinapa, aunque se debe resaltar que se incluyeron tres casos de personas que fueron ejecutadas extrajudicialmente sin que tuvieran ninguna vinculación con los normalistas de Ayotzinapa, le sigue Oaxaca con cinco víctimas; y Chiapas y Puebla.

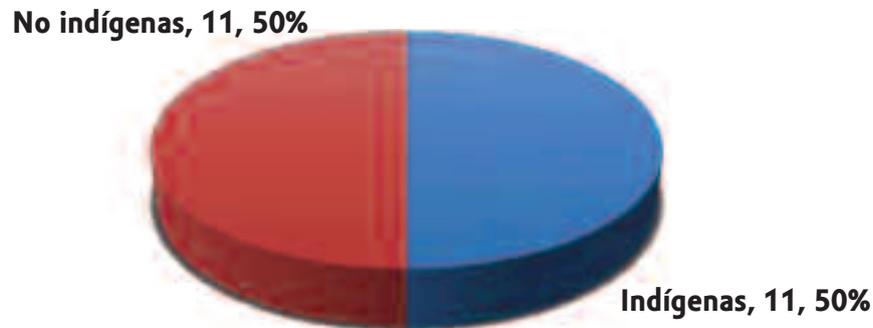
Gráfica 31
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales de acuerdo al sexo de las víctimas en el periodo que abarca este informe



Al igual que en el informe anterior, dos víctimas de ejecución extrajudicial fueron mujeres, ambos casos fueron perpetrados en Guerrero, uno de esos casos ocurrió en el caso Ayotzinapa, sin que la víctima tuviera nada que ver con los normalistas, ya que fue ejecutada extrajudicialmente en el ataque al camión de los futbolistas del equipo de los Avispones; el segundo caso es el de Norma Angélica Bruno Román, quién, a raíz del Caso Ayotzinapa, inició una lucha, junto con otros familiares, por la aparición con vida de otras víctimas de desaparición forzada que se realizaban en esa zona geográfica, son conocidos como “los otros desaparecidos”; de los hombres ejecutados de manera extrajudicial, resalta el caso de un menor de edad; José Luis Alberto Tehuitle Tamayo, quien fue víctima de un disparo con un rifle de gases lacrimógenos en la represión masiva en contra de pobladores de Chalchihuapan, Puebla, una vez aprobada la famosa “Ley bala”, que criminalizaba el derecho humano a la protesta, no podemos dejar de mencionar que, a raíz de esta ejecución extrajudicial, dicha ley fue derogada.

Gráfica 32

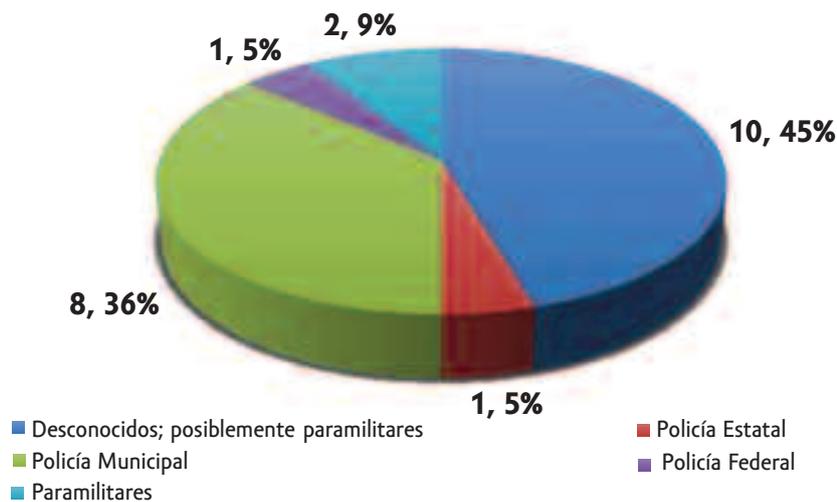
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por origen étnico en el periodo que abarca este informe



En este informe 50% de las víctimas de ejecución extrajudicial fueron originarios de un pueblo indígena, lo cual indica que la ejecución extrajudicial se realizó en zonas donde la marginación es más alta y donde, por esa causa, hay más movilización social, los estados donde ocurrieron estos casos son Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla y Chiapas, donde también hay mayor presencia indígena.

Gráfica 33

Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por perpetrador en el periodo que abarca este informe



La documentación más difícil de hacer es la que respecta al perpetrador, en el caso de las ejecuciones extrajudiciales, en el informe anterior en 17 de 23 ejecuciones extrajudiciales el perpetrador permanece en el anonimato, en el presente informe esto mismo ocurre en más de 50%, es decir, en 13 casos el perpetrador es un agente estatal identificado, en el resto de los casos

(10) la documentación se realizó por contexto, para evaluar cuál era la labor realizada por las víctimas, en qué casos había amenazas de muerte previas o casos donde la organización a la que pertenecía la víctima declaró que la ejecución extrajudicial fue realizada por motivos políticos.

Tabla 3
Listado cronológico de las ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca este informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Contexto
1	Esteban	Cruz	Antonio	04/06/2014	Puebla	MIOCUP-CNPA MN	Responsabilizamos al Gobierno de Puebla, después de la formación del FICAM realizó amenazas de muerte a varios integrantes de nuestra organización y de otras.
2	Claudio	del Ángel	José	09/06/2014	Veracruz	FNLS	Su muerte fue causada por la lucha agraria en la que estaba y que lleva varios años sin ser resuelta.
3	Ríos	Juárez	Jesús	18/06/2014	Oaxaca	Yaveo	La labor más destacada que desarrolló fue la de resolver los conflictos agrarios por los cuales ya se había derramado sangre y sembrado la discordia entre hermanos del mismo pueblo.
4	Raymundo	Flores	Antonio Victorino	23/06/2014	Oaxaca	MULT	Dirigente del MULT, antes fundador del Movimiento Social para la Unificación de Mixtepec (Mosum) desde el año pasado había sufrido un atentado y había denunciado el hostigamiento del que era víctima.
5	Tehuitle	Tamayo	José Luis Alberto	09/07/2014	Puebla	Ninguna	Menor Ejecutado extrajudicialmente durante la represión masiva realizada en Chalchihuapan.
6	García	Evangelista	David Josué	26/09/2014	Guerrero	Ninguna	Caso Ayotzinapa futbolista sin relación a la normal Rural.
7	Lugo	Ortíz	Víctor Manuel	26/09/2014	Guerrero	Ninguna	Caso Ayotzinapa chofer de autobús de futbolistas
8	Mondragón	Fontes	Julio César	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Caso Ayotzinapa
9	Montiel	Sánchez	Blanca	26/09/2014	Guerrero	Ninguna	Caso Ayotzinapa Pasajera de taxi
10	Solís	Gallardo	Daniel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Caso Ayotzinapa
11	Ramírez	Nava	Julio César	27/09/2014	Guerrero	FECSM	Caso Ayotzinapa
12	Román	Tirado	Octavio Atilano	11/10/2014	Sinaloa	Picachos	En los últimos 15 días Atilano Román y los integrantes de las cooperativas exigieron que les dieran 60 esfuerzos (lanchas) pesqueros y no las 56 que sólo ofrecían las autoridades. Sostuvieron reuniones con representantes de la Sagarpa y Conapesca sin llegar a acuerdos.
13	Montejo	Díaz	Celestino	19/12/2014	Chiapas	MOCRI-CNPA	Los pobladores acusan, fueron perpetrados por un presunto grupo "paramilitar" bajo las órdenes del actual presidente municipal Enoc Díaz Pérez, integrante del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación	Contexto
14	Montejo	López	Armando	19/12/2014	Chiapas	MOCRI-CNPA	Los pobladores acusan, fueron perpetrados por un presunto grupo "paramilitar" bajo las órdenes del actual presidente municipal Enoc Díaz Pérez, integrante del Partido de la Revolución Democrática (PRD).
15	González	Domínguez	Julián	12/01/2015	Oaxaca	MORENA	Había denunciado ante las autoridades que temía por su vida, luego de amenazas de miembros de la priista Confederación Nacional Campesina (CNC).
16	Merino	Fernández	José	17/01/2015	Oaxaca	MULT	Líder natural de Santa Cruz Rio Venado, reportado como desaparecido el pasado 14 de enero
17	Salgado	Delgado	Gustavo Alejandro	03/02/2015	Morelos	FPR	Los compañeros de Gustavo responsabilizan al Gobierno del Estado así como al Federal.
18	Toledo	Toral	José Evit	04/02/2015	Oaxaca	COBACI	Había denunciado que recibía amenazas de muerte por defender a dos trabajadoras; asimismo, luchaba contra las altas tarifas de la energía eléctrica.
19	Bruno	Román	Norma Angélica	13/02/2015	Guerrero	CFBDF	Integrante del Comité de Familiares de Víctimas de Desaparición Forzada, conformado a raíz de los hechos de Ayotzinapa, eran conocidos como de los otros desaparecidos.
20	Almeida	Fernández	Alberto	24/02/2015	Chihuahua	Barzón	La CIDH urge al Estado mexicano a conducir una investigación de oficio, orientada al esclarecimiento de las circunstancias en las que tuvo lugar, así como su posible relación con sus actividades como defensor de derechos humanos.
21	Castillo	Peña	Claudio	25/02/2015	Guerrero	CETEG	La Secretaría de Gobernación aseguró que la Policía Federal (PF) desalojó con violencia a los más de 4 mil maestros de la Ceteg sólo cuando no desistieron del bloqueo.
22	Robles	Pineda	Nicolás	01/03/2015	Guerrero	SNTE	Líder sindical de la delegación Acapulco-Coyuca del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) abanderó diversas luchas a favor de los maestros de este puerto.

Conclusiones

Las cifras obtenidas en el presente informe constatan que el uso de la ejecución extrajudicial se mantiene desde el 2011, como podemos ver en el listado cronológico de los casos, seis de estos fueron consecuencia del caso Ayotzinapa, es claro que dicho evento de violaciones graves a los derechos humanos es significativo en el registro y documentación de violaciones graves a los derechos humanos recogidos y analizados en el presente informe, también es significativo que tres de las víctimas no eran los objetivos de las policías municipales o paramilitares que realizaron este acto, incluso el ataque que estaba destinado en contra de los estudiantes normalistas fue realizado en contra de un camión con características similares a los que en ese momento usaban los normalistas, pero que transportaba a un equipo local de fútbol; en dicho evento también fue ejecutada extrajudicialmente una pasajera de un taxi que estaba en el lugar del ataque.

En otros años documentados no había habido casos de este tipo, lo más cercano eran las ejecuciones extrajudiciales de los acompañantes de la víctima directa, pero no se había dado el caso de personas ajenas a las motivaciones políticas que tiene el Estado para ejecutar extrajudicialmente a un defensor o luchador social.

Algunas de las ejecuciones extrajudiciales de dirigentes sociales fueron realizadas en medio de la batalla electoral intermedia que culminó el 7 de junio, así un miembro del Partido MORENA fue ejecutado en Oaxaca, también podemos observar que las ejecuciones extrajudiciales tuvieron como objetivo algunas organizaciones de reconocida y larga trayectoria de lucha social: el Movimiento Unificado de Lucha Triqui en Oaxaca tiene dos víctimas, el Movimiento Campesino Regional Independiente en Chiapas también tiene dos víctimas, el magisterio tiene dos en Guerrero (aunque en diferentes eventos), la CETEG una, el FNLS una en Veracruz y el Frente Popular Revolucionario una en Morelos.

Cabe resaltar que la mayoría de las víctimas de ejecución extrajudicial pertenecen a organizaciones que tienen un carácter anticapitalista, es decir, que son consideradas radicales por las autoridades estatales y que tienen presencia en varios estados de la República Mexicana: la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM) a la cuál pertenecían los desaparecidos de manera forzada y ejecutados extrajudicialmente de la nor-

mal de Ayotzinapa; el FNLS, el Frente Popular Revolucionario (FPR), referente social del Partido Comunista de México (marxista-leninista) entre otros referentes como el magisterial y el campesino.

Este cambio indica, a diferencia de otros informes, que el Estado mexicano está usando la estrategia de represión política en contra del movimiento social organizado que es considerado de corte más radical para el Estado, es decir que tiene posibilidad de incidir políticamente en cuanto a movimiento organizado en la exigencia de demandas de carácter más nacional que local.

Algunos casos de este capítulo se repetirán en el de desaparición forzada, debido a que, el paradero final de algunas desapariciones forzadas terminó en ejecución extrajudicial.²⁸

Mapa 3

Víctimas de ejecución extrajudicial por estado en el periodo que abarca este informe



²⁸ Ver *infra*.

Desaparición forzada



Definiciones básicas

LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS es una grave violación a los derechos humanos y es considerada, en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, como un crimen de *lesa* humanidad. Su definición, como en los tres informes anteriores, la hemos tomado de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*²⁹, no sólo por ser la definición más actual sino por ser, a nuestro juicio, la más avanzada en la materia. La cual dice en su artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.³⁰

La desaparición forzada es una conducta de los Estados que viola varios derechos humanos fundamentales como: el derecho a la vida (en muchos de los casos), el derecho a la integridad personal, el derecho a ser protegido por la ley, el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad, el derecho a ser reconocido como persona jurídica, el derecho a no ser sometido a tortura o trato cruel, inhumano o degradante, entre otros.

En el ámbito de los derechos humanos, la desaparición forzada está clasificada como un delito de *lesa* humanidad de carácter múltiple, continuo, imprescriptible y pluriofensivo. Las desapariciones forzadas cometidas “de forma masiva y sistemática” están consideradas en todo el

²⁹ OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2015.

³⁰ *Ibíd*em, Art. 2, s/p.

mundo como crímenes contra la humanidad, a los cuales se les aplican jurisdicciones y sanciones específicas.³¹

Es importante destacar que la desaparición forzada es, en sí misma, una violación a los derechos humanos y que posee un carácter continuo o permanente. Por ello, tras una larga lucha de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos y sociales, recientemente, la ONU ha reconocido el derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada.

No existen desapariciones forzadas del pasado, las desapariciones forzadas, en tanto no se resuelvan, por su carácter continuo, son casos del presente.

¿Quién comete las desapariciones forzadas?

Sólo el Estado, por definición, comete desapariciones forzadas, ya sea directamente, cuando participan agentes o funcionarios del Estado, o por aquiescencia, cuando el Estado comete la desaparición forzada a través o mediante particulares.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando las desapariciones las cometen particulares? El término forzado se incluyó en la definición para remarcar el carácter no voluntario de ese tipo de desaparición, sin embargo la definición por sí misma no explica que sólo las desapariciones cometidas por el Estado se pueden llamar desapariciones forzadas. Y este aspecto, junto con la falta de información, ha llevado a la confusión respecto a aquellas desapariciones cometidas por particulares que, por supuesto, no han sido voluntarias y a las que, sin embargo, no se les puede llamar forzadas, aunque, se haya usado la fuerza para cometerlas.

En el manual *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*³² se menciona 4 tipos de desapariciones:

1. Desapariciones voluntarias
2. Desapariciones debido a accidentes, desastres o conflictos
3. Desapariciones debido a crímenes comunes

³¹ Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada. *Manual: ¿Qué hacer en caso de Desaparición Forzada?*, p. 22 versión electrónica disponible en http://comitecerezo.org/IMG/pdf/manual_que_hacer_en_caso_de_segunda_edicion.pdf, consultado el 24 de mayo de 2015.

³² Aim for human rights: *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*, p. 10. versión electrónica disponible en http://www.ediec.org/fileadmin/user_upload/reports/Using_Law_against_enforced_disappearances/Using_Law_against_Enforced_Disappearances_Sp.pdf, consultado el 24 de mayo del 2015.

4. Desapariciones forzadas

Las desapariciones forzadas son crímenes en los que las autoridades del Estado o personas que actúan bajo la responsabilidad del Estado (por ejemplo soldados, policías, patrullas civiles o milicias) hacen desaparecer a las personas.³³

Ahora bien, la diferencia entre una desaparición forzada y una desaparición a manos de particulares sin relación o aquiescencia con el Estado es la diferencia entre una violación de derechos humanos y un delito. En los dos casos existe una conducta delictiva que debe ser investigada y sancionada, pero la responsabilidad estatal es diferente, pues en la desaparición forzada el Estado es el autor de la misma y, en cambio, en las desapariciones a manos de particulares el Estado no es el autor, pero tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, lo que conlleva la investigación, búsqueda, localización y sanción a los responsables, entre otras obligaciones.

Los Estados que practican la desaparición forzada, por lo regular, niegan que éstas se cometan y cuando lo aceptan lo reducen a casos aislados y, por otra parte, como una forma de eludir su responsabilidad, achacan la autoría de las desapariciones forzadas a particulares.

Sin embargo, esto no quiere decir que, desde los instrumentos internacionales en derechos humanos, no se reconozca que existen desapariciones a manos de particulares y que éstas también deben ser atendidas, tal y como lo dice la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, en su artículo 3:

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.³⁴

³³ Ídem.

³⁴ OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2015.

Fundamentos de instancias internacionales y nacionales

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, los instrumentos que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Constitución en 1980* del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.
- *Resolución 666 XIII-0/83* de la OEA, donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.
- La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989.
- *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992.
- *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* de 1994
- La tipificación universal en el *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* de 1998.
- *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.

Antecedentes

La desaparición forzada de personas en México tiene sus antecedentes en la década de los años sesentas, en el contexto de la lucha contrainsurgente y represión política impulsada por el Estado mexicano para erradicar la oposición política armada y controlar la disidencia política.

La desaparición forzada de personas en México es una práctica del Estado que, desde la década de los años sesenta, muestra planeación, sistematicidad y complejidad. Una grave violación a los derechos humanos que ha perdurado hasta nuestros días y que, incluso, ha tenido diversas etapas y, en los últimos años, diversas modalidades de realización, a tal grado que instancias internacionales de derechos humanos mencionan que las desapariciones en

México son generalizadas y que muchas de estas desapariciones son forzadas.³⁵

Entre 1969 y 1988, en el período conocido como “guerra sucia”, diversas organizaciones de derechos humanos y comités de familiares víctimas de desaparición forzada registraron un número que va de 1200 a 1800 desapariciones forzadas por motivos políticos, es decir, desapariciones forzadas en contra de luchadores sociales o miembros de grupos guerrilleros.

En el periodo que va de 1994 al 2000, la desaparición forzada en contra de disidentes políticos vuelve a denunciarse por diversas organizaciones de derechos humanos, tales desapariciones forzadas ocurrieron en el contexto de la aparición pública de dos movimientos armados: el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN, 1994) y EPR (1996).

En el caso de México, la desaparición forzada, históricamente, está ligada a la estrategia de contrainsurgencia y de represión política en contra de los movimientos armados y movimientos que, actuando dentro del marco de la ley, son opositores políticos del régimen.

Sin embargo, a partir del 2006, con el inicio de la llamada “guerra contra el narcotráfico” del gobierno panista de FCH, la desaparición forzada se volverá también un mecanismo de control social que afectará a la sociedad organizada y sobre todo a la no organizada.

La desaparición forzada en el sexenio de FCH: el inicio del terror

Las cifras del Gobierno Federal que encabeza EPN indican que, durante el sexenio de FCH, se registraron 26 mil 121 desapariciones³⁶, entre las cuales, según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2433³⁷ serían desapariciones forzadas. Cifra que, posteriormente, el mismo Gobierno Federal, redujo a 13 mil 195 personas desaparecidas sin hacer público el tipo de metodología que usaron para reducir la cifra de personas desaparecidas.

³⁵ Camacho Servín Fernando: “Desapariciones forzadas, generalizadas e impunes”, *La jornada*, 14 de febrero de 2015, versión electrónica disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/14/politica/002n1pol>, consultado el 23 de mayo del 2015.

³⁶ Animal Político, “Segob reporta 26 mil 121 personas “no localizadas” en México”, *Animal político*, 27 de febrero de 2013, s/p, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/02/segob-reporta-26-mil-121-desaparecidos-en-mexico/>, consultado el 3 de junio del 2014.

³⁷ Fernández, Hilda, “La CNDH tiene reporte de 24mil 800 desaparecidos”, *El Universal*, s/p, 5 de junio de 2013, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/927780.html> consultado el 3 de junio de 2015.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) informó que de 2007 a octubre de 2014 tiene, oficialmente registrados, 23 mil 272 casos de desaparición. Y que de esta cifra de desaparecidos, 9384 casos corresponden al periodo que va de diciembre de 2012 a octubre de 2014; es decir, a los primeros 22 meses del gobierno de EPN.³⁸

Lo anterior nos indica que el mismo Gobierno Federal, en su registro de cifras, reconoce un incremento de desapariciones a partir del 2007 y que, a su vez, este registro no indica cuántas de esas desapariciones son desapariciones forzadas.

La desaparición forzada con FCH no sólo vuelve a ser un mecanismo de represión contra la disidencia política, sino que, durante todo el sexenio, el uso de la desaparición forzada también se amplía a otros sectores de la sociedad bajo el pretexto o la justificación de la guerra contra el narcotráfico.

Las cifras más conservadoras que diversas organizaciones de derechos humanos han dado a conocer se acercan a las 30 mil desapariciones forzadas en el sexenio de FCH.

La desaparición forzada, al ampliarse como mecanismo de control social, funciona también como mecanismo de control y cambio de rutas migratorias, como mecanismo de reclutamiento forzado de jóvenes y de mujeres y, en regiones específicas, como un mecanismo de desplazamiento forzado contra toda la población.

Por esta razón, la mayoría de las víctimas de desaparición forzada en el sexenio de FCH son jóvenes, trabajadores, migrantes y mujeres que no pertenecen al movimiento social o a organizaciones políticas, lo cual dificulta aún más la documentación de los casos, puesto que uno de los objetivos de la desaparición forzada es el terror y el silenciamiento de las víctimas y de la sociedad en general.

Ahora bien, así como la cifra de desaparecidos y de desapariciones forzadas se ha incrementado en los últimos 8 años, también las desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos se ha incrementado año con año.

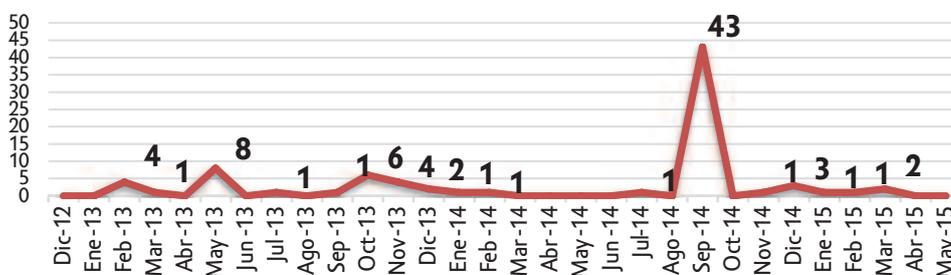
La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada documentó, durante el sexenio de FCH, 53 casos de desaparición forzada por motivos polí-

³⁸ Campa Homero: "El país de los desaparecidos", *Proceso*, disponible en <http://desaparecidos.proceso.com.mx/>, consultado el 25 de mayo de 2015.

ticos en contra de personas defensoras de los derechos humanos y 2 casos en contra de miembros de grupos insurgentes.

Cabe destacar que más de la mitad de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en el sexenio de FCH eran dirigentes o coordinadores de organizaciones sociales o colectivos, lo cual indica una estrategia de descabezamiento en contra de una parte del movimiento social.

Gráfica 34
Número de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en lo que va del sexenio de EPN



Datos duros

La desaparición forzada en el sexenio de EPN: el terror que no termina

En diciembre del 2012, con el regreso del Partido Revolucionario Institucional (PRI) al poder, la estrategia de seguridad que se venía implementando desde el gobierno panista, se profundiza y se vuelve más compleja. El PRI abandona el discurso de guerra contra el narcotráfico y lo sustituye por el de seguridad nacional. La violencia es matizada en los medios de comunicación y, con la captura de grandes capos, el Gobierno Federal trata de que la población crea que la violencia está disminuyendo, lo cual, en cuanto a la desaparición forzada, es falso.

De diciembre de 2012 a octubre de 2014, el Gobierno Federal, a través de la encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad, Eliana García Laguna, informó la existencia de 11 mil 309 personas desaparecidas³⁹, sin especificar cuántas de esas desapariciones son consideradas como desapariciones forzadas.

³⁹Sin Embargo, "México, incapaz de decir a la ONU cifra de desaparecidos; la CNDH reconoce crisis", *Sin Embargo*, s/p, disponible en <http://www.sinembargo.mx/03-02-2015/1237477>, consultado el 25 de mayo de 2015.

En el informe anterior, mencionamos que, durante los primeros 18 meses del gobierno de EPN, es decir en el periodo que va de diciembre de 2012 a junio de 2014, 29 personas defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de desaparición forzada y que, sólo de junio de 2013 a mayo de 2014, 16 personas defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de desaparición forzada.

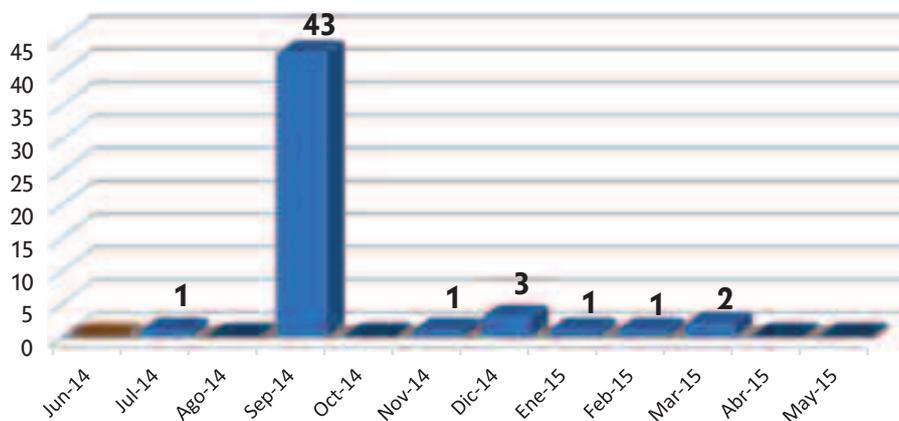
En este informe que abarca el período de junio del 2014 a mayo del 2015, 52 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada. Y si a estas 52 les sumamos las 29 víctimas de esta grave violación a los derechos humanos de los primeros 18 meses del gobierno de EPN, tenemos que, en lo que va del sexenio, 81 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada. Una cantidad que indica un incremento de 50% en los casos de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada respecto al sexenio calderonista.

La desaparición forzada como mecanismo de control social y territorial, de desplazamiento forzado y de combate a lo que es considerado como el enemigo interno, llámese narcotráfico, movimientos insurgentes o movimiento social, marca la característica actual de esta grave violación a los derechos humanos.

El Gobierno Federal continua sin reconocer la magnitud de la práctica de la desaparición forzada y, ante los cuestionamientos de las organizaciones internacionales de derechos humanos, acepta que existen casos de desaparición forzada pero afirma que son aislados y que no corresponden a una política de Estado.

Gráfica 35

Número de víctimas de desaparición forzada en el periodo de este informe



Ayotzinapa: el terror contra el movimiento social

El 26 y 27 de septiembre en el municipio de Iguala, Guerrero se comete la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, todos ellos integrantes de la FECSM, además se comete la ejecución extrajudicial de 6 personas, a lo que se suman los más de 20 lesionados.

La desaparición forzada de un grupo grande de personas, integrantes de un movimiento social, es la primera en su tipo en el México contemporáneo. En informes pasados mencionamos que en el sexenio de FCH y en el primer año y medio de gobierno de EPN, la desaparición forzada en contra del movimiento social y organizaciones de derechos humanos se cometía de manera selectiva como un mecanismo de represión, principalmente, para descabezar a las organizaciones sociales. Sin embargo, el caso de los 43 normalistas y el incremento año con año de personas defensoras de los derechos humanos que han sido víctimas de desaparición forzada, nos indica que esta grave violación a los derechos humanos, lejos de disminuir aumenta y conlleva el grave riesgo de que las desapariciones colectivas en contra del movimiento social vuelvan a cometerse o se incrementen.

La desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa ilustra el *modus operandi* de muchas de las desapariciones forzadas en el país: la participación de agentes del Estado que directamente cometen la desaparición, la utilización de grupos paramilitares en diferentes momentos de la desaparición y la negación del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, con respecto a su responsabilidad en la desaparición, aun cuando es pública la participación de la Policía Municipal, Estatal, Federal y el Ejército. Un ejemplo de la negación de la responsabilidad estatal es que ninguno de los detenidos por la de desaparición forzada de los 43 normalistas está acusado formalmente ante instancias judiciales del delito de desaparición forzada. Es decir, si bien en el discurso se reconoce que hubo una desaparición forzada, en el ámbito jurídico o legal sigue sin reconocerse.

Gráfica 36

Porcentaje del paradero real de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en el periodo de este informe

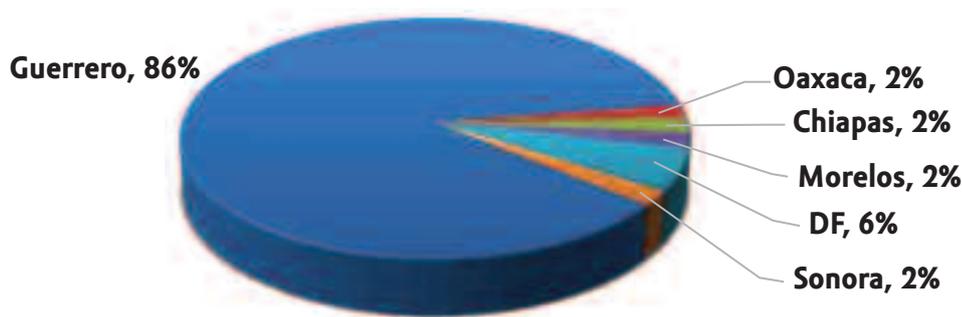


En el caso de la mayoría de las personas defensoras de los derechos humanos que fueron víctimas de desaparición forzada en el lapso de tiempo que abarca este informe, hasta la fecha, no se sabe su paradero. Un cambio significativo respecto al informe anterior, puesto que en el periodo de junio del 2013 a mayo del 2014, la mayoría de las víctimas de desaparición forzada fueron encontradas ejecutadas de manera extrajudicial.

En lo que va del sexenio de EPN tenemos que, del total de las personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada, en 60 de los casos no se conoce su paradero real, 15 culminó en ejecución extrajudicial, 9 fueron liberados y 7 aparecieron en prisión.

Gráfica 37

Porcentaje, por estado, de víctimas de desaparición forzada en el periodo de este informe

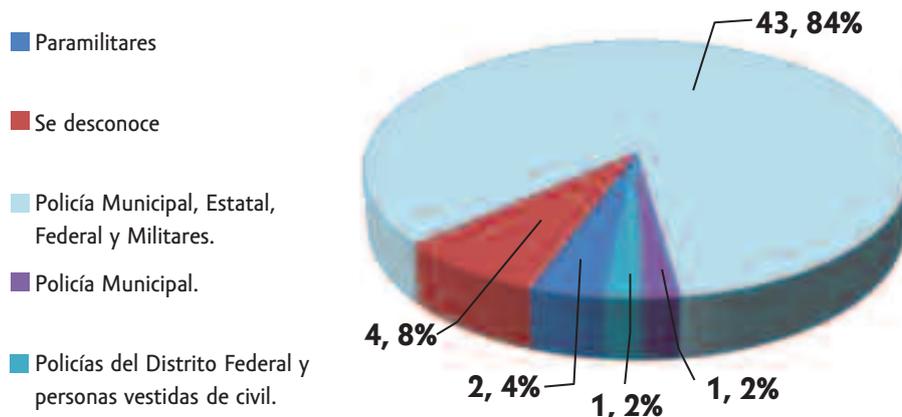


En los informes anteriores el estado de Guerrero era el que más porcentaje de víctimas de desaparición forzada tenía seguido de Michoacán, Oaxaca y Chiapas. Con la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa,

Guerrero confirma la tendencia creciente respecto a ser el estado que más desaparece de manera forzada a personas defensoras de los derechos humanos.

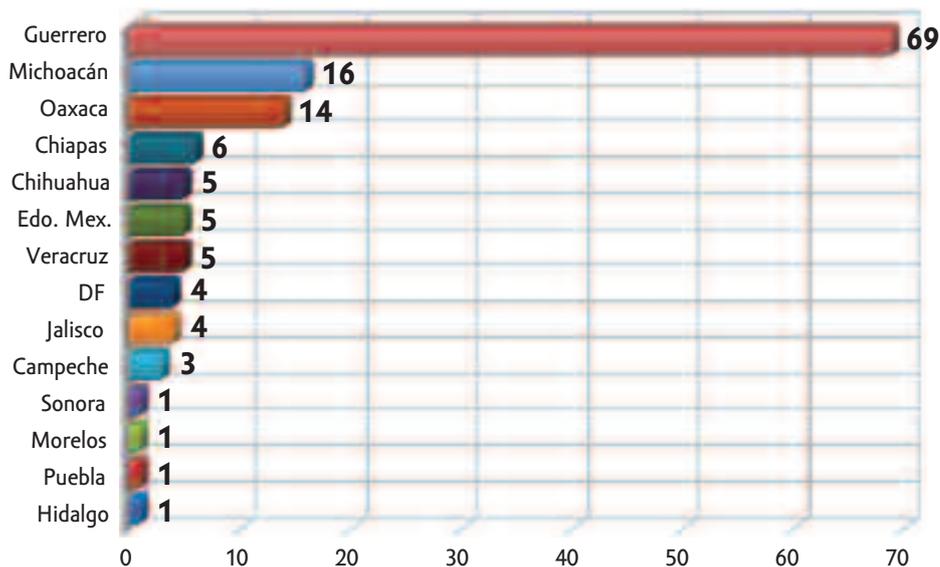
Gráfica 38

Porcentaje de las cifras, por perpetradores, de las desapariciones forzadas en el periodo de este informe



Gráfica 39

Número de víctimas de desaparición forzada, por estado, del 2006 al 2015



En 14 estados de la república se tiene registro de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada. Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Edo de México encabezan la lista de estados perpetradores.

La ley General contra la desaparición forzada: una exigencia no escuchada

La exigencia de una Ley General contra la desaparición forzada es una demanda histórica de las víctimas de desaparición forzada, puesto que uno de los principales problemas es que los diferentes gobiernos no han creado un marco legal adecuado para erradicar la práctica de la desaparición forzada. Incluso, actualmente en 8 estados de la república ni siquiera se encuentra tipificado el delito de desaparición forzada y en el ámbito federal, si bien sí está tipificado, no lo está de acuerdo a los estándares internacionales.

Consecuencia de lo anterior es que en 99% de los casos los perpetradores de las desapariciones forzadas quedan en la impunidad, lo cual fomenta el uso de esta grave violación a los derechos humanos, puesto que al no haber castigo ni sanción a los responsables, éstos pueden cometer más desapariciones forzadas sin consecuencias de ningún tipo.

Por ello, después de un análisis de las diversas iniciativas de ley presentadas ante esta Cámara, los integrantes de la coordinación de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México junto con 103 organizaciones nacionales e internacionales y 261 personas solidarias suscribimos un posicionamiento respecto a la Ley General, ya que es sumamente importante que estas propuestas incluyan el sentir y el conocimiento de las organizaciones de derechos humanos y de familiares de víctimas de desaparición forzada que durante años han venido exigiendo esta demanda.

Al Senado de la República:⁴⁰

Posicionamiento respecto a la necesidad de legislar una Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas por parte de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada

Ciudad de México a 30 de mayo del 2015

Como integrantes de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México, impulsores desde hace 4 años de la necesidad de una Ley General

⁴⁰ Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada: *Posicionamiento respecto a la necesidad de legislar una Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas por parte de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada*. Disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article2095>, consultado el 25 de mayo del 2015.

contra la desaparición forzada, queremos externar nuestro posicionamiento en torno a las iniciativas presentadas por diversos partidos políticos en la Cámara de Diputados, con la intención de abonar a la elaboración de una Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas de acuerdo a los estándares internacionales.

En el contexto actual en el que las desapariciones forzadas se cometen de manera generalizada —tal como lo han indicado los informes realizados por el Comité Contra las Desapariciones Forzadas de la ONU en sus observaciones a México⁴¹ y el Grupo Interdisciplinario de la CIDH para el caso Ayotzinapa⁴²— en dónde las víctimas se cuentan por miles, se hace necesario reconocer que la desaparición forzada de personas no es cualquier delito, sino una violación a los derechos humanos y un crimen de *lesa humanidad* que atenta no sólo contra la víctima directa, sino contra la población en general y que es cometida por el Estado mismo, quien se convierte en violador de sus propios ordenamientos jurídicos y marcos internacionales al no garantizar el respeto de los derechos más fundamentales del ser humano.

Es importante mencionar que la exigencia de familiares y organizaciones para legislar una Ley General sobre desaparición forzada de personas lleva más de 15 años sin ser escuchada. Diversos gobiernos han pasado y, lamentablemente, este crimen sigue sin ser castigado a pesar de que México ratificó la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas* el 9 de abril de 2002 y la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* el 18 de marzo del 2008.

Cabe recordar que año tras año, desde el 2010, integrantes de diversas organizaciones de víctimas de desaparición forzada, de derechos humanos y organizaciones populares miembros de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada hemos realizado marchas para exigir que el Congreso presente una iniciativa unificada mediante la cual se cree una Ley General contra las Desapariciones Forzadas.

Lamentablemente, nuestras voces no fueron escuchadas y ha sido hasta ahora que, ante la detención desaparición de los 43 estudiantes normalista de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero los días

⁴¹ Ver recomendaciones del Comité Contra la Desapariciones Forzadas de la ONU a México en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_COB_MEX_19564_S.pdf

⁴² Ver en: <http://www.animalpolitico.com/2015/03/expertos-de-la-cidh-en-mexico-piden-tipificar-la-desaparicion-forzada-como-un-crimen-contra-la-humanidad/>

26 y 27 de septiembre de 2014, vemos el interés de diversos grupos parlamentarios, tanto de la Cámara de Diputados como la de Senadores y ahora del Ejecutivo por legislar una Ley General sobre Desaparición Forzada de Personas.

Ante esto, los integrantes de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada de Personas saludamos, aunque tardía, la decisión de la Cámara de Diputados de impulsar la legislación de una ley sobre desaparición forzada, sobre todo, considerando que el Estado mexicano tiene en su haber diversas recomendaciones y sentencias de instancias internacionales por cumplir, así como la obligación de legislar sobre los temas que son más apremiantes del país, como las desapariciones forzadas.

Por ello, después de un análisis de las diversas iniciativas de ley presentadas ante esta Cámara, los integrantes de la coordinación de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México queremos compartir nuestro posicionamiento, ya que consideramos sumamente importante que estas propuestas incluyan el sentir y el conocimiento de las organizaciones de derechos humanos y de familiares de víctimas de desaparición forzada que durante años han venido exigiendo esta demanda.

Por ello enunciamos a continuación nuestras observaciones:

1. ¿Por qué una Ley General y no una Federal?

Consideramos que lo más apremiante y necesario dadas las condiciones del país, es legislar una Ley General Sobre desaparición Forzada de Personas como lo han venido recomendando desde el 2011 el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas y actualmente el Comité Contra la Desaparición Forzada de la ONU.

Una Ley General sobre Desaparición Forzada de Personas, a diferencia de una ley federal, implicaría la armonización, tanto a nivel local como federal de este delito, es decir que habría un tipo penal unificado de desaparición forzada previsto en una sola Ley General, de observancia obligatoria para el fuero federal, estatal o municipal; lo cual daría seguridad y certeza a la población y, en concreto, a las víctimas de desaparición forzada ya que establecería obligaciones y atribuciones concurrentes para las autoridades de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar, investigar, perseguir, procesar y erradicar los delitos de desaparición forzada de personas dado que los hechos de esta naturaleza serán delictivos en cualquier parte de la República.

Tenemos conocimiento de la controversia que se ha originado en torno a que si el Congreso tiene o no facultades para legislar leyes generales, sin embargo consideramos que independientemente de lo que se decida hacer, ya sea reformar la Constitución para facultar al Congreso o no, es obligación del Congreso legislar en asuntos que se refieran a violaciones graves a derechos humanos y más cuando se trate de crímenes como las desapariciones forzadas, por lo que sea la decisión que se tome, exhortamos a ambas cámaras a no demorar más tiempo en esta discusión y a que se pongan de acuerdo para legislar esta Ley General de acuerdo a los más altos estándares internacionales.

2. ¿Por qué una Ley General contra la Desaparición Forzada y no una Ley General contra la Desaparición de Personas?

Desde la época de la llamada “guerra sucia”, el Estado mexicano ha utilizado la desaparición forzada de personas como una forma de inhibir y contener el descontento social en el país. Aún, desde el sexenio pasado, esta forma de grave violación a los derechos humanos ha sido utilizada como una forma de controlar a la población, con lo cual se ha puesto a miles de familias en una incesante búsqueda de sus seres queridos, al igual que la exigencia de saber la verdad y de obtener justicia.

Sin embargo el Estado mexicano, principalmente desde el regreso al poder del partido que gobernó México por más de 70 años, el mismo responsable de las desapariciones forzadas de los años sesentas, setentas y ochentas, ahora bajo el escrutinio de diversas instancias internacionales, a raíz de la desaparición forzada de los 43 normalistas de la Normar Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero, se ha negado a aceptar que las desapariciones forzadas en nuestro país siguen ocurriendo, y peor aún, maneja los casos de desaparición forzada como hechos aislados, que sólo son responsabilidad de los estados o de algunas policías “cooptadas por el crimen organizado” para deslindarse de su responsabilidad.

Por lo cual, como Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada en México nos parece preocupante que exista, dentro de la discusión sobre la legislación en la materia, la postura de desaparecer el término “forzada” dentro de las propuestas presentadas; en tanto que, con esto, se invisibiliza un crimen, el cual, de acuerdo a los estándares internacionales, es responsabili-

dad directa de la estructura del Estado por las formas en que es perpetrado y por la participación activa de los agentes de Estado. De igual manera, consideramos que una forma de obligar al Estado a reconocer la existencia de éste crimen, aún en la actualidad, es poniendo en el nombre de la Ley General “desaparición forzada de personas”.

Con lo cual no se pretende sacar de la Ley General la modalidad de desaparición de personas cometidas por particulares, donde el Estado es sólo responsable por su omisión en la búsqueda, investigación y sanción a los responsables de cometer este delito.

3. De la tipificación del delito

La iniciativa de Ley General (que proponemos) debe contar con una adecuada tipificación del delito de desaparición forzada de personas como lo establecen los tratados internacionales, por lo que consideramos que la definición más acorde es la establecida en la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* en su artículo 2° y 3° que quedaría de la siguiente manera:

Comete el delito de Desaparición Forzada de personas el agente del estado o servidor público que arreste, detenga, secuestre o prive de la libertad a una o más personas o bien ordene, autorice, apoye, consienta, o tolere que otros lo hagan, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Entendiendo como agente del Estado a todo aquel que pertenece a la estructura misma de este, ya sean integrantes de las fuerzas armadas, policías municipales, estatales, federales, integrantes de la gendarmería nacional, incluyendo al mismo representante del Ejecutivo y como servidor público a los referidos en el Artículo 108 constitucional. De igual manera, no debe importar la jerarquía o rango al que pertenezca dentro de la estructura del Estado.

Así mismo, comete el delito de desaparición de personas el particular que actúe sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado que prive de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de informar sobre el paradero de la persona. Siendo corresponsa-

bles todos aquellos agentes del Estado que por omisión no cumplan con su deber de buscar, investigar y sancionar este delito.

Al incluir en la Ley General tanto la desaparición forzada de personas como la desaparición de personas claramente conceptualizados, se garantiza que el Estado no se exima de su responsabilidad de investigar, perseguir, y sancionar ambos casos, con lo cual las víctimas, los familiares y la ciudadanía se verán protegidos.

De igual manera, para garantizar que se tipifique adecuadamente el delito de desaparición forzada de personas en el *Código Penal Federal* se considera importante retomar la propuesta del Diputado José Luis Esquivel Zalpa, en lo que se refiere a:

[...] sustraer el delito de desaparición forzada de personas del título referido a los delitos cometidos por servidores públicos, de donde actualmente se encuentran formalmente insertos los artículos 215 A, 215 B, 215 C, 216 D, para incluirlos dentro del título tercero del libro segundo del Código Penal Federal, referido a los delitos de lesa humanidad, con la finalidad de: 1) Puntualizar la imprescriptibilidad de este delito, al considerarlo como de un delito de lesa humanidad; 2) Modificar el tipo penal, toda vez que la legislación federal mexicana actualmente se establece como requisito que este injusto penal sea cometido por servidores públicos dejando fuera del mismo a los particulares que actuando con patrocinio, permiso o aquiescencia del estado lo cometan; 3) Modificar las penas actuales, hasta hacerlas tan graves que inhiban la comisión de este delito y lo conviertan un instrumento de defensa de los derechos humanos [...].⁴³

4. Búsqueda eficaz e inmediata de personas desaparecidas

Como punto esencial, una Ley General debe contar con un protocolo de búsqueda eficaz e inmediata de las víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas, es decir protocolos de actuación que se activen de manera inmediata para la búsqueda y hallazgo de los desaparecidos en cuanto se tenga noticia de que sucedió el hecho sin importar quién o quiénes se presume hayan participado directamente en la desaparición.

⁴³ Tomado de la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del *Código Penal Federal*, a cargo del diputado José Luis Esquivel Zalpa, del Grupo Parlamentario del PRD presentada el 11 de diciembre de 2014.

Asimismo, la ley tendría que establecer las obligaciones de las autoridades federales y de los estados para implementar este mecanismo de búsqueda eficiente e inmediata en toda la República. Se deberán establecer pautas para la cooperación internacional en la búsqueda y localización de personas desaparecidas con los países fronterizos del norte y sur del país, e incluso con los otros países centroamericanos por medio de un convenio de cooperación. Es importante la localización de los desaparecidos con vida, para lo cual se requieren medidas inmediatas. Asimismo, es importante mencionar que en la *Ley General de Víctimas* se habla de un mecanismo de búsqueda, contenido en el artículo 21, por lo que se tendrán que coordinar y establecer los criterios sobre cómo implementarlos y colaborar con la ley de desaparición forzada a fin de no duplicar esfuerzos.

Para llevar a cabo la búsqueda inmediata de las personas desaparecidas se deberá crear una dependencia autónoma e independiente que garantice que todas las dependencias activen los mecanismos de búsqueda urgente en todas las entidades de la república a nivel local, estatal y federal y se notifique, cuando así se requiera, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones estatales de Derechos Humanos para que funjan como observadores, vigilen y acompañen la búsqueda.

5. Registro Nacional de personas víctimas de desaparición forzada, desaparición de personas y banco de datos de información genética (banco de ADN)

La Ley General debe contemplar la creación de un Registro público nacional de personas víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas –cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de los familiares y organizaciones – a fin de que se cuente con un control estadístico confiable y transparente que clasifique adecuadamente el delito que corresponda (desaparición forzada de personas o desaparición de personas).

Este Registro Nacional deberá ser independiente al registro que se tiene actualmente que es el Registro Nacional de Personas no localizadas, ausentes o extraviadas que no contempla a las víctimas de desaparición forzada y no registra adecuadamente a las víctimas de desaparición que son cometidas por particulares.

Además esta ley deberá contar con la implementación de una instancia especializada, independiente e imparcial que se encargue de resguardar los datos de ADN de los familiares para realizar la búsqueda en vida de los desaparecidos y de los restos localizados, para realizar el cotejo con las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento para dar sus muestras genéticas, a fin de que puedan acceder a este procedimiento de identificación con plena confianza.

También consideramos importante que una Ley General debe facultar la creación de un Registro Oficial de Personas Detenidas, a efecto de que la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Policía Federal y cualquier otra institución de Seguridad Pública lleven un registro oficial y actualizado de las personas privadas de la libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente. A fin de poder saber sobre las personas que se encuentren privadas de su libertad en cualquier modalidad de resguardo, detención o arresto, así como del lugar en que se encuentren materialmente, ya que con esto se podría prever la no presentación de las personas ante las instancias correspondientes para evitar con ello que éstas puedan ser desaparecidas.

El Registro, tendrá cuando menos, la información siguiente:⁴⁴

- a) La identidad de la persona privada de libertad;
- b) El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de la libertad;
- c) La autoridad que decidió la privación de la libertad y los motivos de ésta;
- d) La autoridad que controla la privación de la libertad;
- e) El lugar de privación de la libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar;
- f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;
- g) En caso de fallecimiento durante la privación de la libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida; y

⁴⁴ Tomado de la iniciativa de Ley Federal para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a cargo de la diputada María del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del PT presentada el 11 de diciembre de 2013.

- h) El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado.

6. De la investigación y derecho de la coadyuvancia de las víctimas

Consideramos importante que una Ley General debe contemplar de manera clara la figura de la coadyuvancia de los familiares o representantes en las investigaciones, ya sea individual (directa por los familiares de la víctima) o colectiva (ya sea por familiares y defensores de derechos humanos reconocidos por éstos). Para que puedan acceder sin problema a las investigaciones. Así como la integración de un fondo de apoyo a la coadyuvancia, que permita a los familiares y a sus organizaciones intervenir de manera adecuada sin afectar su patrimonio y sin que esto sea una limitante a favor de la impunidad.

7. De la sanción y las penas a los autores materiales e intelectuales del delito de desaparición forzada

Esta ley debe contener claramente las penas para quienes cometen los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición de personas, y deben tomar en cuenta que dichas penas no deberán ser contempladas como un delito menor. Para esto retomamos la propuesta planteada por el Diputado José Luis Esquivel Zalpa, en lo referente al capítulo III de Desaparición forzada y los Artículos 149 bis A al 149 bis H. que contemplan la reforma al *Código Penal Federal* para sancionar adecuadamente el delito de desaparición forzada y desaparición de personas: “A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de 30 mil a 50 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, además de la destitución e inhabilitación definitiva a ejercer un cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, de los estados, del Distrito Federal, los municipios y demarcaciones territoriales administrativas del Distrito Federal”.

Además esta ley debe contener un capítulo especial que especifique que, bajo ninguna circunstancia, los responsables de cometer el delito de desaparición forzada de personas podrán protegerse bajo la jurisdicción militar cuando se vean involucrados en este delito elementos de las fuerzas castrenses.

Para esto, es necesario hacer hincapié en el cumplimiento de la elimina-

ción del fuero militar para los casos de desapariciones forzadas. Así como en que este delito es de naturaleza continua e imprescriptible. Además se tendrá que reconocer la responsabilidad de los superiores como una forma de responsabilidad penal.

8. Declaración de ausencia

La Ley General debe contar, de manera clara y sencilla, con un apartado especial sobre la declaración de ausencia por desaparición forzada de personas y desaparición de personas, con la finalidad de que se garantice el derecho de los familiares a acceder a los recursos o bienes de la persona desaparecida y que los dependientes económicos no queden en el desamparo.

9. De la reparación integral del daño

La Ley General debe considerar la reparación integral del daño entendiendo que esta es en términos integrales, no sólo la indemnización económica. La reparación implica adoptar medidas concretas y eficaces de protección, el derecho a la verdad y la justicia para los familiares, así como también, la obligación del Estado a cambiar las estructuras que permitieron la comisión y consecución de este crimen.

Por último, queremos destacar que, ante la situación alarmante que estamos viviendo en el país, el Estado Mexicano debe dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en materia de desaparición forzada, entre ellas la de legislar a la brevedad la ley General sobre desaparición forzada de personas.

La verdadera voluntad política se debe plasmar en los hechos haciendo todo lo necesario para que esta ley sea una realidad que permita prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas.

Ante esto solicitamos públicamente a las Cámaras de Senadores y Diputados trabajar conjuntamente para sacar adelante una propuesta de Ley General sobre desaparición forzada de personas que contemple las observaciones antes mencionadas, de manera que se legisle una ley lo más integral posible.

Atentamente

CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA

103 organizaciones nacionales e internacionales:

Nacionales: Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité Cerezo México, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos “Monseñor Romero”, Taller de Desarrollo Comunitario, Comité de Familiares y Amigos de Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados en Guerrero, Centro de Derechos Humanos «Fray Francisco de Vitoria O.P.», Red Nacional en Defensa de los Derechos Humanos, Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C, Comité de Derechos Humanos de la Huasteca y sierra Oriental (CODHHSO), Comité Popular en Defensa de los Derechos Humanos (COPODDH), Red de Defensa de los Derechos Humanos, Centro de Pastoral Obrera de Cd. Juárez AC, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, (CEPAD), Asesoría Integral y Litigios Estratégicos a Pueblos Originarios A.C. ASER-LITIGIO, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, AC (CDH Fray Matías), Comunidades Eclesiales de Base Derechos Humanos México CEBDHM, Centro de Atención a la Mujer Trabajadora de Chihuahua A.C., Casa del Migrante de Saltillo [Frontera con Justicia A.C.], Servicio Jesuita a Migrantes México, Comisión de Justicia y Paz de la Familia Dominicana, Para Leer en Libertad AC, Grupo de Mujeres de San Cristóbal Las Casas, AC-COLEM, Comité Independiente de Derechos Humanos de Puebla, Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos AC, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, Asociación Esperanza Contra la Desaparición Forzada y la Impunidad A. C. Colectivo por la Paz Región Xalapa, BARCADH y Familiares de Desaparecidos de Zapotengo, Pochutla, Oaxaca, Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A.C. (COSYDDHAC), Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A.C. (Codehuco), Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C., Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental,. Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C., Centro Académico de la Memoria de Nuestra América (CAMeNA/UACM), Centro de Derechos Humanos «Digna Ochoa y Plácido» A. C., Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, AC, Centro Solidario Tsomanotik A. C., Organización Campesina Indígena Popular-Ricardo Flores Magón, Unión Por la Organización Estudiantil (UPOE), Colectivo Tsoblej, UNACH, Colectivo Rosa Luxemburgo, Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ-FNLS), Sociedad de Transporte “Los Quetzales”-FNLS, Movimiento de Resistencia Popular del Su-

reste (MRPS-FNLS), Sociedad de Transporte Ricardo Flores Magón, Acción Colectiva Proletaria, Timocepantoke Noche Altepeme Macehualme “Unión de Todos los Pobres” de la Sierra (TINAM), Unión de Ejidatarios y Comuneros del Valle de Tuxpango, Frente Democrático Oriental de México “Emiliano Zapata” (FDOMEZ), Unión de Mujeres Humberta Hernández Tovar, Unión Campesina Indígena y Popular Cuauhtémoc (UCIPC-FNLS), Organización de Lucha para la Emancipación Popular, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT), Grupo de Tecnología Alternativa S.C., Comunidad Red Sol, A.C., Pro Defensa del Ciudadano A.C, Congreso Nacional Ciudadano Capítulo Azcapotzalco / Alianza Única del Valle Coordinación San Pedro Xalpa Azcapotzalco, Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos A.C, Colectivo de Mujeres Tejiendo Resistencias en La Sexta, DH Rayoactivo, Colectiva de Salud Ixchel, Frente Indígena y Campesino de México (FICAM), Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, Brújula Metropolitana, Comunidad Indígena y Popular Emperador Cuauhtémoc, Guerrero, Enterprise Sales Administration S. A. de C. V., Bibliotecarios SEP-DF DIII20 XI SNTE, Espacio Libre Independiente Marabunta A.C., Oasis de San Juan de Dios A.C, Centro de Apoyo al Trabajador A.C, Grupo de Tecnología Alternativa SC, Consejo Democrático Magisterial Poblano (CDMP), SCAAS, Sociedad Cooperativa, Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes, Bloque Libertario, Petroleros Democráticos, Pastores por la Paz-México, ENLACE, Comunicación y Capacitación AC, Asociación Mexicana de Abogados del Pueblo (AMAP-IAPL), Crac-pc «la patria es primero» Tixtla Guerrero, Frente de Lucha Estudiantil Julio Antonio Mella.

Internacionales: Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM), Coordinadora Popular de Derechos Humanos de Panamá, COPODEHUPA, Comité de Familiares de Asesinados y Desaparecidos de la Dictadura Militar en Panamá Héctor Gallego, COFADEPA-HG, Solidaridad con Chiapas y Guatemala de Madrid, Ayotzinapa somos tod@s contra el fascismo, capítulo Venezuela, ¡Alerta! (Düsseldorf/Alemania), Building Bridges Human Rights Vancouver,(Canadá), La Asociación de Voces Nuestras, Centro de Comunicación Educativa, Fundación Guillermo Toriello –FGT, Red Europea por los Derechos Humanos y la Democracia En México, TxiapasEKIN, Plataforma Vasca de Solidaridad con Txiapas, Fundación POPOLNA para la Promoción y el Desarrollo Municipal (Ni-

caragua), Asociación para el Desarrollo Municipal (ADM), Grupo de México, Unión Finlandesa para la Paz, Equipo Nizkor, Charleroi, Bélgica, Grupo de Estudios de Derecho Internacional, Madrid, España, Comité de Solidaridad Internacionalista de Zaragoza, Colectivo Solidaridad con Ayotzinapa-Suecia, Colectivo Marsella Ayotzinapa, Colectivo Solidarité pour le Mexique en Strasbourg, Francia, #YoSoy132Internacional, Asociación Latir por México, LXM.

Tabla 4
Listado cronológico de las víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en el periodo que abarca este informe

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Autores de la desaparición	Paradero real
1	Vázquez	Sánchez	Juan	25 julio	Chiapas	UCD	Policía Municipal	Liberado
2	García	Hernández	Abel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
3	Vázquez	Peniten	Abelardo	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
4	Abrajan	de la Cruz	Adán	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
5	Santana	Maestro	Antonio	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
6	Ascencio	Bautista	Benjamín	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
7	Flores	Alcaraz	Bernardo	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
8	Ramírez	Villarrea	Carlos Iván	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
9	Hernández	Muñoz	Carlos Lorenzo	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
10	González	Hernández	César Manuel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
11	Rodríguez	Telumbre	Christian Alfonso	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
12	Colón	Garnica	Christian Tomas	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
13	Ortiz	Ramos	Cutberto	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
14	González	Parral	Dorian	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
15	Gaspar	de la Cruz	Emiliano Alen	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce

DESAPARICIÓN FORZADA

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Autores de la desaparición	Paradero real
16	Rodríguez	Bello	Everardo	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
17	Arnulfo	Rosas	Felipe	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
18	Galindes	Guerrero	Giovanni	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
19	Caballero	Sánchez	Israel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
20	Jacinto	Lugardo	Israel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
21	Rodríguez	Tlatempa	Jesús Jovany	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
22	Trujillo	González	Jonas	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
23	Álvarez	Nava	Jorge	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
24	Cruz	Mendoza	Jorge Aníbal	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
25	Tizapa	Legideño	Jorge Antonio	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
26	González	Parral	Jorge Luis	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
27	Campos	Cantor	José Ángel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
28	Navarrete	González	José Ángel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
29	Bartolo	Tlatempa	José Eduardo	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
30	Luna	Torres	José Luis	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
31	Guerrero	de la Cruz	Jhosivani	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
32	López	Patolzin	Julio César	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
33	Castro	Abarca	Leonel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
34	Abarca	Carrillo	Luis Ángel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
35	Francisco	Arzola	Luis Ángel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Autores de la desaparición	Paradero real
36	Lauro	Villegas	Magdaleno Rubén	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
37	Pablo	Baranda	Marcial	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
38	Gómez	Molina	Marco Antonio	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
39	Sánchez	García	Martín Getsemany	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
40	Ortega	Valerio	Mauricio	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
41	Hernández	Martínez	Miguel Ángel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
42	Mendoza	Zacarías	Miguel Ángel	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
43	Bruno	García	Saúl	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Se desconoce
44	Mora	Venancio	Alexander	26/09/2014	Guerrero	FECSM	Policía Municipal, Estatal, Federal y Militares	Ejecutado extrajudicialmente
45	Pérez	Serrano	Eliot César	27/11/2014	Distrito Federal	Estudiante Colegio de Bachilleres	Se desconoce	Liberado la madrugada del 30 de Noviembre 2014 con señas de tortura.
46	Reynoso	Bustamante	Julio	8/12/2014	Distrito Federal	Estudiante	Policías del Distrito Federal y personas vestidas de civil	Liberado al día siguiente 9 de diciembre con señas de tortura.
47	Almeida	Quintana	Patricia	10/12/2014	Sonora	Indígena yaqui	Se desconoce	Se desconoce
48	Esquer	Gutiérrez	José Manuel	15/12/2014	Distrito Federal	Estudiante UAM	3 Sujetos desconocidos	Es liberado en el Estado de Toluca en la madrugada
49	Merino	Fernández	José	14/01/2015	Oaxaca	MULT	Se desconoce	Ejecutado extrajudicialmente 17 de enero
50	Salgado	Delgado	Gustavo Alejandro	3/02/2015	Morelos	FPR	"Hacemos responsables a los caciques de Ayala y al gobernador de Morelos Graco Ramírez"	Ejecutado extrajudicialmente el 04 de febrero
51	Jaimés	Abarca	Héctor	18/03/2015	Guerrero	CDHJMM y P y RAPS	Paramilitares	Se desconoce
52	Abundís	Sánchez	Gilberto	30/03/2015	Guerrero	Documentalista	Paramilitares	Ejecutado extrajudicialmente encontrado el 21 de mayo

Conclusiones

Desde el 2010, cuando la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada inició la documentación de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada, se ha hecho evidente que la cifra de víctimas ha aumentado año con año. Primero a cuenta gotas, como una estrategia de represión política selectiva destinada a eliminar o neutralizar principalmente a líderes de organizaciones populares y de derechos humanos, y después como una estrategia de represión política en la cual la desaparición forzada es cometida contra miembros de organizaciones que no necesariamente tienen puestos de responsabilidad.

El cambio en la estrategia en cuanto a la desaparición forzada en contra del movimiento social inicia con el sexenio de EPN, es con el regreso del PRI cuando se comienzan a dar las primeras desapariciones forzadas colectivas de personas defensoras de derechos humanos hasta culminar con la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

El incremento en el uso de la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos, ya sea de manera selectiva o masiva, corresponde a la continuidad de las políticas de seguridad que impulsa EPN, las cuales responden, a su vez, a la profundización de las políticas económicas neoliberales.

La militarización, la paramilitarización y la criminalización de la protesta social son un marco ideal para que la práctica de la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos y de personas no organizadas se pueda ejercer sin un alto costo político para los perpetradores, además permite que el Estado no reconozca su responsabilidad.

Ahora bien, la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa y la respuesta de la sociedad nacional e internacional ante esta grave violación a los derechos humanos han puesto a México en “los ojos” de los organismos internacionales. Lo que organizaciones de derechos humanos y víctimas de desaparición forzada venían denunciado desde hace 8 años respecto al incremento de la desaparición forzada en nuestro país comienza a generar un costo político al Estado, a tal grado que uno de los mecanismos para acallar las voces de denuncia y, sobre todo, para dar una respuesta en el plano internacional con respecto a la aparente preocupación del Estado mexicano por el tema de las desapariciones forzadas es la voluntad de legislar en ma-

teria de desaparición forzada, lo cual, si bien sería un paso positivo, no es suficiente para erradicar la desaparición forzada ni para garantizar el acceso a la justicia.

La Ley General contra la desaparición forzada no resolverá la grave crisis en materia de derechos humanos si el estado Mexicano no tiene la voluntad política de erradicar tan aberrante práctica ni de buscar y localizar a las víctimas de desaparición forzada como un primer paso para el juicio y la sanción a los responsables materiales e intelectuales de esta grave violación a los derechos humanos.

La desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos y sectores de la población no organizados marcan los primeros dos años y medio del sexenio de EPN. Frenar esta dinámica rebasa a las propias víctimas y organizaciones de derechos humanos, es la sociedad en su conjunto la que debe lograr que el gobierno mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada.

Mapa 4

Víctimas de desaparición forzada por estado en el periodo que abarca este informe



Atención psicosocial de personas defensoras de los derechos humanos, víctimas de represión por motivos políticos

Antecedentes

EL PLENO DESARROLLO HUMANO se ve detenido e incluso aplastado (o desecho) en sociedades en las que, como en la nuestra, unos cuantos son los que detentan el poder y dictan las políticas económicas neoliberales que provocan un daño social. El mecanismo por el cual este sistema injusto se ve perpetuado es la represión política que tiene, como uno de sus fines, causar más daño en la población en general.

La represión política tiene como fin específico causar daño en la población, de tal manera que implementa estrategias diversas que causan impactos psicosociales que afectan los diferentes niveles de la vida de las personas en relación dialéctica con la familia, la organización, la comunidad y la sociedad.

Algunos de los objetivos de la represión política son el silenciamiento, la normalización, el acostumbramiento y la naturalización, y aunque están dirigidos específicamente a las personas, generan un impacto severo en la población.

En el contexto de la represión política, el miedo funge como medio y fin, como condición necesaria y como resultado de la misma. El miedo, el pánico y el terror aceleran y agudizan la ruptura del tejido colectivo y solidario, así como del tejido social y también pueden hacer que se perpetúe la impunidad.

Existen diversas modalidades de represión que el Estado utiliza para lograr sus objetivos, entre ellas se encuentran las amenazas, el seguimiento, el hostigamiento, la detención arbitraria, la injusta reclusión, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada y la tortura, entre otras. Estas modalidades

no son las únicas y pueden ser utilizadas dependiendo de la situación general del país y de sus particularidades. Sin embargo, el sólo hecho de que a las personas no las hayan reprimido directamente no quiere decir que no tengan impactos psicosociales, pues la amenaza vital está latente primeramente con el miedo.

La represión política no sólo está dirigida hacia las personas defensoras de derechos humanos, luchadores sociales, activistas, etc., también está dirigida a las comunidades y a la sociedad en su conjunto. Afecta de varias formas e intensidades a los individuos, a las comunidades y a la sociedad. A nivel individual afecta la integridad física y psicológica, ya que atenta contra la dignidad humana.

Los impactos psicosociales a los que nos referimos anteriormente se expresan en diferentes niveles: individual y familiar; organizativo y comunitario; y a nivel social; con diversos grados de intensidad y con distintas respuestas.

Las reacciones ante la represión pueden depender de las modalidades de ésta, de la intensidad, de la duración y de la magnitud de la misma. Cabe recalcar que no sólo la víctima directa es la que sufre la represión, también la sufren y la viven sus familiares, sus organizaciones, sus comunidades y la sociedad en general. Los impactos psicosociales se van presentando como una cadena de consecuencias y las respuestas individuales dependen de las características de las personas afectadas directa o indirectamente. Entre estas características se encuentran su estructura de personalidad, su grado de tolerancia a la frustración, su historia previa, su identidad, su sustento ideológico, si pertenece o no a algún colectivo u organización y sus mecanismos de afrontamiento.

La represión, sin duda alguna, modifica, de manera sutil, en algunos casos, y de manera radical en otros, el proyecto de vida de las personas. Las víctimas directas y sus familiares se ven forzados a reestructurarse y reorganizarse como familia, debido a que los roles económicos, y muchos otros, de cada uno de los integrantes de la familia cambian.

Los efectos negativos que genera la represión política no siempre se presentan en la víctima directa, en algunos casos quienes sufren indirectamente alguna de las modalidades de la represión también pueden expresar mayores problemas de salud física y mental. Esto puede explicarse, en algunos casos, debido a que la persona que es víctima directa ha estado organizada, tiene

un sentido de identidad y pertenencia muy fuerte y un sustento ideológico que le da sentido a su propia existencia. Esto explica que, aunque la represión política que dirige el Estado en contra de las personas defensoras de los derechos humanos tiene como finalidad crear efectos negativos, es posible que en algunos casos las formas de afrontamiento ante la represión muestren desarrollen y generen elementos positivos en cuanto a las capacidades de las víctimas, sus organizaciones y comunidades.

Antes de nombrar los efectos negativos, es importante comprender que el miedo es una respuesta subjetiva y objetiva ante una amenaza vital. El miedo en sí mismo no es negativo, es lo que mantiene alerta al individuo y lo ha hecho sobrevivir. Existen dos tipos de respuestas frente al miedo, una puede ser paralizante y otra activadora. Cuando la exposición al miedo es constante, aumenta en su magnitud e intensidad: se va convirtiendo en pánico, interfiere con las actividades cotidianas de las personas y se puede convertir en terror, que es la sensación subjetiva de miedo intensísimo que va de la mano con la angustia, la parálisis, y el dolor. No hay un medidor del miedo, pues éste depende del estímulo y la capacidad de respuesta del individuo la cual está mediada por las características del mismo.

Como efectos negativos de la represión política destacan el pánico, el terror, el dolor, la inseguridad, la hipervigilancia, el recelo, la incertidumbre, la sensación de vulnerabilidad, el aislamiento, la suspicacia, la ira, la culpa, la frustración, la confusión (incluso sobre el sustento ideológico), la indecisión, la negación y los cambios en la percepción de la realidad. Puede presentarse también el abandono de actividades, ya sea en la casa, en la escuela, en la organización o en la comunidad. Sin embargo, aunque se vea sólo lo negativo, se puede afirmar que la vivencia de la represión política puede ser procesada de manera más positiva si se trabaja para convertir todos estos efectos en herramientas de resistencia. Si algún luchador social o defensor de derechos humanos se repliega un tiempo de sus actividades y regresa a trabajar o desde donde esté continúa en su lucha por transformar este sistema, los efectos negativos sólo fueron un trampolín para arribar a un estado cualitativamente mejor.

Otros efectos que se consideran como positivos, pero no en sí mismos, sino como el producto de una reconstrucción y resignificación de los hechos, son la dignidad, la confianza, la esperanza, la seguridad, el compromiso, la creatividad y la afirmación y reafirmación del sustento ideológico. Estas emo-

ciones permiten que la persona tenga actitudes de autodefensa (no para con los suyos), de cooperación, de autonomía, de iniciativa, de solidaridad y de organización.

Los efectos negativos que pueden dañar profundamente al individuo y a quienes lo rodean, e incluso destruir a personas, colectivos y comunidades son las actitudes agresivas, discriminatorias, de reproche continuo, de pasividad, de inmovilidad, de autodestrucción hasta llegar a los extremos como dejarse cooptar, tratar de destruir a su organización o colectivo, la delación y el colaboracionismo.

Como se mencionó anteriormente las respuestas pueden depender en menor o mayor grado de ciertas características del individuo, víctima directa o no, y una de ellas es la historia previa que hace ser quien es a cada persona, de tal modo que si había patologías físicas (enfermedades), éstas pueden empeorar o bien pueden aparecer otras, o bien empiezan a presentarse somatizaciones como la molestia o dolor psíquico expresado mediante el cuerpo, (dolor de cabeza, “gastritis”, debilidad, diarreas, dolor de articulaciones, etc.) sin que en estos casos necesariamente se configure una enfermedad física.

Todas las personas tenemos variados mecanismos para contender con la realidad, para contender con el estrés o bien para contender con los estímulos que recibimos día con día, estos mecanismos han sido aprendidos a lo largo de nuestra vida, este aprendizaje tiene relación dialéctica con lo biológico, la psique y lo social. Cuando los mecanismos que se tienen para comprender la realidad se ven rebasados por malestares o cuando los mecanismos que se tienen no alcanzan para entender la realidad y mucho menos para transformarla, se presenta un desequilibrio entre lo biológico, lo psicológico y lo social, cuando esta relación dialéctica amenaza con romperse, empieza a generarse una disminución de la capacidad cognoscitiva, afectiva, conductual y la capacidad de respuesta de la persona con su entorno social se ve disminuida.

A esto último se le puede llamar una alteración en la salud mental, que no necesariamente trastorno o enfermedad mental. Si hay alteraciones en la salud mental previo hecho represivo, quizá pueda convertirse en un trastorno mental o no. De igual manera si ya había un trastorno mental, puede ser que este empeore o se le agregue otro.

Pero no necesariamente, es decir, los efectos negativos en la salud mental no deben patologizarse, con esto debemos ser muy claros, no todas las res-

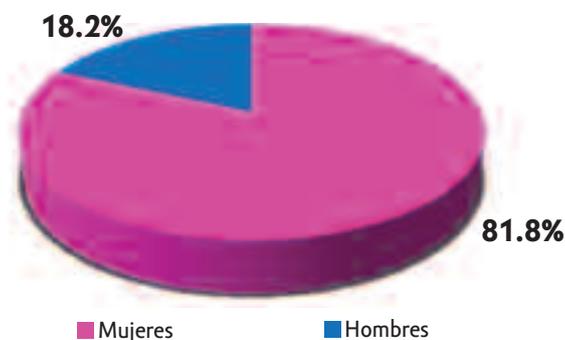
puestas en el ámbito afectivo, cognoscitivo y conductual configuran un trastorno mental, pero, si es así es porque ya se ha hecho el ejercicio disciplinado y ético de hacer diagnósticos diferenciales por profesionales de la salud mental.

Datos duros

Ante los efectos y los impactos psicosociales de la represión, en ACUDEH surgió la necesidad de crear un área de Salud Mental para la atención de víctimas, familiares y/o amigos de las víctimas directas de la represión política. Sin embargo, nos hemos dado cuenta que no sólo esta población puede necesitar ayuda, por lo que también (siempre que hubo petición de parte) se comenzó a atender a personas defensoras de derechos humanos, luchadores sociales, activistas, exmilitantes de grupos insurgentes, etc. Este esfuerzo comenzó a mediados de 2013 con la atención individual psiquiátrica con una perspectiva psicosocial.

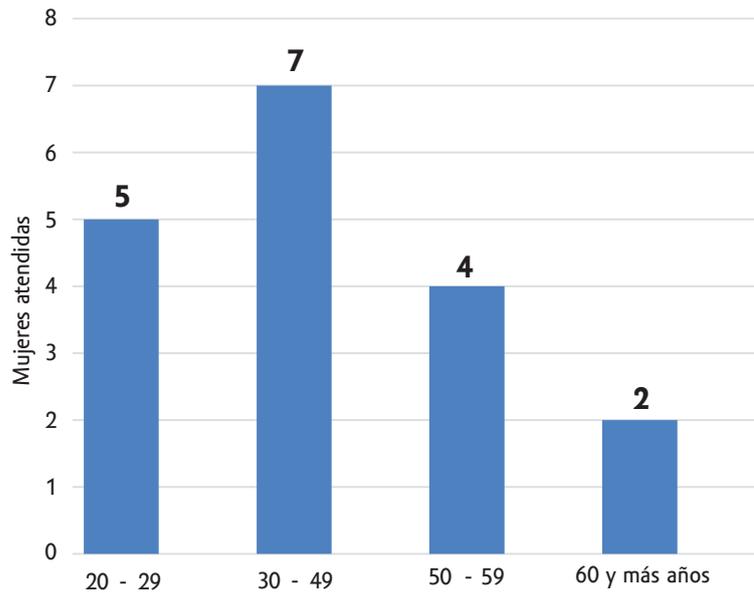
Durante el periodo que va de junio de 2014 a mayo de 2015 se registraron un total de **22** atenciones de primera vez, a las cuales se les ha dado seguimiento hasta la fecha. Cabe mencionar que uno de los criterios de inclusión para definir la población con la que se trabajaría es que, tanto hombres como mujeres, hayan sido víctimas directas e indirectas de violaciones a los derechos humanos en alguna de sus modalidades. Otro criterio de inclusión es que hayan solicitado voluntariamente su atención y el tercer criterio es que hayan acudido a más de 5 sesiones terapéuticas, incluyendo las de valoración.

Gráfica 40
Porcentaje de hombres y mujeres atendidos en el periodo de este informe



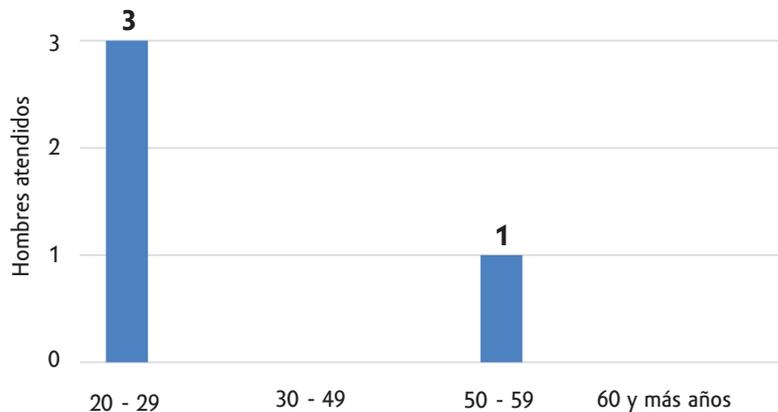
Como se puede ver, fueron atendidas 18 mujeres, que ocupan 81.8% de la población total, mientras que sólo 18.2% está representado por varones que solicitaron la atención y aún siguen siendo atendidos.

Gráfica 41
Número de mujeres, por grupo de edad, atendidas en el periodo que abarca este informe



En esta gráfica podemos ver que, del total de mujeres atendidas las más oscilan entre los 30 y 49 años, seguidas por mujeres jóvenes de 20 a 29 años, es decir, más de la mitad de estas mujeres tienen entre 20 y 49 años, lo que podría ser un indicador de que en estas edades las mujeres tienen mayor conciencia sobre su salud mental y cómo mantenerla o restaurarla.

Gráfica 42
Número de hombres, por grupo de edad, atendidos en el periodo que abarca este informe

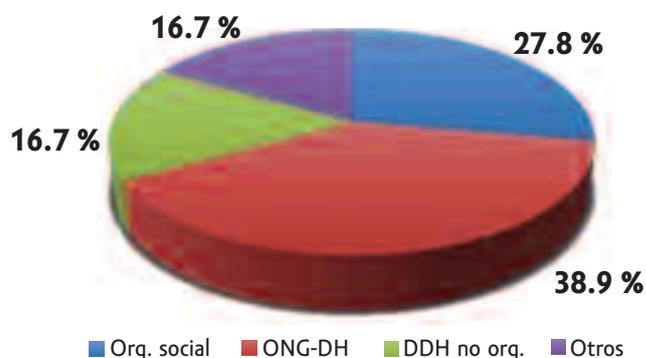


Como en el caso de las mujeres, la mayor parte de los hombres oscila entre los 20 y 29 años, son jóvenes y sólo uno tiene entre 50 y 59 años.

Con relación a las dos gráficas anteriores, sería irresponsable ver una tendencia en la edad o en el sexo ya que la muestra aquí presentada es mínima y no hay estudios anteriores de esta área que puedan compararse.

Gráfica 43

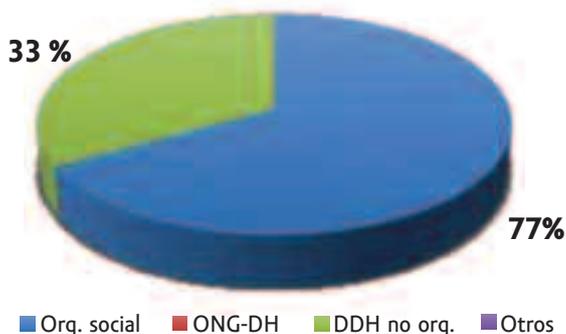
Porcentaje de mujeres, según filiación, atendidas en el periodo que abarca este informe



Dependiendo de la filiación, se observa que de la población de mujeres 38.9% pertenecen a Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos y que le siguen casi por diez puntos porcentuales las mujeres que pertenecen a Organizaciones sociales. También podemos ver que 16.7% de mujeres son defensoras de derechos humanos no organizadas y que el mismo porcentaje corresponde a otros. En la categoría de otros se consideró a exmilitantes de organizaciones sociales y exmilitantes de organizaciones armadas insurgentes, que actualmente no realizan trabajos como personas defensoras de derechos humanos, activistas u otros.

Gráfica 44

Porcentaje de hombres, según filiación, atendidos en el periodo que abarca este informe



En el caso de los hombres, como podemos ver en la gráfica, 77% pertenecen a una organización social, mientras que 33% (representado por un hombre) es defensor de derechos humanos sin organización.

Conclusiones

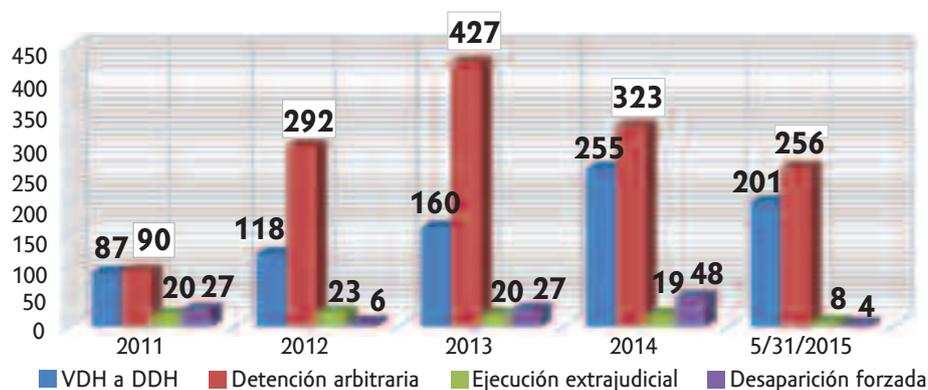
La muestra poblacional con la que se trabajó en este informe cumplió con los criterios de inclusión ya mencionados al inicio de la descripción de los datos duros, sin embargo habría que hacer la diferenciación entre las víctimas de violaciones a los derechos humanos que a raíz de esta situación se convirtieron en personas defensoras de derechos humanos y las personas que ya pertenecían a organizaciones sociales y luego fueron víctimas de VDH, esto con el fin de incluirlos en el próximo informe, ya que en éste sólo se tomaron en cuenta a las personas que son defensoras de derechos humanos sin considerar su estatus de víctima, familiar y amigo(a) de las víctimas.

Por otra parte, sería importante considerar los motivos de consulta, el promedio de asistencias y, en los casos que sea necesario, presentar los diagnósticos y tratamientos, sin embargo en esta ocasión no se consideraron debido al número tan pequeño de la muestra, esperemos que para el próximo informe haya mayor cantidad de personas, no porque aumente la represión, sino porque tengamos la capacidad de brindar más atención y porque los luchadores sociales, personas defensoras de derechos humanos, víctimas, familiares de víctimas entre otros vean la necesidad, si es que es su caso, de buscar una alternativa en la atención psicosocial.

Por último, esperemos que en el futuro se tenga una muestra mayor para hacer análisis cuantitativos, pero sobre todo que las personas que son atendidas se sientan bien y continúen en su lucha por un mundo mejor.

Conclusiones generales

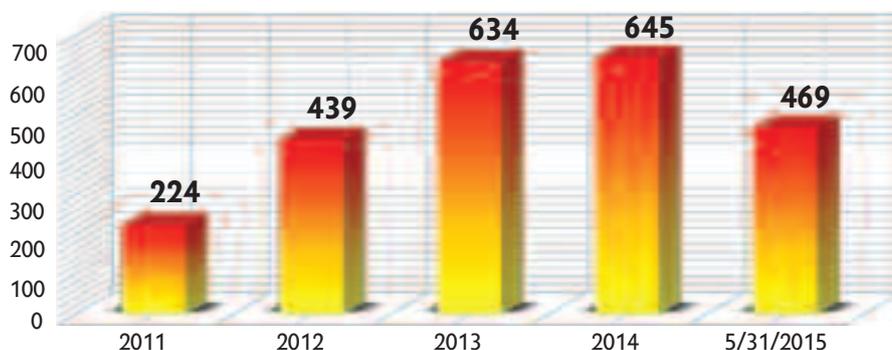
Gráfica 45
Gráfica general de mecanismos de represión por motivos políticos



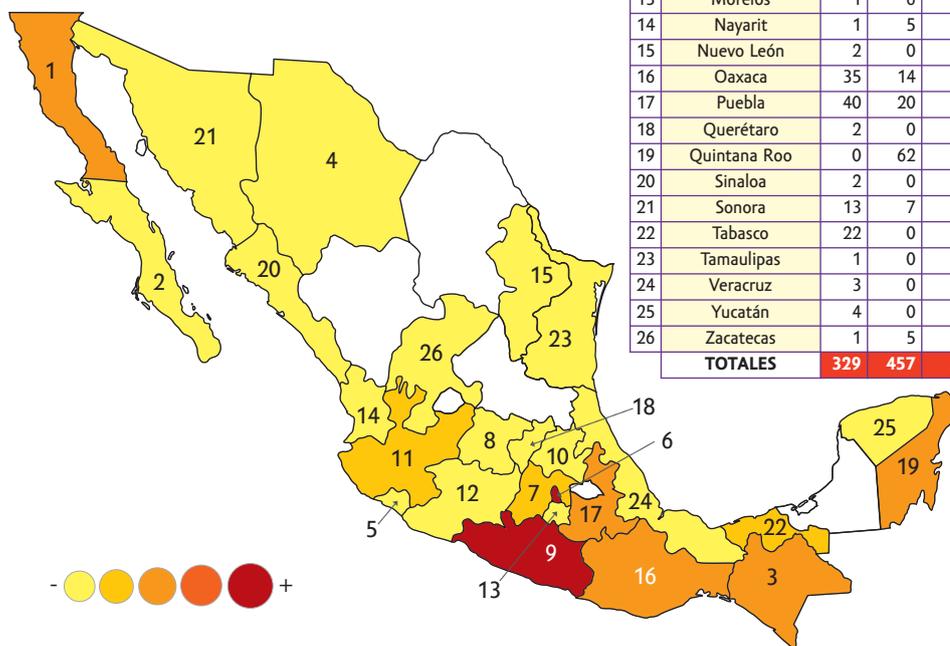
Esta gráfica nos muestra, a lo largo de 5 años, las VDH cometidas contra los defensores de los derechos humanos en México por la labor que realizan, cabe recordar que las cifras del último año comprenden hasta el 31 de mayo.

La detención arbitraria sigue siendo el mecanismo más usado para frenar, sobre todo, el derecho humano a la protesta y para criminalizar a los defensores de los derechos humanos; seguido de las agresiones y ataques (que se incrementándose sostenidamente), la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada se mantienen, más o menos, en los mismos rangos.

Gráfica 46
Uso de mecanismos de represión política contra DDH en los últimos 5 años



Mapa 5
Total de víctimas por estado en el periodo que abarca el informe



Estados	VDH a DDH	Detención arbitraria	Ejecución extrajudicial	Desaparición forzada	Totales
1 Baja California	3	72	0	0	75
2 Baja California Sur	1	0	0	0	1
3 Chiapas	22	39	2	1	64
4 Chihuahua	14	5	1	0	20
5 Colima	16	0	0	0	16
6 Distrito Federal	39	98	0	3	140
7 Estado de México	26	8	0	0	34
8 Guanajuato	2	0	0	0	2
9 Guerrero	35	113	9	45	202
10 Hidalgo	11	1	0	0	12
11 Jalisco	31	0	0	0	31
12 Michoacán	2	2	0	0	4
13 Morelos	1	6	1	1	9
14 Nayarit	1	5	0	0	6
15 Nuevo León	2	0	0	0	2
16 Oaxaca	35	14	5	1	55
17 Puebla	40	20	2	0	62
18 Querétaro	2	0	0	0	2
19 Quintana Roo	0	62	0	0	62
20 Sinaloa	2	0	1	0	3
21 Sonora	13	7	0	1	21
22 Tabasco	22	0	0	0	22
23 Tamaulipas	1	0	0	0	1
24 Veracruz	3	0	1	0	4
25 Yucatán	4	0	0	0	4
26 Zacatecas	1	5	0	0	6
TOTALES	329	457	22	52	860

De acuerdo a todas las cifras recogidas en este informe Guerrero es el estado con mayor número de actos de VDH en general (202) cometidos contra los defensores de los derechos humanos; seguido del Distrito Federal con 140; Chiapas (64) y Oaxaca (55) continúan en los primeros lugares como estados donde las estrategias de represión política se mantienen y los estados donde no se había manifestado en tales cantidades estos actos de VDH y que aparecen en este informe son Baja California (75), Puebla (62) y Quintana Roo (62).

En el informe anterior la suma de todos los actos de VDH fue de 675, en este informe alcanzan los 860, lo que indica un incremento en el uso de las estrategias de control social, represión política y contra insurgente por parte del Estado mexicano en contra de los defensores de derechos humanos, luchadores sociales y la población en general.

Recomendaciones generales

Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
2. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las violaciones de derechos humanos realizadas contra personas defensoras.
3. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
4. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el derecho a defender derechos humanos y los asociados a este.
5. Que se cree un protocolo de investigación que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
6. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República (PGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
7. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:
 - En tanto protejan de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.

- En tanto correspondan a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
 - En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”⁴⁵.
 - En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).
 - En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos.
 - En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.
8. Que el Estado se abstenga de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁴⁶
9. Que el Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”⁴⁷
10. Que el Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea reflejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”⁴⁸

⁴⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 10 de junio de 2015, p. 233.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 233. El resaltado es nuestro.

⁴⁷ *Ibíd.*, pp.240-241.

⁴⁸ *Ibíd.*, p.241

Acerca del mecanismo de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Distrito Federal recomendamos

1. Que el poder legislativo local emita una Ley de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en el Distrito Federal que tenga por objeto proteger a las personas e instituciones que realizan labores de defensa de derechos humanos, así como establecer los derechos transversales del derecho humano a defender derechos humanos. Dicha ley le debe permitir una plena capacidad y competencia para actuar; recursos presupuestales, materiales y humanos adecuados para el eficaz cumplimiento de su objetivo, y la capacidad de toma de decisiones vinculantes y reacción rápida ante situaciones de riesgo.
2. Que se emitan las reformas a las leyes secundarias, reglamentos y normas que permitan el eficiente funcionamiento del mecanismo que emane de la Ley de Defensoras y Defensores en el Distrito Federal.

Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):

1. Que el Estado se abstenga, ya que lo está haciendo, de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁴⁹
2. Que el Estado resuelva todos los casos rezagados e implemente las medidas que correspondan.
3. Que el Estado establezca la tercera Unidad contemplada por la LPPDDHP y el personal necesario para el adecuado funcionamiento del mecanismo.
4. Que el Estado garantice la capacitación intensiva y continuada del personal de las Unidades de acuerdo a sus funciones y atribuciones.
5. Que el Estado garantice la capacitación especializada al personal que realizará las Evaluaciones de Riesgo de tal manera que genere confianza tanto para los beneficiarios como a las autoridades encargadas de implementar las medidas.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 233. El resaltado es nuestro

6. Que el Estado emprenda el diseño y puesta en marcha de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Evaluación.
7. Que el Estado garantice la transparencia y constante rendición de cuentas del mecanismo ante la sociedad civil.
8. Que el Estado se comprometa con la generación, emisión y posterior cabildeo para el cumplimiento de “Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.”⁵⁰

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:

1. Que el Estado mexicano realice una enmienda a la Constitución para aprobar una Ley General sobre el uso de la fuerza —en particular durante las manifestaciones y los arrestos— que se aplique a todas las fuerzas de seguridad, federales, estatales y municipales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos más exigentes.
2. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.

⁵⁰ Cámara de Diputados, *Ley para la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas*, Cámara de Diputados: Ciudad de México, Artículo 2, pág. 2

7. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.
8. Que el Estado mexicano cumpla en su totalidad la recomendación 7/2013 emitida por la CDHDF y sancione a los responsables de las VDH de los detenidos, así como que genere mecanismos transparentes para la reparación integral del daño cometido en contra de las víctimas de la detención arbitraria.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:

1. Que el Estado mexicano cree una institución nacional de servicios forenses. Esta institución debería ser autónoma y prestar sus servicios a todas las partes y autoridades que intervienen en juicios federales y/o estatales, las comisiones de derechos humanos y los ciudadanos civiles. La institución debería contar con infraestructura adecuada, suficientes recursos y protocolos normalizados aplicables a nivel nacional.
2. Que el Estado mexicano cree una base de datos pública que contenga información sobre los homicidios desglosada por estado, municipio, sexo, edad y otros criterios pertinentes con el fin de facilitar la formulación de estrategias eficaces de política pública y fomentar la rendición de cuentas.
3. Que el Estado mexicano retire la declaración interpretativa respecto de la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*, pues entorpece los esfuerzos realizados para investigar, enjuiciar y juzgar las ejecuciones extrajudiciales y las masacres cometidas durante la llamada “guerra sucia”.
4. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que el Estado mexicano no haga, a través de sus funcionarios gubernamentales, declaraciones públicas sobre la licitud de la muerte de un defensor de derechos humanos sin haber examinado los hechos debidamente.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
2. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada para la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada, la cual contemple, asimismo, medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a los familiares, amigos, compañeros, organismos de derechos humanos y sociedad en general.
3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
4. Que el Estado mexicano establezca un Registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada —cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil—, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;
5. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas de manera forzada con la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para la cantidad de víctimas en el país, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
6. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
7. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción

- ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
8. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.
 9. Que el Estado mexicano acate las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
 10. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su visita a México en 2014.
 11. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzinapa.
 12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
 13. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.

Anexo 1

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son las condiciones materiales necesarias para el goce de una vida social digna; son el resultado histórico de prácticas concretas de los pueblos oprimidos que, de manera organizada, han luchado en contra de las minorías o clase social que los oprimen; son el conjunto de anhelos y aspiraciones colectivas para alcanzar una vida digna; son una herramienta que acompaña y protege a los individuos y colectividades en lucha, y por último, son una herramienta que busca dismantelar las estructuras estatales que permiten la violación a los derechos humanos.

COMITÉ CEREZO MÉXICO

Características de las personas defensoras de derechos humanos de la concepción iushistórica

1. Se asumen como parte del movimiento social, no son entes aislados sino parte de colectividades que acompañan a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y las hacen partícipes en la lucha por la memoria, la verdad, la justicia y la reparación integral para toda la sociedad.
2. Comprenden que un objetivo de su lucha es denunciar el abuso de poder y proteger a quienes, usando otras herramientas de lucha para alcanzar una vida digna, son reprimidos por el poder Estatal.
3. Trabajan de manera pacífica para dismantelar las estructuras de Estado que permiten las violaciones a los derechos humanos.
4. Reconocen que bajo el sistema capitalista la realización de los derechos humanos es imposible y, con su práctica, buscan transformar las condiciones que impiden que los pueblos alcancen una vida digna o mejores condiciones de vida de manera colectiva

¿Los derechos humanos, una cuestión de fe, de leyes estatales o de práctica concreta?

Hasta la fecha, en la ONU no existe una definición oficial de qué son los derechos humanos, esta falta de definición se debe a las diferencias filosóficas irreconciliables acerca de cómo se conciben los derechos humanos.

La discusión sobre el origen de los derechos

humanos se mueve en dos extremos; por un lado están los que aducen que los derechos son anteriores a cualquier organización estatal porque son de origen “natural” al ser humano y, por el otro lado, aquellos que consideran que para que existan los derechos humanos deben

ser reconocidos por el Estado y deben estar plasmados en su sistema jurídico.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en el seno de la ONU se abrió un intenso debate sobre qué son los derechos humanos, para poder avanzar, los países reunidos acordaron no discutir este tema y, por tanto, no escribir una definición oficial en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, acordaron entonces poner sus esfuerzos en definir las prácticas concretas que deben realizar los países para defender los derechos humanos y evitar que se repitieran las atrocidades que el régimen nazi y sus aliados cometieron durante la Segunda Guerra Mundial: masacres colectivas contra comunistas, gitanos, judíos, homosexuales, etc.; desaparición forzada, ejecución extrajudicial, torturas, desplazamiento forzado de poblaciones enteras, ocupación militar, esclavitud sexual, entre otras muchas prácticas criminales.

Debido a esto los representantes de los países determinaron que el objetivo, entonces, no era discutir qué son, sino qué medidas deben de realizarse para proteger los derechos humanos.

La ausencia de una definición oficial no ha evitado que se siga reflexionando sobre cuál es el origen y qué son los derechos humanos; las dos posiciones filosóficas dominantes, el iusna-

turalismo y el iuspositivismo continúan con esta batalla ideológica, sin que esto quiera decir que no hayan surgido intentos por mezclar dichas posiciones y tratar de conciliar o generar una nueva concepción filosófica de los derechos humanos.

Pese a estos intentos, ambas corrientes no logran ubicar con certeza el origen de los DH; los iusnaturalistas aseguran, sin fundamento científico alguno, que existe un derecho “natural” derivado de un derecho “divino” y que al ser natural es inmanente, inherente al ser humano por el simple hecho de ser humano, sin embargo es una posición doctrinaria, de fe, la cual no se soporta en un análisis científico.

Los que se fundamentan en la concepción iuspositiva niegan la existencia de un derecho natural, y reconocen un derecho positivo, es decir, normas que hechas ley obligan a los Estados a reconocer y, por tanto, respetar los derechos de sus ciudadanos; sin embargo si la práctica es criterio de verdad tendríamos que decir que donde quiera que el Estado representa una minoría, es el mismo Estado que debiera reconocer y respetar estas leyes quien no sólo lo ha dejado de hacer, sino que inclusive ha dictado leyes que están en contra de los DH.

La concepción iushistórica de los derechos humanos

Los derechos humanos son, desde el punto de vista iushistórico, un producto de la sociedad y, como ésta, se desarrollan a lo largo de la historia, es decir, los derechos humanos son una práctica concreta de los anhelos de libertad, de justicia, de paz que los pueblos sojuzgados por los grupos o clase social en el poder han realizado a lo largo de la historia para mejorar sus condiciones de vida, para alcanzar una vida digna real y no de discurso.

Los derechos humanos no son entonces, ni parte “natural” del hombre, ni regalos o iniciativas de quienes sojuzgan a los pueblos,

sino conquistas sociales que, a lo largo de la historia, se han logrado nombrar, reconocer y ejercer.

La práctica concreta de los pueblos en su lucha por emanciparse, por ser libres, por auto determinarse, se convierte en conciencia de la necesidad de alcanzar una vida digna, esta conciencia alimenta, a su vez, una nueva práctica que nos muestra, de manera inequívoca, que los derechos humanos no son estáticos, no son un algo dado de una vez y para siempre, no es una parte de la naturaleza humana, sino que, incluso, nuevos derechos humanos nacen

como una necesidad ante los cambios sociales que se van generando a lo largo de la historia.

Por ello, es vano tratar de encontrar el concepto de derechos humanos en los textos sagrados o en los textos de la filosofía griega.

Querer encontrar una referencia del derecho humano de acceso al internet hace dos siglos - no nos vallamos tan lejos- hace 30 años, es más que ocioso. Antes de la invención de este medio de comunicación nadie se atrevería a decir que el acceso al internet era un derecho "natural", inherente al ser humano. No es sino hasta que existe este avance tecnológico y quienes detentan el poder tratan de regularlo para sus intereses particulares y no como una herramienta para mejorar la vida de la humanidad entera que se genera un movimiento de grupos sociales que toma consciencia de que esta herramienta puede potenciar el disfrute de otros derechos humanos como el de la información, el de la educación, entre otros, e inician una lucha para que el acceso libre de todos a esta herramienta sea una realidad. Gracias a esta lucha, actualmente éste es un derecho humano reconocido por la ONU; claro que, para que el derecho como tal sea ejercido falta un tramo más de lucha social, incluso hace falta que exista luz en muchas comunidades, es decir, no basta con que se reconozca legalmente, porque sin la lucha por este derecho humano en específico, éste ni siquiera sería un derecho humano, sino un privilegio como hasta ahora lo ha sido.

Si bien el ejemplo anterior es demasiado moderno, podemos aplicar este proceso a cualquier derecho humano, un proceso que inicia con el anhelo de un grupo de personas que no disfrutan de una condición concreta de vida digna; que dicha condición, en la práctica, sólo beneficia o mejora la vida de unos cuantos; que se organizan para exigir esa condición concreta y palpable, no abstracta y; que, por medio del empleo de diferentes formas de lucha, obligan a los Estados, que representan a una clase y que tienen el monopolio de la fuerza, a reconocer

un derecho humano, que en un inicio es plasmado en una ley que reconoce ese derecho y que sin la fuerza organizada de aquellos que han conquistado ese reconocimiento, puede ser convertido en letra muerta.

Si usamos, por ejemplo, el derecho humano a un salario justo y bien remunerado, el derecho humano a una alimentación adecuada o el derecho humano a la autodeterminación de los pueblos, podremos ver que también son resultado de luchas históricas, muchas veces, las más, luchas que usaron la violencia contra quienes detentaban el poder y se resistían a reconocer estos derechos, no es casual que, por ejemplo, con respecto al derecho humano a la autodeterminación de los pueblos, las potencias coloniales estuvieran en contra del reconocimiento de este derecho. No fue hasta 1976 que éste es reconocido legalmente a propuesta de la entonces Unión Soviética y los países africanos y asiáticos sojuzgados por los países colonialistas, así en el artículo 1 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de la ONU dice que:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Evidentemente, aunque dicho derecho humano está reconocido y debe ser respetado y garantizado, las reformas estructurales neoliberales en México violan este derecho humano, y esta situación real de muchos derechos hu-

manos nos muestra el límite de la posición iuspositivista, no basta con el reconocimiento legal para que el Estado garantice el derecho

humano, la lucha debe ir más allá, hasta el ejercicio real de este derecho.

Derechos humanos, un producto del anhelo del hombre por una vida digna

Si bien se marca 1789 como el año en que nacen los derechos humanos, podemos encontrar a lo largo de la historia ejemplos de leyes, normas o códigos que intentaron establecer las sociedades para mejorar la vida social, cabe destacar que desde el inicio de la historia la mayoría de los seres humanos carecían de todo derecho.

Podemos hablar de Grecia, donde si bien se establecieron derechos para todos los ciudadanos, no todo ser humano era un ciudadano y, por tanto, se les impedía (por medio del uso de la fuerza) ejercerlos. La democracia griega, cuna de la cultura y el derecho occidental del que somos continuidad, era una sociedad de derecho para unos y de despojo y esclavismo para el resto de la humanidad sometida por ellos.

Incluso, podemos asegurar que esta lucha contra la opresión de ciertas clases sociales contra otras fue usada y aprovechada para generar nuevas relaciones sociales basadas en la opresión; los cristianos en Roma lograron convencer a las grandes masas desposeídas (esclavos y pobres) de que seguir las doctrinas de Cristo era una garantía de igualdad en un futuro cercano, aunque cuando el cristianismo institucionalizado empieza a formar parte de la clase dominante, impone, mediante el terror, la desigualdad y la creencia de que los pobres lo eran por mandato divino.

De igual manera, la burguesía naciente en Europa usaría los anhelos de justicia de las grandes masas desposeídas para derrocar a

quienes por “naturaleza divina” eran los poseedores del poder económico y político, pero no se quedó ahí, además le dio a su pensamiento un falso carácter universal, así, a la libertad burguesa de comerciar se le nombró la Libertad en abstracto; a la dictadura de la burguesía, a la libertad de que cualquier burgués accediera al poder político, se le denominó la Democracia.

Así los ideólogos burgueses de la Libertad, Igualdad y Fraternidad (para y de los burgueses) consideran que los miembros de la sociedad son sólo aquellos que poseen los medios fundamentales de producción, convencen a la gran masa de desposeídos de que también ellos participarían de la libertad, la igualdad y la fraternidad a secas, asunto que, como hemos visto, resultó un gran engaño, que sigue siendo utilizado para mantener el sometimiento de millones de seres humanos a la necesidad económica de la clase burguesa.

Una vez que la clase burguesa se adueñó del poder económico y político de la sociedad, salió a relucir en la práctica la gran contradicción entre los anhelos de todos los pueblos de una vida digna y el sometimiento al cual fueron condenados por el derecho burgués de que unos cuántos pudieran explotar a millones. Y ahí se inicia una nueva lucha (en la que participan aquellos que fueron engañados y son mantenidos bajo coerción sin derechos) por esa vida digna en contra de los Estados capitalistas que hoy existen en casi todo el mundo.

La lucha de los pueblos, la fuerza motriz del desarrollo de los derechos humanos

Un gran impulso a los derechos humanos la dieron los pueblos que, convertidos en poder estatal, construían sociedades socialistas; la

lucha por medio de revoluciones arrebató a la clase burguesa el poder político y, con ello, generaron la capacidad de garantizarle más dere-

chos humanos a su sociedad en general, es decir, de acercarse un poco al ideal de vida digna, ideal social que se resume en una sociedad que distribuya la riqueza: ¡De cada cual según su capacidad, a cada quién según su necesidad!

Durante el periodo conocido como la Guerra Fría, dichos sistemas sociales, el socialismo que representaba a sus pueblos y el capitalismo que representaba a esa clase minoritaria en el poder, se enfrentaron en todos los campos: político, cultural e ideológico. Otro campo de batalla fue el de los derechos humanos, mientras los pueblos socialistas proponían nuevos derechos humanos agrupados en una segunda y tercera generación en el seno de la ONU, la clase dominante en el mundo capitalista, al mismo tiempo que negaba en la práctica los derechos humanos a sus pueblos, los usaba como una herramienta para derrotar a su oponente, apelaba a ese falso discurso de la universalidad de los derechos humanos sin mencionar que en sus países eran una ilusión. Un ejemplo de esto sería cuando, como en el México actual, los estados capitalistas ensalzan la idea de que el derecho al voto es la única vía para construir una democracia y niegan que el ejercicio del derecho humano a la protesta social también es un mecanismo democrático para alcanzar una vida digna.

Los países socialistas impulsaron la segunda y tercera generación de los derechos humanos, cabe recordar que en los países socialistas la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, entre otros derechos ahora conocidos como DESCAs⁵¹ estaban garantizados por el Estado de manera gratuita para toda la población.

La tercera generación de los derechos humanos, hoy tan olvidada, también fue una respuesta de los pueblos socialistas al intervencionismo norteamericano en muchos pueblos y países de Asia, África y América Latina; así la

Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos firmada el 4 de julio de 1976, también conocida como carta de Argel (si bien no es una declaración oficial de la ONU) resume el anhelo de autodeterminación de los países sojuzgados por los Estados imperialistas.

Esta tercera generación tiene la particularidad de estar conformada por derechos colectivos y no individuales, lo cual abre mucho la posibilidad del respeto en general a los derechos humanos y trasciende el individualismo que impulsa el capitalismo como sistema.

La Guerra Fría, la confrontación de los pueblos que se habían librado del sojuzgamiento de la clase burguesa contra ésta misma, impactó en todo el mundo: grandes movimientos de liberación nacional y de lucha por derrocar a la clase burguesa se sucedieron uno tras otro, en África, Asia y Latinoamérica.

Esta efervescencia de los pueblos desposeídos por alcanzar una vida digna generó una respuesta feroz de los países donde la burguesía mantenía el poder económico y político, la clase burguesa mundial, liderada por Estados Unidos (EU), inició la era de las dictaduras, de las masacres, de la guerra contra los pueblos; así las grandes potencias capitalistas, EU, Gran Bretaña y Francia, quienes firmaron la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* obligados por el triunfo de la Unión Soviética sobre la Alemania nazi, decretaron, que, en la práctica, este documento fuera letra muerta, pues sus intereses estaban en riesgo y los derechos humanos conquistados por los pueblos no les eran útiles. Como ya mencionamos, por un lado los usó como una herramienta para denunciar supuestas violaciones a los derechos humanos del campo socialista y, por el otro, cometió las peores violaciones a los derechos humanos en contra de los pueblos que intentaban liberarse.

La Agencia Central de Inteligencia (CIA) usaba la bandera de los derechos humanos y creaba Organizaciones No Gubernamentales

⁵¹ Los derechos Ambientales se sumaron tiempo después.

(ONG) como un ariete contra los países socialistas, sus ideólogos argumentaban, por un lado, que los Estados socialistas eran dictaduras donde todos los derechos humanos eran negados, mientras que, por el otro, esos mismos ideólogos presumían sin fundamento que en el sistema capitalista los derechos humanos eran una realidad; sin embargo, la realidad mostró que en los países socialistas se le dio prioridad a los derechos humanos Económicos, Sociales y Culturales, así la educación, la salud, la alimentación y el trabajo eran derechos humanos garantizados por el Estado para la inmensa mayoría de sus poblaciones.

Mientras los países capitalistas usaban los DH como una herramienta de combate contra el enemigo comunista, en sus países atemperaban (léase bajaban la intensidad de) la explotación laboral y el saqueo de los recursos naturales como una forma de ganarse la simpatía de sus pueblos, incluso crearon el conocido Estado

de bienestar, que otorgaba, en menor medida, los DESCAs, mientras que los derechos civiles y políticos que no fueran el derecho a votar fueron negados y violados de manera masiva, es decir, agudizaron la agresión contra quienes se resistían o quienes propugnaban por un sistema socialista como una vía para alcanzar una vida digna.

Los movimientos de liberación nacional, socialistas y democratizadores en América Latina, durante los años setenta, fueron apagados mediante las dictaduras militares que en la práctica agredían los derechos humanos con prácticas semejantes a las del régimen nazi: desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y cárcel de manera sistemática en contra de sus ciudadanos, incluso a través del Plan Cóndor hubo una coordinación de varias dictaduras sudamericanas, con el apoyo de EU, para realizar estas violaciones a los derechos humanos de manera sistemática en el Cono Sur.

El pueblo resiste, ejerce y nombra nuevos derechos humanos; los derechos de las víctimas

Los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, principalmente en el Cono Sur, muchos de ellos sin saber que existían los derechos humanos y qué significaban, iniciaron un movimiento para obtener justicia, para saber dónde estaban sus familiares desaparecidos, para que salieran de la cárcel, para que no tuvieran que salir al exilio como una forma extrema para sobrevivir, y es este conjunto de prácticas concretas las que fundamentan la posición iushistórica de los derechos humanos, si bien muchos familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos iniciaron sus movimientos para conseguir justicia para sus seres queridos, pronto se dieron cuenta de que para la realización de los derechos humanos no bastaba un esfuerzo individual o grupal, sino que

era necesaria una lucha colectiva que tenía que arribar a una organización social para desarticular la estructura principal que generaba las violaciones a los derechos humanos, en un primer término, las dictaduras militares, en segundo, el sistema capitalista.

En la práctica concreta de los familiares y organizaciones de derechos humanos y sociales que los acompañaban no fue importante saber si los derechos humanos eran un derecho “natural” o no, esta discusión se volvió algo sin tanta importancia, en ese momento lo importante era ejercer nuevos derechos, ahora recientemente reconocidos por la ONU, los derechos a la Memoria, a la Verdad y a la Justicia, que son derechos humanos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Los derechos humanos como herramienta

En condiciones de represión política generalizada, en un contexto de dictaduras militares, los derechos humanos no sólo eran ese anhelo de los desposeídos y reprimidos por intentar alcanzar una vida digna, sino también una herramienta práctica que, dadas las diferentes formas de lucha adoptadas por el pueblo para lograr quitarse el yugo de explotación, exigía una especialización para la denuncia de los actos de VDH que el Estado cometía para mantener su hegemonía, una herramienta que acompañada de otras muchas inhibía en contados casos o bajaba la intensidad del golpe represivo que el Estado tenía destinado como una estrategia contra sus opositores; permitía también la organización no sólo de las víctimas de VDH, sino de un movimiento social que, a la postre, obligó a los Estados burgueses militarizados latinoamericanos a volver a la fórmula de la dictadura burguesa universalizada como la Democracia, no como una concesión o un reconocimiento de que violaron los derechos humanos usando el terror, sino como una forma de inhibir y mediatizar el descontento generalizado de sus poblaciones en lucha.

Una característica de las organizaciones de derechos humanos de Sudamérica es que provienen del movimiento social y no son como las ONG que creó el sistema capitalista, resultado de los financiamientos de fundaciones creadas por el gobierno de los EU.

Las organizaciones de víctimas, las organizaciones sociales y populares, personas pertenecientes a la iglesia, periodistas, etc. concluyeron que este concepto de derechos humanos es más que un concepto abstracto, una idea general que, si se deja así, es hueca, carente de todo impacto real en la vida de los pueblos; tomaron conciencia de que los derechos humanos son una práctica viva y concreta de aquellos a quienes se les niegan estos derechos, entendieron que son una herramienta de lucha más, una

forma de lucha que acompaña, se coordina y, en ocasiones, se subordina a otras formas de lucha existentes o por descubrir en el movimiento social para lograr ese anhelo colectivo de los pueblos por vivir de manera digna, es decir, para alcanzar las condiciones materiales como la alimentación, la vivienda, el derecho a decir lo que piensan sin que se les reprima entre muchas otras.

Así, las organizaciones que acompañan al pueblo organizado, con la herramienta de los DH, en sus lucha por emanciparse, no debaten si el fundamento de los derechos humanos y de la dignidad es de orden “natural” por el simple hecho de pertenecer a la especie humana, tampoco niegan que es positivo que existan leyes que obliguen al Estado a respetar los derechos humanos, sino que, en la práctica, son parte del movimiento social, especializados en el uso de esta herramienta, para alcanzar el objetivo de una vida digna para todos y no nada más para la minoría que ejerce el poder económico y político como sucede en nuestro país hoy día.

El sistema socialista fue derrotado, el capitalismo no necesitaba ya simular que respetaba los derechos humanos y reinició la marcha natural de la acumulación capitalista, desmanteló el Estado de bienestar, generó el neoliberalismo y, hoy en día, lo profundiza de manera acelerada.

México es un ejemplo claro de la marcha “natural” del capitalismo, las reformas estructurales neoliberales desmantelaron lo que se denominó Estado de bienestar, modelo en el que, gracias a la lucha organizada del pueblo mexicano, se lograron conquistas sociales, como una educación gratuita aunque limitada a la primaria, la salud gratuita aunque con grandes deficiencias estructurales, una *Ley Federal del Trabajo* que, de cierta manera, protegía a los trabajadores, el derecho de huelga, el derecho de crear sindicatos, el derecho a la pensión, el reparto de utilidades, etc.

Las reformas estructurales que hemos vivido desde Salinas hasta Peña Nieto empezaron a dismantlar el campo para que se pudiese enajenar y comerciar con él, claro a favor de grandes empresas; la nueva *Ley Federal del Trabajo* elimina todas las prestaciones sociales de los trabajadores; la salud es ahora una mercancía: quien tiene dinero puede gozar de ese derecho humano; la educación también se está privatizando, es decir, se convierte en otra mercancía más; la reforma energética entrega a los intereses privados el petróleo y la generación de la energía eléctrica; estas reformas también entregan el territorio mexicano para su explotación a las grandes empresas mineras.

En pocas palabras, el interés de la acumulación de riqueza de esa clase social minoritaria hecha gobierno dismantla, de hecho, el avance de los derechos humanos que se habían conquistado en luchas anteriores del pueblo organizado y el reconocimiento legal de dichos derechos se convierte en letra muerta.

No queda otra opción para el pueblo mexicano que resistir este retroceso y seguir luchando por mejores condiciones de vida. Quienes somos personas defensoras de los derechos humanos debemos denunciar que el Estado está eliminando los derechos humanos ya conquistados

y especializarnos más para acompañar a esa parte del pueblo organizado que está sintiendo en carne propia, no sólo el retroceso de las condiciones de vida digna, sino la estrategia que el Estado mexicano está llevando a cabo para:

1. Despojar al pueblo de las condiciones de vida digna que hasta ahora han alcanzado.
2. Acallar el derecho humano a la protesta de los pueblos que se organizan ante el punto anteriormente mencionado mediante la represión, la cárcel, la tortura, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada.
3. Destruir o aniquilar al movimiento social que, fuera del marco de los DH, de manera armada intenta conquistar esos derechos.

Nuestro papel es, como parte del movimiento social organizado y especializado en la herramienta de los derechos humanos, denunciar las violaciones a los derechos humanos que comete el Estado de manera estructural con las reformas estructurales y acompañar a quiénes se resisten o luchan por hacer cumplir ese anhelo humano de vida digna para todos.

Anexo 2

¿Cómo podemos ser monitores de derechos humanos?

Los derechos humanos son las condiciones materiales necesarias para el goce de una vida social digna; son el resultado histórico de prácticas concretas de los pueblos oprimidos que, de manera organizada, han luchado en contra de las minorías o clase social que los oprimen; son el conjunto de anhelos y aspiraciones colectivas para alcanzar una vida digna; son una herramienta que acompaña y protege a los individuos y colectividades en lucha, y por último, son una herramienta que busca dismantelar las estructuras estatales que permiten la violación a los derechos humanos.

COMITÉ CEREZO MÉXICO, 2015

¿Quién es un defensor de los derechos humanos?

Cualquier persona que con su actuar coadyuva a que cualquier derecho humano sea realidad es un defensor de derechos humanos.

Los defensores abordan cualesquiera problemas de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitraria, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación.⁵²

Entonces un defensor de derechos humanos no es sólo la persona ya reconocida como un defensor de los derechos humanos ni sólo la persona que trabaja en una organización cuyo nombre lleve la etiqueta de “derechos humanos”.

En el desempeño de su actividad profesional, muchas personas actúan como defensoras de los derechos humanos y son remuneradas por ello. Sin embargo, muchas otras personas hacen lo mismo con carácter voluntario, sin recibir remuneración alguna.⁵³

Más aún, tampoco importa si esta persona sólo se considera a sí mismo como un activista o un luchador social, pues aunque no conozca o tenga conciencia de su labor en la defensa de los derechos humanos, es un defensor de derechos humanos.

⁵² ONU, *Folleto informativo N° 29*, Op. Cit., p. 3.

⁵³ *Ibíd.*, p. 8.

[...] puede calificarse de defensor a un estudiante que organice con otros estudiantes una campaña para acabar con la tortura en las cárceles.⁵⁴

El habitante de una comunidad rural que coordine una manifestación para protestar contra la degradación ambiental de las tierras de cultivo causada por desechos industriales también podría definirse como tal.

Familiares de víctimas de cualquier violación a los derechos humanos, activistas que documentan las detenciones arbitrarias; gente que lucha por acabar con el uso de la detención ar-

bitraria; por la libertad de los injustamente detenidos; por la aparición con vida de las víctimas de la desaparición forzada o por la justicia (en los casos de desaparición cometidos por particulares o en los casos de víctimas de una ejecución extrajudicial); personas que exigen agua potable, que piden ser consultadas antes de que una obra afecte su forma de vida; que demandan la gratuidad de la educación, que se organizan en contra de las reformas estructurales en materia de salud, energía, trabajo y telecomunicaciones son también personas defensoras de los derechos humanos.

¿Hay requisitos mínimos para ser una persona defensora de derechos humanos?

El único límite que tiene una persona defensora de los derechos humanos es que sus actividades tienen que ser pacíficas, sin que esto quiera decir que lo violento esté definido por el mismo Estado que viola los derechos humanos o que defenderse ante una agresión que pone en riesgo la vida o la integridad sea un acto violento que niegue el carácter de defensor de derechos humanos.

La ONU es muy clara cuando dice que: “No hay ningún ‘requisito’ especial para ser un defensor de los derechos humanos”, asimismo en la *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos* se indica claramente que todos podemos serlo si nos lo proponemos.⁵⁵

Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas

contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores.

Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 9.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 10.

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que

defienden y por su propio derecho a hacerlo.⁵⁶

¿Qué es una violación a los derechos humanos?

Muchas acciones que violan los derechos humanos están tipificadas como delitos en los códigos penales mexicanos, pero muchas violaciones a los derechos humanos no están tipificadas como tales, esta ausencia no significa, en modo alguno, que los agentes estatales o perpetradores no deban comparecer ante la justicia o que el Estado puede cometer VDH sin que las personas o pueblos afectados exijan justicia ante estos hechos; al contrario, significa que el Estado debe tipificar todas las violaciones a los derechos humanos que cometen sus agentes para poder sancionar estos actos y evitar que se repitan.

Para poder comprender qué es una violación a los derechos humanos debemos conocer la diferencia entre una infracción, un delito y una violación a los derechos humanos. Las dos primeras son cometidas por civiles, es decir, por personas que no pertenecen a ningún órgano del Estado o que pertenecen pero, en el momento del acto no están en funciones ni están abusando de su cargo; es decir, los delitos y las infracciones son actos cometidos por particulares, por tanto debe quedar claro que el Estado trata de confundirnos para evadir su responsabilidad cuando dice que los particulares, delincuentes o empresas pueden ser responsables de las VDH.

La infracción es cuando los particulares o individuos que no representamos al Estado rompemos una norma establecida que afecta la convivencia respetuosa entre los ciudadanos de una comunidad: pasarse una alto, orinarse en la vía pública, etc. Este tipo de faltas amerita una sanción de carácter administrativo, es decir, se paga una multa, aunque en algu-

nos casos también ameritan privación de la libertad.

Un delito es una conducta u omisión que atentan contra la vida o los bienes de una persona. Por ejemplo, un robo o un asesinato. Los delitos, por su carácter, tienen un castigo mucho más fuerte que las faltas administrativas: la privación de la libertad.

Las infracciones y los delitos tienen en común que no son violaciones a los derechos humanos, porque ambos actos son cometidos por individuos que no son agentes estatales. Así, para sancionar a quienes cometen las faltas y los delitos existe el derecho privado, el derecho para las personas, para los ciudadanos.

Ahora bien, una violación a los derechos humanos es también un delito, pero con una agravante: la de ser cometido por un agente estatal; es decir, la diferencia entre un delito y una violación a los derechos humanos radica en quién la comete. Sólo el Estado, a través de un agente estatal en funciones o valiéndose de ellas o utilizando a civiles pagados o mandataados, puede cometer una violación a los derechos humanos.

Un asesinato, es un delito, se le llama homicidio, pero a este mismo acto, si es cometido por un agente estatal, se le llama ejecución extrajudicial y debe ser castigada de manera más severa por que quién comete el acto lo hace con la investidura de la representación del Estado.

⁵⁶ *Ibidem.* p.11.

Formas en que se violan los derechos humanos

- Por comisión: Cuando un agente estatal en funciones ordena o comete una violación a los derechos humanos.
- Por omisión: Cuando un agente estatal en funciones permite que otros agentes estatales violen los derechos humanos y no haga nada o cuando teniendo conocimiento que se están cometiendo delitos no cumpla con su responsabilidad de atender, investigar y sancionar a quienes cometen estos delitos.
- Por aquiescencia: Cuando un agente estatal viola los derechos humanos de las personas a través de civiles. En México los ejemplos del uso de la aquiescencia pueden ser el uso de porros o grupos de choque universitarios y los grupos paramilitares.

¿Qué hacer ante una violación a los derechos humanos?

Lo ideal debería ser que las autoridades competentes investigaran de manera rápida y sancionaran a quienes cometen infracciones, a quienes cometen delitos y, sobre todo, a quienes cometen las violaciones a los derechos humanos, no obstante esta situación no sucede en nuestro país, los agentes estatales extorsionan a quienes cometen infracciones para que no paguen la multa; no levantan las denuncias o no investigan y sanciona a muchas personas que cometen delitos, y cuándo cometen violaciones a los derechos humanos sus agentes, lo primero que hace es negar el hecho, no inician las investigaciones y casi en ningún caso sancionan a los responsables.

Incluso, a pesar de que gracias a la denuncia de las víctimas se han establecido instituciones

especializadas para promover y proteger los derechos humanos, dichas instituciones no cumplen con sus obligaciones y cuando emiten alguna recomendación por violaciones a los derechos humanos, si las instituciones perpetradoras no la aceptan, no existe modo en que los agentes estatales sean juzgados y sancionados.

Cuando no basta la exigencia al Estado para que deje de violar los derechos humanos, podemos ejercer el derecho humano a defender los derechos humanos; es decir difundir estos actos de la autoridad, exigir justicia y seguir organizándonos para conseguir la sanción a los responsables, para lograr este objetivo debemos aprender a documentar las violaciones a los derechos humanos.

Documentación: base de la herramienta de los derechos humanos

La documentación es una actividad que implica identificar la información necesaria, almacenar y ordenar esa información, hacerla accesible y adecuarla a un formato que permita que esa información se transmita.

Documentar las violaciones a los derechos humanos tiene una importancia fundamental debido a que:

- Evita que se pierdan los datos; es decir

preserva la memoria de los pueblos.

- Crea un registro que puede servir para tiempos posteriores, (credibilidad ante la mentira del Estado).
- Permite que la información llegue a más personas, la difunde.
- A través de ella se puede iniciar la búsqueda por la justicia.
- Una serie de casos bien documentados pueden dar por resultado que se emitan

algunas normas o recomendaciones y sienta precedente de no repetición.

- Da elementos para el análisis del riesgo
- Potencia o coadyuva a la organización social para hacer efectivos otros derechos humanos

Antes de iniciar con la documentación de las VDH debemos tener claro para qué lo que-

remos hacer, es decir definir un objetivo claro, no se trata de acumular información sólo por acumular, es necesario determinar para qué queremos hacer esto, más allá de que necesitamos registrar los hechos ocurridos, almacenar, ordenar y organizar dicha información para hacerla accesible y poder transmitirla a quien la necesite o a quien le compete actuar en el caso.

¿Por qué es necesaria la documentación?

La documentación es una herramienta que nos permite reunir la información necesaria para llevar un caso de VDH de la mejor manera posible. La necesidad de documentar responde a ciertas características que presentan los casos de VDH:

- Los hechos suelen tener una temporalidad efímera (se pierden con el paso del tiempo)
- Esos mismos hechos pueden ocurrir en otros lugares (pero nadie lo sabrá a menos que se documente, lo que además nos permite saber que las VDH son una práctica sistemática)
- Una documentación bien hecha, a futuro, puede abrir las posibilidades para llevar un caso ante la justicia y, eventualmente, ganarlo
- Una vez que se ha sistematizado la información, ésta puede ser utilizada para varias necesidades que no sólo contemplan el campo de los derechos humanos

La documentación de las VDH es importante debido a que con ésta se puede iniciar el

proceso de búsqueda de la justicia y la reparación integral del daño, ayuda a establecer un registro histórico que permite demostrar que las VDH se han convertido en una política de Estado, y, por tanto, contribuye también a la emisión de normas y leyes de protección para las víctimas, además permite que éstas tengan acceso a algunas otras herramientas que les permitirán elevar su nivel de seguridad. El objetivo principal de la documentación es poder demostrar, de manera fehaciente y sustentada, que esas VDH se han cometido. Si documentamos bien un caso de VDH obtendremos los insumos necesarios para luchar por justicia, denunciar un caso, exigir reparación del daño, castigo a los culpables y conseguir la recuperación de la memoria histórica

La documentación de un caso sirve para preparar la lucha o defensa de un caso en tres instancias básicas, aunque se puede usar como un insumo para otras herramientas como la movilización, el cabildeo, etc.:

- Campo jurídico
- Campo de derechos humanos
- Campo de denuncia pública

Antes de documentar

Debemos tener claro que la documentación *no es un fin en sí mismo, es un medio que permite alcanzar objetivos específicos*, objetivos por los que

se lucha en un caso concreto. También debemos entender que, puesto que la documentación no es un fin, sino un medio, este proceso

debe de estar subordinado a la estrategia que hemos definido para llevar nuestro caso. Si antes de comenzar a documentar no hemos realizado un análisis de la realidad y hemos definido

la estrategia a seguir, es muy probable que en la documentación aparezcan muchos problemas o que acumulemos muchos datos sin que nos sirvan para el objetivo que nos trazamos.

La cadena de datos, evidencias y pruebas

Para un proceso de documentación es indispensable que tengamos clara la definición de qué es un dato, una evidencia y una prueba.

Toda violación a los derechos humanos deja datos y evidencias, y es nuestra labor recabarlas. Nosotros no podemos obtener pruebas de las violaciones ya que sólo los jueces pueden decidir qué es una prueba, pero sí podemos ayudar a que los datos y evidencias no se pierdan o desaparezcan y, eventualmente, sean reconocidas dentro de un juicio como una prueba.

Además, los datos y las evidencias no sólo sirven para un posible juicio penal, también valen como información para que, a través de los medios de comunicación comerciales y alternativos, logremos que la sociedad en su conjunto conozca del hecho y empuje a las autoridades responsables a iniciar las investigaciones para que sancionen a los responsables, para que baje la intensidad de dichas VDH e inclusive, en ocasiones, inhiba la comisión de más violaciones.

Monitores de derechos humanos

Podemos entonces, ante la inactividad del Estado para sancionar a los responsables de la violación a los derechos humanos, ejercer nuestro derecho a ser personas defensoras de derechos humanos como monitores de derechos humanos, el trabajo del monitor es muy importante, porque él será quien recoja los datos y consiga las evidencias que pueden llegar a convertirse en pruebas.

Un **dato** es cualquier tipo de información relacionada con un caso. Ejemplo: el número de una placa, un nombre, una fecha. Existen datos de tiempo, de lugar y de personas que pueden ser:

- Tiempo: Día, mes, año: evitar frases como, “En el día de ayer...”, “El presente año...”, etc. Si es posible la hora, que es muy importante en el caso de detenciones.
- Lugar: En las ciudades: calle, número, colonia, delegación, municipio y estado. En el campo: paraje o calle, solar, comunidad, municipio y Estado.
- Personas: Víctimas: nombre completo,

sexo, edad, ocupación, etnia, número de hijos, organización política o social a la que pertenece. Victimarios: nombre completo o características, corporación policiaca a la que pertenece, número de placa o si la ocultó o no tiene, etc. Testigos: Nombre completo y forma de localización.

Una **evidencia** es un material que muestra datos importantes de las VDH. Existen tres tipos importantes de evidencias:

- Fotografías: Se necesita fotografiar lo general y el detalle. Es importante identificar a la persona fotografiada con un papel en el que se lea bien su nombre, tomar fotos de las lesiones, de los automóviles, si es posible de los perpetradores.
- Grabación de audio o video: entrevistar a las víctimas, sus familiares, a los testigos de la violación a los derechos humanos, a los funcionarios si se dejan, grabar las lesiones, si es en un allanamiento como quedó el local o la casa, etc.

- Dibujos de lesiones de la ONU: en muchos casos no tenemos grabadora o cámara fotográfica pero podemos usar el esquema de la ONU para señalar lesiones, los cuáles pueden recortarse, copiarse y usarse⁵⁷ con una descripción lo más detallada posible: Forma/ tamaño/ color. Si produce limitaciones (fractura, esguince,

luxación), cicatrices, dolores y otros síntomas.

Es muy importante que, tras una violación a los derechos humanos, nos ocupemos de conseguir los datos y las evidencias que se pueda, es la labor más importante del monitor.

Camino que debe seguir un monitor ante una violación a los derechos humanos

En caso de que el monitor que ha asistido a un evento se enfrente a la situación de que han ocurrido VDH, el monitor debe conocer los pasos que deben seguirse:

- Documentar: obtener los datos y evidencias del suceso.
- Ayudar a la víctima a escribir la relatoría de la violación a los derechos humanos.
- Entrevistar a la víctima para conservar los datos de las VDH.
- Con estos insumos y, si así lo quiere la víctima (previa plática para explicar para qué sirve la herramienta de los derechos humanos y cuál es nuestra función como monitores), acompañarla al MP correspondiente para levantar la denuncia por los hechos ocurridos.
- En caso de que la persona no quiera ir a

un MP, tratar de convencerla de que es necesario que quede una constancia de lo que sucedió y acompañar a la víctima a la comisión estatal o nacional de derechos humanos para levantar la queja por las violaciones que han ocurrido.

- Orientar a la víctima para que busque ayuda de las organizaciones de derechos humanos independientes para que le apoyen en la búsqueda de la justicia.

Todos los pasos que hemos señalado son igual de importantes ya que cada uno de ellos implica la documentación de las VDH. Igual de importante es que se obtenga copia de todas las denuncias que se levanten tanto en el MP como en las comisiones de derechos humanos, ya que dichos documentos son muy importantes.

Documentos básicos que nutren la documentación

Existen una serie de herramientas que pueden ayudarnos para documentar un caso, pero es importante tener claro que, para que estas herramientas funcionen de manera adecuada, deben ser redactadas con un lenguaje de derechos humanos, deben ser objetivas y concretas, no deben contener juicios de valor, ya que lo que queremos mostrar es lo que pasó, no lo que creemos que pasó o nuestra interpretación de lo que pasó.

Existen tres documentos básicos que nutren cualquier tipo de documentación, estos son relatoría, entrevista a víctima y ficha general de denuncia. Todos son indispensables para poder elaborar otras herramientas. El más utilizado y el más importante es la relatoría de hechos.

⁵⁷ Ver *infra*.

La relatoría de hechos

La relatoría de hechos es una narración breve, precisa y objetiva de las cosas que pasaron. La relatoría debe responder a la pregunta ¿Quién¹ le hizo qué a quién²? Con un orden cronológico, aunque debemos dejar a la víctima que, de manera libre, escriba todo lo que sucedió, nosotros, para obtener todos los detalles que en ese momento la víctima olvidó o no consideró importante usaremos la entrevista:

Quién: es el o los perpetradores, el agente estatal o funcionario que cometió la violación a los derechos humanos, (no sólo referir al sujeto o sujetos, sino dar datos concretos acerca de éstos: altura, vestimenta, rasgos físicos, corporación a la que pertenecen)

Qué: son los hechos concretos de la violación a los derechos humanos, qué pasó y cómo

sucedió de manera descriptiva, sin juicios de valor, sólo la narración de la fecha, hora y lugar.

Quién²: es la víctima o víctimas que han sufrido la violación a los derechos humanos, (no sólo referir al sujeto o sujetos, sino también dar los datos que expliquen el contexto de la violación a los derechos humanos, sus datos personales, la pertenencia a una organización o no, si tiene dependientes económicos que también son víctimas, etc.)

Es importante que las relatorías se elaboren lo más inmediato posible con el objetivo de que no se pierdan datos importantes. Con una relatoría bien elaborada podemos nutrir cualquiera de las herramientas de derechos humanos de documentación que revisaremos a continuación.

Entrevista a una víctima de derechos humanos

Cuando realizamos una entrevista debemos de tener en cuenta que la víctima o los testigos o familiares se encontrarán en un estado de ánimo alterado, por lo que se recomienda establecer una relación de confianza, de comprensión y, de ser posible y necesario, sugerirle atención médica.

La entrevista la podemos realizar a través de la recopilación de los datos con pluma y papel o mediante una grabadora. En ambos casos es necesario mantener una actitud madura, honesta y neutral para poder obtener una declaración precisa y veraz que nos permita fundamentar la denuncia y, de preferencia, debemos tener ya la relatoría de hechos para poder saber qué datos necesitamos para apoyar el proceso de documentación.

En el compromiso de defender los derechos humanos debemos tener cuidado de no prometer a la persona afectada la solución inmediata a lo que está viviendo ni crearle falsas expecta-

tivas referente a su caso, pero sí podemos invitarla a denunciarlo y a que, en forma conjunta, vigilemos el proceso de la denuncia hasta encontrar la solución favorable que restituya sus derechos humanos, pero también debemos explicarle las limitaciones de la herramienta de los derechos humanos. Debemos ser respetuosos en caso de que la víctima no quiera hacer nada, si aún con la explicación que le demos acerca del trabajo de los derechos humanos y sus limitaciones no desea hacer nada, tenemos que comprender y entender esa situación y respetar ese hecho, tampoco podemos documentar una caso con la anuencia de la víctima.

Los datos que debemos conseguir en una entrevista (además de aquellos que falten o no estén claros en la relatoría) incluyen los siguientes:

- Apellido paterno, apellido materno, Nombre (s) de las víctimas y de los perpetradores si se conocen.

- Fecha de nacimiento y edad
- Lugar de nacimiento
- Domicilio actual, Ejido, Mpio., Estado
- Estado civil. Sexo. Número de hijos
- ¿Si es jefe de Familia?
- Ocupación
- Si es Indígena o No Indígena
- ¿Qué lengua habla?
- ¿Qué religión profesa?
- ¿Pertenece a alguna organización?
- ¿Sabe leer y escribir?
- Descripción de los hechos:
 - Día, hora y lugar (ejido, Mpio, Estado)
 - ¿Qué actividad se encontraba realizando?
 - ¿Qué tipo de autoridades se presentaron o quiénes se presentaron?
 - ¿En qué se transportaban?
 - ¿Se fijó en el número de carro o número de placas?
 - ¿Mostraron algún documento oficial o no mostraron ninguno?
 - ¿Le dieron oportunidad de leerlo? o ¿Se lo leyeron?
 - ¿Qué le dijeron para llevárselo o durante la agresión le dijeron algo?
 - ¿Reconocería a las personas que lo agredieron?

- ¿Adónde lo llevaron?
- ¿A qué hora lo dejaron libre?
- ¿Quiénes más lo vieron al llevárselo?
- ¿En qué regresó a su casa y quién puede testificarlo?
- ¿Puede describir el lugar donde lo llevaron?
- ¿Ya presentó su denuncia ante el MP, otra autoridad o Comisión de Derechos Humanos, cuándo lo hizo?
- ¿Visitó a algún médico?
- ¿Le dio el Médico alguna receta o certificado?
- ¿Qué otros elementos tiene como pruebas: testimonios de testigos, fotografías, recortes de periódico, etc.?

Dependiendo de las VDH se debe estructurar una entrevista, no es un formato único y lineal, incluso se puede recoger la relatoría al mismo tiempo que se realiza la entrevista, aunque una relatoría que realice la víctima sin la interferencia del monitor es un documento único que no sólo muestra las VDH, sino incluso la afectación física, emocional y psicosocial de la violación a los derechos humanos.

El formato de registro de VDH

Es este un formato en el que se pueden acomodar los datos más importantes que surgen cuando ha ocurrido una violación a los dere-

chos humanos. Si el formato se llena correctamente cualquier organización de derechos humanos podrá darle seguimiento a un caso.

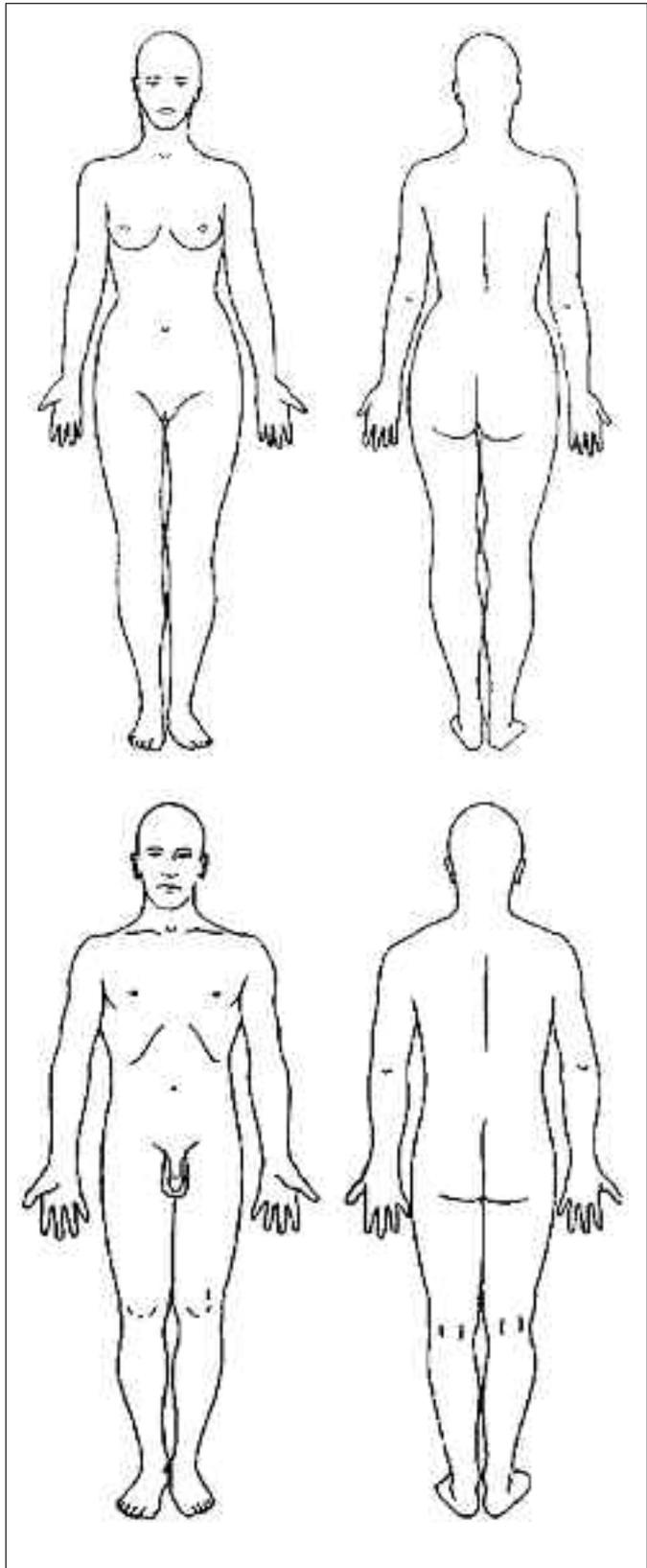
¿Qué sigue?

El camino de la documentación apenas empieza, ya con todos los datos y evidencia recogidas, el monitor de derechos humanos puede armar un expediente de VDH que contenga todos los datos y evidencias ordenadas de manera cronológica y en conjunto con las víctimas puede, ya sea, 1) buscar el apoyo de las organizaciones de derechos humanos para

continuar el caso, pero puede ser que, como en muchas veces sucede, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de derechos humanos no tengan la capacidad para atender todos los casos que se presentan o; 2) de manera organizada, con las víctimas, sus familiares o las organizaciones especializarse en esta herramienta, no sólo para denunciar estas violaciones, sino

también para ejercer los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la memoria, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral y, de manera conjunta, lograr que el respeto a los derechos humanos por parte del Estado sea real y no sólo un discurso hueco.

**Esquema de la ONU para
señalar lesiones.**



Anexo 3

Los derechos humanos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos

¿Sabías que las víctimas tenemos derechos humanos?

Cuando cualquier funcionario público comete un delito; ya sea por que lo ordena, por que sabiendo lo que va a pasar no hace nada o porque lo hace ligado con la delincuencia, este acto se llama violación a los derechos humanos y debe ser investigado y sancionado con mayor severidad.

Cuando cualquier funcionario no nos atiende bien, no investiga, no detiene a los responsables e incluso nos amenaza, nos miente y no cumple con su trabajo, está cometiendo violaciones a los derechos humanos, es decir, delitos cometidos por funcionarios públicos.

Ante la actual política de guerra que ha generado miles de víctimas por el actuar del Estado, **tenemos que conocer los derechos humanos que tenemos como víctimas, y son los siguientes:**

VERDAD

La búsqueda de la verdad implica un compromiso ético con las víctimas que consiste en:

Aclarar las razones de tipo económico, político o social del actuar del Estado

Descubrir la lógica represiva que las produjo, quiénes ayudaron y encubrieron los crímenes, y su sistematicidad, y revelar la identidad de los responsables, sus razones y

los contextos de los crímenes

Por esto, las víctimas, sus familias y allegados y la sociedad tienen el derecho a saber:

- ¿Quiénes fueron los responsables y beneficiarios del crimen?
- ¿Cuándo, cómo, por qué y dónde ocurrieron los hechos?
- ¿Dónde están sus familiares en los casos de desapariciones forzadas.
- ¿Qué ha hecho el Estado para investigar los crímenes y sancionar a los responsables?

Las víctimas tienen derecho a que el Estado adopte las medidas necesarias para ejercer su deber de recordar y reivindicar la memoria de sus seres queridos.

- ¿Quién era la víctima?
- ¿Cómo se le recuerda?
- ¿Cuáles eran sus sueños, proyectos, expectativas?

JUSTICIA

El derecho a la justicia implica que el Estado:

- **Ofrezca a las víctimas un recurso judicial efectivo**, darlo a conocer por todos los medios, y la manera de acceder a ellos.
- **Investigue, juzgue y sancione** a los responsables materiales, intelectuales,



cómplices y beneficiarios de los crímenes.

- **Adopte medidas para garantizar la integridad** de las víctimas, familiares, representantes, testigos, operadores judiciales.
- **Facilitar asistencia** apropiada a las víctimas que tratan de acceder a la justicia.
- **Respetar las reglas** del debido proceso en todos los juicios.
- **Imponer sentencias** adecuadas y proporcionales a la gravedad de los crímenes.

REPARACIÓN INTEGRAL

Este derecho empieza por el acceso real a la verdad y a la justicia. Implica la reparación de todos los daños y perjuicios que las víctimas han sufrido. Se debe comenzar por una valoración de qué se dañó, en qué magnitud y cómo puede ser recuperado.

Reparar significa, no sólo intentar aliviar el

sufrimiento de las personas y comunidades afectadas, sino **superar las causas de la violación a los derechos humanos**. En este sentido, la **reparación involucra también una acción social permanente que transforme a largo plazo las condiciones socioeconómicas** que han dado lugar a la victimización de diversos sectores de la población.

Sólo puede haber una reparación integral de los crímenes de Estado si se ha dado a conocer públicamente la **verdad** de lo sucedido y si han sido **sancionados** los responsables de los hechos.

Otros aspectos de la reparación:

Restitución. Este derecho significa que el Estado debe devolver a las víctimas a la situación en la que estaban antes de la violación; ser dejados en libertad si están injustamente presos, brindarles las garantías para regresar a sus casas o tierras

si fueron desplazadas o exiliadas, que se les regresen sus bienes, recuperen su empleo, etc.

Indemnización. Aunque la reparación económica no es lo más importante para las víctimas, y para ellas resulta prioritario alcanzar la verdad y la justicia, tienen el derecho a que el Estado les conceda una indemnización por los daños causados que pueden ser físicos, mentales, morales, económicos, etc. Por ejemplo, si perdieron su empleo, educación o prestaciones sociales, si dañaron sus bienes, si tuvieron que contratar abogados o médicos, etc.

Rehabilitación incluye el derecho de las víctimas a ser atendidas por médicos, psicólogos, abogados y trabajadores sociales.

Satisfacción son las medidas no económicas que debe adoptar el Estado para reconocer el daño causado, repararlo socialmente y dignificar a las víctimas. Por ejemplo: disculpas públicas, conmemoraciones y homenajes, actos de recuperación de la memoria, etc.

Garantías de no repetición son todas las acciones estatales encaminadas a prevenir que ocurran nuevos hechos. Este derecho sólo puede ser satisfecho



plenamente mediante la puesta en práctica de mecanismos institucionales que lleven al desmantelamiento de las estructuras que hicieron posible la comisión de los crímenes, para prevenir que éstos se repitan.

La principal garantía de no repetición es la sanción de los responsables para que los hechos no se sigan cometiendo.

MEMORIA

La memoria social y socializada es la única garantía de que los días y noches de terror no se repitan. **Es la memoria de la verdad.** La memoria es el mecanismo idóneo para conservar o reconstruir la historia de la lucha del pueblo y la historia de la represión desatada por quienes tienen el poder del Estado para impedir la aspiración del pueblo a disfrutar sus derechos humanos, **entre ellos el derecho a la paz, con justicia y dignidad**

Información basada en el libro del Colectivo de Abogados José Abrego Rodríguez y del Comité permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. ¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación? Calcutta, 2009. www.vientodelibertad.org

www.comitecerezo.org

www.vientodelibertad.org

comitecerezo@nodo50.org



WWW.COMITECEREZO.ORG

Glosario

- APPJ:** Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco
- BAEZ:** Base de Apoyo del Ejército Zapatista
- CATWLAC:** Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe.
- CECOP:** Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras de la Presa La Parota.
- CEDEHM:** Centro de Derechos Humanos de las Mujeres
- CEMDA:** Centro Mexicano de Derecho Ambiental
- CENECH:** Coordinadora de Estudiantes Normalistas del Estado de Chiapas
- CETEG:** Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero
- CIARENA:** Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales
- CICECyT 7:** Comité de Información del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT o vocacional) número 7
- CNE:** Coordinadora Nacional Estudiantil
- CNTE:** Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
- COBACI:** Coordinadora de Barrios y Colonias de Ixtepec
- COCOPO:** Consejo de Colonias Populares
- CODIGO-DH:** Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha
- FDROC:** Frente Democrático Revolucionario de Obreros y Campesinos
- FECSM:** Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México
- FNLS:** Frente Nacional de Lucha por el Socialismo
- FPFVI:** Frente Popular Francisco Villa Independiente
- FPR:** Frente Popular Revolucionario
- IMDHD:** Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, AC
- INGAPE:** Instituto Nacional de Gastos Penales
- LIMEDDH:** Liga Mexicana de los Derechos Humanos
- LSR:** Liga Socialista Revolucionaria
- MIOCUP:** Movimiento Independiente Obrero Campesino Urbano y Popular
- MIOCUP-CNPA MN:** Movimiento Independiente, Obrero, Campesino, Urbano y Popular-Coordinadora Nacional Plan de Ayala-Movimiento Nacional
- MMPV:** Movimiento Magisterial Popular Veracruzano
- MOCRI-CNPA:** Movimiento Campesino Regional Independiente- Coordinadora Nacional Plan de Ayala
- MORENA:** Movimiento de Regeneración Nacional
- MULT:** Movimiento de Unificación y Lucha Triqui.
- OCEZ-FNLS:** Organización Campesina Emiliano Zapata-Frente Nacional de Lucha por el Socialismo
- PBI:** Brigadas Internacionales de Paz (Peace Brigades International)
- PCM:** Partido Comunista de México
- REDIM:** Red por los Derechos de la Infancia
- REMA:** Red Mexicana de Afectados por la Minería
- SDSL:** Sexta Declaración de la Selva Lacandona
- SEINAC:** Servicios de Inclusión Integral
- SF:** Sin Fronteras
- SNTE:** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
- UACOL:** Unión de Artesanos y Comerciantes Oaxaqueños en Lucha

UCD: Unión Campesina Democrática
UCIZONI: Unión de Comunidades de la Zona Norte del Istmo

UPVA: Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre

Siglas y claves asignadas en las tablas

AAP: Albergue La Asunción de Puebla
ACEFM: Asamblea Comunitaria de Eloxochitlán de Flores Magón
AEDFI: Asociación Esperanza contra la Desaparición Forzada y la Impunidad
AIETSTyRF: Asamblea Intergremial de Enfermeras, Trabajadores Sociales, Terapistas y Rehabilitadores Físicos
APC: Asamblea Popular Cancunense
Asamblea FFyL: Asamblea estudiantil de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México
AUV: Alianza Única del Valle
BAC: Bloque de Autodefensa Cancunense
Caborca: Ejido el Bajío de Caborca
CDHFPLN: Comité de Derechos Humanos Fray Pedro Lorenzo de la Nada
CE Ayotzinapa: Comité Estudiantil de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”
CFVDF: Comité de Familiares de Víctimas de Desaparición Forzada
CIDTZ: Consejo Indígena por la Defensa del Territorio de Zacualpan
CMHD: Comité de Madres con Hijas Desaparecidas
CMHM: Casa del Migrante Hogar de la Misericordia
CPMS: Consejo Parroquial del municipio de Simojovel
CPyDDHJAN: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos Joel Arriaga Navarro AC
CRJMMYP: Centro Regional José María Morelos y Pavón

FMyCPA: Federación de Mercados y Concentraciones Populares del Anáhuac
FO: Frente Oriente
FTUCGM: Frente Todos Unidos contra Grupo México
GFPDEQ: Grupo de familiares de personas desaparecidas en el estado de Querétaro
Hasta Encontrarlos: Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos ¡Hasta Encontrarlos!
IFC: Iniciativa Feminista y Comunerxs
MPPDDHyP: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
Nacajuca: Ex empleados del Ayuntamiento de Nacajuca
Normal Atequiza: Escuela Normal Rural “Miguel Hidalgo” de Atequiza
Normal Ayotzinapa: Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa
Padres Ayotzinapa: Comité de Padres de Familia de los 43 Estudiantes desaparecidos
PC-Nayar: Policía Comunitaria de El Nayar.
Picachos: Movimiento de Desplazados por la Presa Picachos
PUCARL: Pueblos Unidos de la Cuenca Antigua por Ríos Libres
RCC: Radio comunitaria Calentana 98.1 FM
RSDCI: Red Solidaria Década Contra la Impunidad
TLACHINOLLAN: Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan
VR: La Voladora Radio